

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ**

**Sesión Plenaria núm. 33**

**celebrada el miércoles, 20 de mayo de 1987**

### ORDEN DEL DIA

**Dictámenes de Comisión en relación con proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior, en relación con el proyecto de Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se tramita por el procedimiento de urgencia (continuación).
- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones.

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las diez horas.*

<b>Dictámenes de Comisión en relación con proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados .....</b>	<b>1271</b>
---	-------------

**De la Comisión de Presidencia del Gobierno e**

<b>Interior, en relación con el proyecto de Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se tramita por el procedimiento de urgencia (continuación) .....</b>	<b>1271</b>
---	-------------

*Se entra en el Capítulo V, artículos 41, 42 y 43. El señor Bajo Fanlo hace uso de la palabra para defender las enmiendas 146 y 147, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Dorrego González da por defendidas las enmiendas 38 y 40, del Grupo Mixto. La señora Ruiz-Tagle, en turno en contra, interviene en relación con las enmiendas que acaban de ser defendidas.*

Se someten a votación las enmiendas 146 y 147, de Senadores Nacionalistas Vascos, y son rechazadas por ocho votos a favor, 71 en contra y 12 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 38 y 40, del Grupo Mixto, por ocho votos a favor, 72 en contra y 13 abstenciones.

Se aprueban los artículos 41 a 43 por 100 votos a favor, tres en contra y tres abstenciones.

Disposiciones adicionales. Sin discusión, fue sometida a votación la enmienda mantenida, con el siguiente resultado:

Se rechaza la enmienda número 151 por nueve votos a favor, 83 en contra y 18 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen por 92 votos a favor, uno en contra y 18 abstenciones.

Se pasa a la discusión de las disposiciones transitorias. El señor Bajo Fanlo defiende la enmienda 150, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Dorrego mantiene su enmienda número 41 para votación. El señor Martínez-Villaseñor, del Grupo Popular, defiende la enmienda número 128. Para turno en contra, interviene el señor Bernal Soto. En turno de Portavoces hace uso de la palabra el señor Dorrego.

Sometida a votación la enmienda 150, es rechazada por siete votos a favor, 98 en contra y 18 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 97 por seis votos a favor, 96 en contra y 18 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 41 por 23 votos a favor, 97 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda 128 por 20 votos a favor, 101 en contra y tres abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias, salvo la primera y la tercera, por 120 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria primera por 103 votos a favor, cuatro en contra y 18 abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria tercera por 107 votos a favor, 17 en contra y cuatro abstenciones.

Se entra en la discusión de la disposición final. El señor Bajo Fanlo defiende la enmienda 152, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Vendrell i Durán defiende la enmienda 178, de Convergencia y Unión. El señor Bernal Soto interviene en turno en contra.

Sometidas a votación las enmiendas, se rechaza la número 152 por seis votos a favor, 105 en contra y 23 abstenciones.

Se rechaza la 178 por siete votos a favor, 103 en contra y 23 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen para la disposición final por 124 votos a favor, cinco en contra y dos abstenciones.

Sometido a votación el preámbulo, que no había sido objeto de enmiendas, fue aprobado por 131 votos a favor y una abstención.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda número 52, al título del proyecto de Ley, por ocho votos a favor, 106 en contra y 21 abstenciones.

Se aprueba el texto del título por 111 votos a favor y 21 abstenciones.

Página

**De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones . . . . . 1275**

El señor Villalonga Riudavets, en nombre de la Comisión, presenta a la Cámara el dictamen. El señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán) interviene en nombre del Gobierno.

Comienza la discusión de los vetos presentados. El señor Pozueta, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defiende la enmienda número 76, correspondiente a la propuesta de veto de dicho Grupo. El señor Baselga defiende la enmienda 111, en la que se contiene la propuesta de veto del Grupo de Coalición Popular. El señor García Royo defiende la enmienda número 2, que se corresponde con el veto formulado por la Agrupación del PDP. En turno en contra de las propuestas de veto interviene el señor López Miralles, del Grupo Socialista. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Alierta Izuel, de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto; Pozueta Maté, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Dorrego, del Grupo Mixto; Pi-Sunyer i Bayó; Baselga García-Escudero, del Grupo de Coalición Popular, y Barthe Arias, del Grupo Socialista.

Sometida a votación la propuesta de veto del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 76, fue rechazada por 33 a favor, 108 en contra y 13 abstenciones.

Se rechaza la propuesta de veto de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, enmienda número 2, por 32 votos a favor, 108 en contra y 13 abstenciones.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo de Coalición Popular, enmienda 111, por 30 votos a favor, 107 en contra y 15 abstenciones.

Entrando en la discusión del texto del proyecto de Ley se da por defendida la enmienda número 3, a la exposición de motivos, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto.

Se rechaza la enmienda por nueve votos a favor, 115 en contra y 29 abstenciones.

Se aprueba la exposición de motivos conforme al dictamen por 114 votos a favor, uno en contra y 39 abstenciones.

Seguidamente se entra en el debate de las enmiendas correspondientes al Capítulo I del proyecto, artículos 1 a 4. Para defender su enmienda número 77 hace uso de la palabra el señor Pozueta, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Alierta, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, defiende las enmiendas 4 a 11. El señor Pi-Sunyer i Bayó, del Grupo de Convergencia y Unión, defiende las enmiendas 280, 281 y 282. El señor Baselga, del Grupo de Coalición Popular, defiende las enmiendas 113 a 128. Para turno en contra interviene el señor Villalonga Riudavets. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores López Henares, Baselga y Villalonga.

Sometidas a votación las enmiendas, es rechazada la número

ro 77 por 14 votos a favor, 111 en contra y 23 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 4 a 11 por 16 votos a favor, 107 en contra y 24 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 280, 281 y 282 por 13 votos a favor, 109 en contra y 24 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 113 a 128 por 33 votos a favor, 108 en contra y cuatro abstenciones.

Se aprueban los artículos 1 y 2 por 122 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.

Se aprueba el artículo 3 por 115 votos a favor, seis en contra y 27 abstenciones.

Se aprueba el artículo 4 por 111 votos a favor, 34 en contra y dos abstenciones.

Comienza la discusión del Capítulo II. El señor Pozueta defiende las enmiendas 79 y 80, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Alierta defiende las enmiendas 12, 13, 14 y 15, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto. El señor Dorrego defiende las enmiendas 62 y 63, del Grupo Mixto. Anuncia que retira la 63. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 283 a 286, del Grupo de Convergencia y Unión. Concedida la palabra al señor Baselga para la defensa de las enmiendas 129 a 148, del Grupo Popular, manifiesta que retira las números 129, 133, 134 y 139. En turno en contra interviene el señor López Miralles. En turno de portavoces intervienen los señores López Henares, Alierta, Pi-Sunyer, Baselga y López Miralles.

Se rechazan las enmiendas 79 y 80 por 13 votos a favor, 105 en contra y 28 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 12 a 15 por 12 votos a favor, 105 en contra y 29 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 62 por 15 votos a favor, 105 en contra y 29 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 283 a 286, por 12 votos a favor, 104 en contra y 30 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 130 a 132 y 135 a 148, por 28 votos a favor, 106 en contra y 14 abstenciones.

Se aprueba por asentimiento una enmienda transaccional al artículo 6.1, g), por la que se sustituye la palabra «determinar» por «suspender».

Se aprueba el texto de los artículos 5 y 6, con la modificación que acaba de introducirse, por 108 votos a favor, 39 en contra y tres abstenciones.

Se aprueba el texto del artículo 7 por 112 votos a favor, 35 en contra y tres abstenciones.

Se suspende la sesión a las catorce horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta.

Comienza la discusión del Capítulo III, artículos 8 al 10, con la defensa de las enmiendas 16 a 23, de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto, por el señor Alierta Izuel. El señor Dorrego defiende las enmiendas 64 y 65, del Grupo Mixto. El señor Pi-Sunyer i Bayo defiende las enmiendas 288 y 289, del Grupo de Convergencia y Unión. El señor Baselga, del Grupo Popular, anuncia que

retira las enmiendas números 187, 188 y 189 y defiende las 149, 150, 152, 153, 154, 158, 160, 190 y 191. En turno en contra interviene el señor López Miralles, del Grupo Socialista. En turno de portavoces intervienen los señores Alierta, Baselga y López Miralles.

Se rechazan las enmiendas 16 a 23, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, por seis votos a favor, 106 en contra y 24 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 64 y 65, del Grupo Mixto, por 12 votos a favor, 105 en contra y 22 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 288 y 289, de Convergencia y Unión, por doce votos a favor, 106 en contra y 19 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 149, 150, 152, 153, 154, 158, 190, 160 y 191, del Grupo Popular, por 19 votos a favor, 108 en contra y 11 abstenciones.

Se aprueba el texto del artículo 8 por 107 votos a favor, 25 en contra y tres abstenciones.

Se aprueba el texto de los artículos 9 y 10 por 118 votos a favor, 18 en contra y una abstención.

Comienza la discusión del Capítulo IV. El señor Pozueta Maté, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defiende las enmiendas 81 a 85. El señor Alierta, del Grupo del PDP-Grupo Mixto, defiende las enmiendas 24, 25, 26, 27, 28 y 61. El señor Dorrego, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas 66 y 67. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 291 a 296, de Convergencia y Unión. La señora De Palacio defiende las enmiendas 161 a 168, del Grupo de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Barthe. En turno de Portavoces intervienen los señores Pozueta, Dorrego y Pi-Sunyer, señora De Palacio y señor Barthe.

Se rechazan las enmiendas 81 y 85, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 10 votos a favor, 107 en contra y 23 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 24 a 28 y 61, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, por nueve votos a favor, 107 en contra y 27 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 66 y 67, del Grupo Mixto, por 14 votos a favor, 107 en contra y 23 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 291 a 296, del Grupo de Convergencia y Unión, por 32 votos a favor, 107 en contra y cuatro abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 161 a 168, del Grupo de Coalición Popular, por 24 votos a favor, 110 en contra y ocho abstenciones.

Se aprueba el artículo 11 por 108 votos a favor, 28 en contra y seis abstenciones.

Se aprueba el artículo 12 por 140 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Se aprueban los artículos 13, 14 y 15 por 113 votos a favor, 26 en contra y tres abstenciones.

En el debate del Capítulo V, artículos 16 a 19, defiende las enmiendas 87 a 95, del Grupo de Senadores Nacionalis-

- tas Vasco, el señor Pozueta. El señor Alierta defiende las enmiendas 30, 31 y 32, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 297, 298 y 299, del Grupo de Convergencia y Unión. El señor Dorrego defiende la enmienda 68, del Grupo Mixto. El señor Baselga defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, números 170, 172, 173, 175 y 176 y el voto particular número 8. En turno en contra interviene el señor Barthe. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Alierta, Dorrego y Baselga.
- Se votan y son rechazadas las enmiendas números 87 a 95, por 14 votos a favor, 104 en contra y 21 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 30 a 32, por nueve votos a favor, 104 en contra y 25 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 68, por 13 votos a favor, 103 en contra y 25 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 297, 298 y 299 por 34 votos a favor y 105 en contra.
- Se rechazan las enmiendas 170 a 176, por 29 votos a favor, 103 en contra y nueve abstenciones.
- Se aprueba el texto del artículo 16, números 1, 2, 3 y párrafo primero del número 4, por 106 votos a favor, 32 en contra y una abstención.
- Se aprueba por asentimiento uná enmienda transaccional firmada por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios por la que se sustituye el número 4 del artículo 16.
- Se aprueba el resto del artículo 16 por 125 votos a favor, siete en contra y cinco abstenciones.
- Se aprueba el artículo 17 por 112 votos a favor, 25 en contra y tres abstenciones.
- Se aprueba el artículo 18 por 107 votos a favor, ocho en contra y 23 abstenciones.
- Se aprueba el artículo 19 por 107 votos a favor, 10 en contra y 23 abstenciones.
- Se entra en el Capítulo VI. El señor Pozueta defiende la enmienda 96, de su Grupo. El señor Alierta da por defendidas las enmiendas 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de su Grupo. El señor Dorrego defiende la enmienda 69, anuncia que retira la número 72 y da por defendida la 73. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas presentadas por su Grupo. La señora De Palacio defiende las enmiendas de su Grupo. En turno en contra interviene el señor Villalonga Riudavets con referencia a las distintas enmiendas defendidas. En turno de portavoces intervienen los señores Pozueta Maté, señora De Palacio y Villalonga Riudavets.
- Se rechaza la enmienda 96 por 34 votos a favor, 107 en contra y tres abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 97 por 12 votos a favor, 107 en contra y 24 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 33 a 39, por siete votos a favor, 107 en contra y 31 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 69 por 29 votos a favor, 107 en contra y ocho abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 300 a 306 por 27 votos a favor, 106 en contra y ocho abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 178 a 1984, por 29 votos a favor, 106 en contra y ocho abstenciones.
- Se rechaza el voto particular número 8 por 30 votos a favor, 107 en contra y siete abstenciones.
- Se aprueba el texto del artículo 20 del dictamen por 108 votos a favor, 36 en contra y una abstención.
- Se aprueban los artículos 21, 22 y 23 del texto del dictamen por 112 votos a favor, 28 en contra y dos abstenciones.
- En la discusión del Capítulo VII, artículos 24, 25 y 26, el señor Pozueta da por defendida la enmienda 98. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 307, 308 y 309, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. La señora De Palacio defiende las enmiendas 185, 186, 192, 193, 195, 196 y voto particular número 8 consistente en mantener la vuelta al texto remitido por el Congreso en el artículo 25.5, i). En turno en contra interviene el señor López Miralles. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Alierta, Pi-Sunyer, señora De Palacio y señor López Miralles.
- Se rechaza la enmienda 98 por 14 votos a favor, 114 en contra y ocho abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 307, 308 y 309 por 30 votos a favor, 106 en contra y dos abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular por 24 votos a favor, 106 en contra y ocho abstenciones.
- Se aprueba el artículo 24 del dictamen por 106 votos a favor, 13 en contra y 19 abstenciones.
- Se aprueban los artículos 25 y 26 por 114 votos a favor, 21 en contra y dos abstenciones.
- En el Capítulo VIII, artículos 27 a 30, hace uso de la palabra para la defensa de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, números 99, 100 y 101, el señor Pozueta. El señor Alierta defiende las enmiendas 40 a 55. Se da por defendida la enmienda número 73 y por retirada la 72, ambas del Grupo Mixto. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 310 a 314, del Grupo de Convergencia y Unión. La señora De Palacio defiende las enmiendas 198 y 200 a 212, del Grupo de Coalición Popular, así como la 197, aunque en el escrito de presentación aparecía por error en último lugar. El señor Presidente interviene para indicar a la señora De Palacio que según consta en el informe de la Ponencia, firmado por la propia Senadora interviniente, la enmienda número 197 figura como retirada. La señora De Palacio manifiesta que retira cuanto ha expuesto en defensa de la citada enmienda y da las gracias al señor Presidente. En turno en contra de las enmiendas defendidas, hace uso de la palabra el señor Barthe. Abierto turno de portavoces sin que ningún Senador pida la palabra, se pasa a las votaciones.
- Se rechazan las enmiendas 99, 100 y 101 por 15 votos a favor, 101 en contra y 17 abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas 40 a 55 por seis votos a favor, 101 en contra y 23 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 73 por ocho votos a favor, 102 en contra y 23 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 310 a 314 por 27 votos a favor, 108 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 198, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212, por 18 votos a favor, 106 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el artículo 27 del dictamen, por 109 votos a favor, 26 en contra y dos abstenciones.

Se aprueban los artículos del resto del Capítulo VIII por 114 votos a favor, 17 en contra y cuatro abstenciones.

Entrando en la discusión de las disposiciones adicionales, el señor Alierta defiende la enmienda 58. El señor Pi-Sunyer defiende las números 315 y 316. El señor Baselga defiende las enmiendas 213, 214, 216, 217, 218, 221, 222 y 223. El señor Barthe contesta en turno en contra. Sin peticiones de palabra en el turno de portavoces, se pasa a las votaciones.

Se rechaza la enmienda 58 por dos votos a favor, 104 en contra y 26 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 315 y 316 por 10 votos a favor, 104 en contra y 19 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular por 15 votos a favor, 105 en contra y 14 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones adicionales por 112 votos a favor, 20 en contra y dos abstenciones.

Disposiciones transitorias. El señor Pozueta hace uso de la palabra en defensa de las enmiendas 102, 103 y 104, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Alierta da por defendidas las 56 y 57, así como las 59 y 60, correspondientes a las disposiciones finales. El señor Pi-Sunyer defiende las enmiendas 317, 318, 319 y 321. El señor Presidente interviene para pedir confirmación de haber sido dadas por defendidas las enmiendas 217, 218, 221 y 222, del Grupo Popular, a lo que asiente el señor Baselga, así como de haber sido dado igualmente por defendido el voto particular número 8, del mismo Grupo, en el sentido de volver al texto del Congreso con respecto a la disposición transitoria primera. El señor Baselga asiente igualmente. Para turno en contra de las enmiendas defendidas y mantenidas para votación en este bloque de disposiciones transitorias interviene en turno en contra el señor Barthe. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Pozueta y el señor Barthe.

Se rechazan las enmiendas 102, 103 y 104 por 13 votos a favor, 106 en contra y 17 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 56 y 57 por cuatro votos a favor, 108 en contra y 24 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 317, 318, 319 y 321 por 11 votos a favor, 106 en contra y 20 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, por 18 votos a favor, 107 en contra y 12 abstenciones.

Por el señor Secretario (Díez González) se da lectura de una enmienda transaccional, firmada por todos los Grupos, a la disposición transitoria primera. Se aprueba por asentimiento.

Se aprueba la disposición transitoria primera según el dic-

tamen, con la adición del párrafo que ha sido leído y aprobado, por 111 votos a favor, siete en contra y 19 abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria segunda por 115 votos a favor, 17 en contra y tres abstenciones.

Se pasa a las disposiciones finales. El señor Pozueta manifiesta que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos retira la enmienda 105 y defiende la 106. El señor Pi-Sunyer defiende la enmienda 320. En turno en contra interviene el señor Barthe. El señor Aizarna, del Grupo Mixto, pide la palabra para la defensa de la enmienda número 1, que según manifiesta no ha podido defender el señor Pujana por estar ausente. El señor Presidente interviene para manifestar que dicha enmienda decayó en el trámite de Comisión al no ser defendida, por lo que no puede ser defendida en el Pleno. En turno de portavoces intervienen los señores Pozueta, Pi-Sunyer y Barthe.

Se rechaza la enmienda 106 por 10 votos a favor, 105 en contra y 21 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 59 y 60 por cuatro votos a favor, 214 105 en contra y 28 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 320 por 10 votos a favor, 105 en contra y 24 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 223 por 17 votos a favor, 105 en contra y 13 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones finales según el dictamen, por 118 votos a favor y 19 abstenciones.

Se suspende la sesión a las nueve y veinte.

Se reanuda la sesión a las diez horas.

#### DICTAMENES DE COMISION EN RELACION CON PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE ORGANOS DE REPRESENTACION, DETERMINACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PARTICIPACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Entramos en el Capítulo V del proyecto de ley. Tiene la palabra el señor portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos para defender las enmiendas 146 y 147.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Al Capítulo V tenemos las enmiendas 146 y 147. Por la

Capítulo V,  
artículos 41,  
42 y 43

enmienda 146 proponemos una nueva redacción de la letra d), que diría lo siguiente: «d) Cualesquiera funcionarios de las Administraciones respectivas conforme al número que se establezca en relación con el colectivo convocado o, en su caso, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del colectivo convocado». Con esta enmienda pretendemos que se permita a las comunidades autónomas, con competencia, la posibilidad de establecer el número de funcionarios legitimados para convocar una reunión en su ámbito.

Por lo que se refiere a la enmienda 147, al artículo 42.1 y 2, proponemos sustituir la redacción de estos números por los siguientes textos: «1. ... De éstas, 18 correspondrán a las secciones sindicales con presencia en la mesa de negociación y el resto a los Delegados o Juntas de Personal. 2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria habrá de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las secciones sindicales a que se refiere el apartado anterior». La justificación está motivada en otorgar a estos sindicatos con especial representatividad en las Administraciones públicas unas facilidades superiores para su relación con los afiliados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto para defender las enmiendas 38 y 40.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, las damos por defendidas y solicitamos su pase a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra la señora Ruiz-Tagle.

La señora RUIZ-TAGLE MORALES: Antes de entrar a contestar a las enmiendas, señor Presidente, quisiera saber si la enmienda 117 está decaída o retirada.

El señor PRESIDENTE: Está retirada.

La señora RUIZ-TAGLE MORALES: Muchas gracias.

Voy a intervenir brevemente para oponerme a las enmiendas 146 y 147, del Partido Nacionalista Vasco. Comprendo que siga manteniendo estas enmiendas en coherencia con todo lo que ha sostenido durante la discusión del proyecto, pero nosotros, por las mismas razones, no se las podemos aceptar. Si S. S. las analiza, se dará cuenta de que lo que establece la enmienda 146 es un carácter más restringido, es decir, que quita garantías al proyecto, ya que limita por arriba al decir que su número no sea inferior al 40 por ciento.

Con respecto a la enmienda 147 ocurre lo mismo, ya que lo que hace es quitarle importancia y contenido a las secciones sindicales.

En cuanto a las enmiendas 38 y 40, me opongo a las mismas y que se sometan a votación.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces que soliciten la palabra? (Pausa.) Pasamos, pues, a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas 146 y 147, de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 91; a favor, ocho; en contra, 71; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 38 y 40, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 93; a favor, ocho; en contra, 72; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del Capítulo V, artículos 41 a 43. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 106; a favor, 100; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión de las disposiciones adicionales.

Dispos.  
adicionales

El voto particular del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 151, ha sido defendido, y la enmienda número 7, del Grupo Mixto, ha sido retirada.

¿Algún turno en contra de la enmienda 151 que ya ha sido defendida? (Pausa.)

El señor BERNAL SOTO: No hay turno en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Querrá decir que no se consume, que es otra cosa.

El señor BERNAL SOTO: Quiero decir que no vamos a admitir esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Vamos a pasar a las votaciones. Se vota la enmienda número 151.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 110; a favor, nueve; en contra, 83; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos ahora el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 111; a favor, 92; en contra, uno; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Dispos.  
transitorias

Pasamos a las disposiciones transitorias. Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender la enmienda número 150 a la disposición transitoria quinta.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En la enmienda número 150 pretendemos una nueva redacción para la disposición transitoria quinta, que diría lo siguiente: «En la primera convocatoria de elecciones las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma estarán compuestas por igual número de representantes de las Administraciones Públicas correspondientes y de las Organizaciones Sindicales que presenten candidatos». Esta enmienda es en coherencia con las enmiendas presentadas a los artículos 23 y 24, y como hemos dicho en aquéllas nos parece mucho más lógico que sean las organizaciones sindicales las que presenten candidatos y no las que recoge el proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto para defender la enmienda número 41.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, ya la debatimos ampliamente en Comisión y por los mismos argumentos que allí dimos pedimos su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular para defender la enmienda número 128.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Señor Presidente, señorías, con esta enmienda pretendemos aportar, de una parte, un mejoramiento técnico al proyecto y, de otra, adelantar el proceso electoral. La mejora técnica consiste en no introducir en la ley una expresión sin contenido, como es el plazo máximo. Esto no existe en Derecho. Se trata, pues, de una pura concesión retórica. El plazo en Derecho hay que entenderlo como el lapso de tiempo fijado para el cumplimiento de una obligación o la realización de un acto. Por tanto, jurídicamente no añade nada admitir la palabra máximo. Los nueve meses que establece la disposición transitoria se cumplen exactamente igual si se dice en el plazo de nueve meses que si se dice en el plazo máximo de nueve meses. Por tanto, creemos que por rigor jurídico no debemos aportar una calificación al plazo que no existe en Derecho. En todo caso, si SS. SS. pretenden darle ese carácter o apellidar de alguna manera ese plazo, digan improrrogable pero, desde luego, no plazo máximo que, como digo, no aporta

absolutamente nada y es un concepto que jurídicamente no tiene sentido.

Por otra parte, nuestra enmienda pretende adelantar el proceso. Es mucho el tiempo que los funcionarios sindicales vienen demandando la celebración de las elecciones. Nosotros respetamos esos nueve meses que fija la disposición transitoria tercera del proyecto, pero estableciendo que sean para la celebración de las elecciones y no para la convocatoria, pues con ello se puede alargar mucho más esa fecha de celebración. Pensamos que es con la redacción de nuestra enmienda como debe quedar esta disposición transitoria, a fin de que los funcionarios tengan cierto ya el momento en que han de ser convocados y concurrir a las urnas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bernal.

El señor BERNAL SOTO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no voy a entrar en debate puesto que ya fue discutido en Ponencia. Lo único que voy a decir es que seguimos oponiéndonos.

Voy a hablar de la enmienda 128. Si efectivamente el plazo se cumple el mismo día, nosotros consideramos, como consta aquí, que a partir de los nueve meses de la entrada en vigor de la ley quienes tienen que determinar si va a ser en tres meses o en menos de nueve meses son los propios sindicatos y trabajadores.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Quiero insistir en la enmienda número 41. El artículo 29 de la Ley de reformas urgentes de la Función Pública dice que los Cuerpos de supernumerarios desaparecerán y pasarán a situación de servicios especiales. Además, el apartado segundo de la disposición transitoria segunda dice que los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de supernumerario, a la entrada en vigor de esta ley, pasarán a las situaciones de servicio activo o de servicios especiales y, en su caso, a la de servicios en comunidades autónomas según se determina reglamentariamente. Luego hay un párrafo que efectivamente intenta dejar algún supernumerario. Nos parece o que la Ley de la reforma de la Función Pública está mal hecha, cosa bastante frecuente, o que el párrafo segundo de la transitoria cuarta se contradice con el primero. Nosotros seguimos defendiendo que, tal como vienen redactados el artículo 29 de la ley y la transitoria cuarta, no puede existir ningún personal supernumerario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Su señoría quiere decir algo?

El señor BERNAL SOTO: Señor Presidente, no vamos a entrar en debate.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Iniciamos las votaciones. Se vota la enmienda número 150.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 123; a favor, siete; en contra, 98; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se vota la enmienda 97.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 120; a favor, seis; en contra, 96; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se vota la enmienda 41.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 122; a favor, 23; en contra, 97; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se vota la enmienda 128.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 124; a favor, 20; en contra, 101; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se votan las Disposiciones transitorias.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Señor Presidente, solicito votación separada de la Disposición transitoria tercera.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, yo solicito votación separada de la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Se votan las Disposición transitorias, salvo la primera y la tercera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 124; a favor, 120; en contra, uno; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se vota la Disposición transitoria primera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 125; a favor, 103; en contra, cuatro; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se vota la Disposición transitoria tercera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 128; a favor, 107; en contra, 17; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Entramos en la discusión de la Disposición final.

Dispos. final

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender la enmienda 152.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta enmienda a la Disposición final, nuestro Grupo pretendía recoger las excepcionalidades que nosotros consideramos que no deben ser incluidas como norma básica. De todas formas, como ya han sido discutidos a lo largo de las enmiendas parciales aquéllas que nosotros entendíamos que efectivamente no se debían de recoger como norma básica, y conocidos un poco los criterios que el Grupo mayoritario mantiene en cuanto a dichas normas, únicamente solicitamos su votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor portavoz de Convergencia y Unión tiene la palabra para defender la enmienda 178.

El señor VENDRELL I DURAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el sentido de nuestra enmienda es la de quitarle la condición de norma básica al artículo 24. Sobre un texto inicial remitido por el Gobierno, esta Disposición final detallaba aquellos artículos que no tendrían consideración de norma básica. No figuraba en dicha relación el artículo 24 y por eso pedíamos su inclusión mediante nuestra enmienda 178. Según el dictamen que ahora debatimos, esta Disposición figura redactada en sentido inverso, como consecuencia de la admisión en Ponencia de una enmienda socialista. Es decir, que en lugar de relacionar los artículos que quedaban excluidos de la categoría de norma básica, lo que hace es una relación de los preceptos o normas que se consideran básicas. Esta Disposición final establece y detalla los artículos que tendrán carácter básico. Entre ellos figura el artículo 24, por lo cual nosotros deberíamos cambiar el sentido de la enmienda, puesto que pedíamos en ella que el artículo 24 se excluyera como precepto o norma de carácter básico, y si aceptáramos esta redacción debería incluirse. Hemos de significar que ello no obsta para que a pesar de la nueva redacción introducida en fase de Ponencia en virtud de una enmienda del Grupo Socialista —que ha mejorado sensiblemente el referido precepto y que motivó que nuestro Grupo retirara ayer las enmiendas al artículo 24 y votáramos a favor del mismo— sigamos pensando que este

precepto ha de ser considerado como norma no básica. Por ello mantenemos el sentido de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vendrell.

¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Bernal tiene la palabra.

El señor BERNAL SOTO: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, a lo largo de toda la ley se ha estado debatiendo esta disposición final, que es la que va a considerar los artículos básicos, y donde más debate ha habido y cada uno ha mantenido sus posturas diferentes ha sido precisamente en el artículo 24. Por coherencia con todo el debate desarrollado, nos mantenemos en la propuesta que hacemos sobre esa Disposición final.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a pasar a la votación. En primer lugar votamos la enmienda 152.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 134; a favor, seis; en contra, 105; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 178.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 133; a favor, siete; en contra, 103; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 131; a favor, 124; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final.

Preámbulo: **Preámbulo:** Votamos a continuación el preámbulo, que no ha sido objeto de enmienda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, 131; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Título **Título** Turno en contra de la enmienda 52, ya defendida, al título del proyecto de ley. Tiene la palabra el señor Bernal.

El señor BERNAL SOTO: Señor Presidente, no vamos a aceptar la enmienda, por lo que mantenemos el título como está.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bernal.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa. La señora Ruiz-Tagle Morales pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Estamos en votación, señora Ruiz-Tagle.

La señora RUIZ-TAGLE MORALES: ¿Votamos el título o la enmienda?

El señor PRESIDENTE: Estamos votando la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 135; a favor, ocho; en contra, 106; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Los señores Senadores sí sabían que estábamos votando la enmienda. Queda rechazada.

Se vota el título.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, 111; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

El señor PRESIDENTE: Entramos en el apartado B) de este punto del orden del día, que es la discusión del proyecto de ley de regulación de los planes y fondos de pensiones. Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión para hacer la presentación del dictamen o indicar la persona que se ha designado para ello.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, la Comisión designó al Senador Antonio Villalonga para hacer la presentación del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Senador Villalonga tiene la palabra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me cumple el honor de presentar ante SS. SS. el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda del proyecto de regulación de planes y fondos de pensiones; proyecto de ley que pivota sobre dos aspectos fundamentales. Por una parte, la regulación de los planes y los fondos de pensiones, con lo que ello significa de ahorro-pensión a largo plazo, y, por

otra, viene a determinar y a suplir una de las carencias fundamentales que tenía nuestro ordenamiento jurídico sobre los sistemas de previsión social, que estaban dispersos en una serie de normas y de reglamentos propios.

En este sentido, el proyecto de ley entró en la Cámara el día 25 de marzo, terminando el plazo de enmiendas el día 6, aceptándosele posteriormente otro plazo que terminó el 11 del mismo mes. Se presentaron al proyecto de ley 339 enmiendas y la Ponencia se reunió el día 5 de mayo. La Ponencia emitió el correspondiente informe y la Comisión dictaminó el proyecto de ley el día 12 de mayo de 1987. Al mismo se han incorporado 51 enmiendas presentadas por diversos grupos parlamentarios, con la consiguiente mejora del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras Senadoras, señores Senadores, la larga trayectoria en el trámite del proyecto de ley que la Cámara va a enjuiciar ahora, proyecto que fue presentado (recuerdo a SS. SS.) por el Gobierno en la anterior legislatura, que hubo de decaer como consecuencia de la disolución de las Cortes, que fue presentado en sus propios términos al comienzo de ésta y que inició en diciembre pasado su trámite en el Congreso, así como el debate público que razonablemente a un proyecto de esta trascendencia le ha acompañado, creo que obvian una intervención por mi parte que vuelva a resaltar tanto los significados básicos de este proyecto como la trascendencia social, política y económica del mismo. Por tanto, mi intervención en el Senado va a ceñirse básicamente a resaltar las principales modificaciones que ha experimentado el proyecto de ley de regulación de planes y fondos de pensiones, desde el texto que se presentó en el Congreso en el pasado mes de diciembre hasta el que ahora será discutido por SS. SS.

En este tránsito, el articulado del proyecto, observando las líneas inicialmente trazadas, ha sufrido precisiones y reformulaciones que, en mi opinión, y salvo cuestiones de matiz, refuerzan y perfeccionan el modelo de ahorro-pensión que se pretende incorporar a nuestra realidad económica y social; incorporación que —conviene insistir— recoge una demanda social persistente: completar los cauces de previsión que ofrece la Seguridad Social obligatoria u otras instituciones a través de un instrumento voluntario y no sustitutivo, singularizado por una fiscalidad nula y unos principios y exigencias, naturalmente, que son contrapartida de tal beneficio.

El texto sometido al Senado conserva las tres modalidades de planes de pensiones previstas inicialmente en razón de los sujetos, promotor y partícipes, intervinientes en la configuración del plan; sistemas de empleo, sistema asociado, sistema individual; sin restricciones en cuanto a la simultaneidad de presencia de un mismo partícipe; sin otras limitaciones en las aportaciones que las de carácter fiscal. Mientras en los dos primeros sistemas los

planes podrán ser de prestación definida, de aportación definida o mixtos, el sistema individual se restringe a la modalidad de aportación definida, por estar reservado a promotores que sean entidades financieras y a partícipes sin ningún vínculo específico.

El disfrute del régimen fiscal previsto en el proyecto, al que luego me referiré, se vincula con la exigencia explícita al cumplimiento de un conjunto de principios que vertebran este ahorro-pensión, distinguiéndolo de otras fórmulas al uso con un estatuto fiscal claramente inferior al que aquí se prevé. Tales principios cabe enumerarlos como sigue: no discriminación al acceso, capitalización (los sistemas previstos no son sistemas de reparto, sino que las pensiones al final serán producto de la capitalización de las aportaciones), control mayoritario de los partícipes (ya que la titularidad se reconoce a los partícipes en los planes y fondos de pensiones); irrevocabilidad de aportaciones del promotor como consecuencia del esquema de ahorro-pensión, con las ventajas fiscales que esto representa; de titularidad de los recursos a favor de los partícipes, como ya mencioné; de indisponibilidad de los derechos consolidados hasta el momento de la jubilación, siguiendo en esto las iniciativas de otras legislaciones de otros países; de transferibilidad interplanes de los derechos consolidados de un partícipe, con el fin de facilitar, o, al menos, no dificultar, la movilidad laboral a lo largo y a lo ancho de los diversos sectores y ramas de actividad; de integración obligatoria en el fondo de pensiones (los planes no deben funcionar libres, sino que deben integrarse en el fondo); de limitación de las aportaciones anuales a los planes de una unidad familiar.

Las modificaciones más significativas a las que antes hacía referencia afectan a la formulación de tres de estos nueve principios que acabo de enunciar: la no discriminación, el control por los partícipes y la limitación de las aportaciones; y lo hacen conservando, en mi opinión, el tratamiento contenido en el texto inicial.

En cuanto al principio de no discriminación en el acceso a los planes del sistema de empleo, el requisito de que, al menos, el 90 por ciento de la plantilla con más de dos años de antigüedad pueda adscribirse voluntariamente al plan se ha mantenido, pero elevando, durante el trámite en el Congreso, el porcentaje anterior al cien por cien.

La consideración que ha prevalecido al hacer esta elevación ha sido la de que, paradójicamente, el establecimiento de ese 90 por ciento que parecía facilitar la creación de los fondos permitía al mismo tiempo al promotor del plan prohibir el acceso al mismo a un 10 por ciento del personal empleado. Este principio, lo reconozco, está siendo con frecuencia mal interpretado, atribuyéndole un carácter desestimulante o disuasorio para la implantación de planes de empleo.

Adviértase que el objeto de la no discriminación es que el acceso al plan inicial en absoluto implica para el promotor limitación alguna para que diseñe el plan escalonando las cuantías de sus aportaciones según los niveles de salarios y/o categorías laborales que generarán pensiones muy distintas. El promotor tiene entera libertad para

segmentar la plantilla, graduando sus aportaciones en función de las diferencias salario-pensión de la Seguridad Social y vinculando la financiación del plan a la consecución de determinadas magnitudes estratégicas de la empresa, etcétera.

Adicionalmente hay que hacer notar que si el Estado va a incentivar el ahorro-pensión que esta Ley disciplina mediante una presión fiscal nula, el correspondiente coste fiscal que en el presente se origina —vía deducciones, etcétera— va a ser sufragado por todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas, pero produciéndose una redistribución de la carga tributaria presente a favor de las personas físicas que se acogan a este ahorro-pensión. De aquí la necesidad de exigir condiciones relativamente estrictas que aseguren el acceso potencial de las plantillas laborales, y una de estas condiciones es la que ha estimado el Congreso en la generalidad de este acceso. De otra forma se podría estar estimulando exclusivamente planes dirigidos a empleados con altas remuneraciones en cada una de las empresas.

En lo que se refiere al control del ahorro-pensión, el proyecto mantiene la figura de la comisión de control, tanto del plan como del fondo en el que aquél se integre, y mantiene también la exigencia de representación mayoritaria de los destinatarios del sistema, es decir, partícipes y beneficiarios. El criterio de presencia mínima de dos tercios a favor de estos colectivos que figuraba en el texto inicial ha sido reformulado, exigiendo mayoría absoluta de representación de los partícipes, que son los protagonistas más directos e inmediatos en cuanto titulares de los recursos de financiación del fondo. Y en el caso de planes en fase terminal, esto es, sin partícipes, tan sólo con beneficiarios, la mayoría absoluta corresponderá a éstos. A su vez, las competencias atribuidas a la comisión de control en el texto inicial se han visto ampliadas en ciertas direcciones.

La crítica a este principio de control del plan por los partícipes insiste en que el promotor de planes de tipo de empleo no ve correspondida su condición de contribuyente mayoritario al plan con la representación minoritaria en la comisión de control, y que ello —se dice— va a ser un factor desestimulante en la implantación de planes. Se han planteado, en consecuencia, alternativas de un mayor equilibrio entre las dos representaciones o de dejar libre para la determinación de las partes, materializada en los estatutos de cada plan, los porcentajes de presencia.

Frente a estos planteamientos hay que insistir en que el principio de control mayoritario del plan por parte de los partícipes deriva del principio de titularidad que el anteproyecto de ley establece. Los partícipes y beneficiarios son titulares de los recursos resultantes de las aportaciones al plan, con independencia de que sea el promotor quien los efectúe, en el entendimiento de que las aportaciones empresariales a los planes forman parte de la retribución global a los empleados por su trabajo, sin contraprestación de trabajo personal asimilable a salario ordinario, con la singularidad de ser percibida a partir del momento de la jubilación. Es decir, que tanto la aportación directa de los partícipes como la aportación del pro-

motor son rentas del trabajo, con la característica propia de un salario diferido y, por tanto, son de titularidad de quienes perciben dichas rentas del trabajo.

En todo caso, no hay que perder de vista que quedan abiertas posibilidades muy diversas de control. Así, en un plan de empleo con prestaciones definidas, todas las cauteles y supervisiones serán pocas, mientras que en un plan individual de aportación definida, que no es muy distinto de cualquier otra forma de ahorro financiero, la supervisión por el partícipe no podrá ir, de hecho, mucho más lejos de la que pueda ejercer en el caso de cualquier otra inversión financiera en la que sea partícipe.

Respecto a las aportaciones anuales a los planes de pensiones, que en el texto inicial no registraban límite alguno, sin perjuicio de la deducción de la base sólo hasta 500.000 pesetas, el presente texto introduce un máximo de 750.000 pesetas, aspecto que se conecta con el régimen fiscal basado en el diferimiento del impuesto sobre la renta de los partícipes hasta el momento o periodo en que perciban las prestaciones.

La forma en que se concreta este diferimiento fiscal es la de una deducción en la base del IRPF, limitada porcentual y absolutamente. La suma de las aportaciones de la empresa y del partícipe, no sólo las del partícipe, sino la de las empresas que lo hacen en nombre del partícipe y la del propio partícipe, para el caso de los planes de empleo, o las aportaciones del partícipe sólo en los planes asociativos individuales, es deducible hasta un límite por unidad familiar igual a la menor de las siguientes cantidades: o el 15 por ciento de los rendimientos netos del trabajo, empresariales o profesionales, o 500.000 pesetas anuales.

En cuanto al posible exceso sobre el límite anterior, no podrá superar las 250.000 pesetas, siendo deducible en su 15 por ciento en la cuota del IRPF.

En virtud de ello, es claro que el exceso sobre 500.000 pesetas recibe una fiscalidad positiva y, por tanto, disuasoria, y no tiene otra razón de ser que la de facilitar ocasional, eventualmente, aportaciones superiores al límite crítico, a efectos de compensar anteriores insuficiencias o de reforzar la financiación del plan en orden a garantizar las expectativas de prestaciones previstas.

La existencia de límites absolutos como los señalados responde al mantenimiento de determinadas cuotas de progresividad y de reparto de la carga tributaria.

Dada la capacidad de ahorro creciente con la renta, la plena deducibilidad de cualquier volumen de ahorro trasladaría el correspondiente gasto fiscal a aquellas unidades familiares con rentas inferiores no susceptibles de generar un ahorro-pensión tan elevado, aspecto que se refuerza ante el hecho de que los fondos de pensiones no implican detracciones tributarias, ya que en su sujeción a tipo societario cero garantiza incluso la devolución de las retenciones que hayan soportado los rendimientos del capital mobiliario en que se hayan materializado las inversiones.

Adicionalmente, y dentro del ámbito fiscal, es de destacar que la imputación a los partícipes de las contribuciones que a su favor realice el promotor del plan como

contribución en especie no se limita a los planes de pensiones que el proyecto regula, sino que se extiende de manera obligatoria a cualesquiera otras modalidades de ahorro-jubilación no acogidas a esta ley. Dicho tratamiento está implícito en la normativa existente, pero que venía siendo objeto de interpretaciones diversas y se hace explícito ahora de manera definitiva, dando uniformidad en este aspecto concreto a todos los planes de jubilación financiados total o parcialmente con recursos de las empresas. Se eliminan de esta manera posibles ventajas relativas de elusión fiscal que enturbian las decisiones en materia de ahorro-pensión y, al mismo tiempo, dificultan la transparencia que debe existir en el abanico salarial dentro del mercado de trabajo.

La ley que van a discutir SS. SS., por consiguiente, ha sido objeto tanto de una reflexión profunda por parte del Gobierno antes de ser enviada como, quizá, de un trámite de discusión, debate, mejora, a lo largo de su paso por el Congreso, realmente muy significativo. Estoy seguro, señorías, de que el paso por el Senado permitirá, asimismo, mejorar la ley en sus aspectos técnicos más importantes, manteniendo los aspectos sociales, económicos y financieros más relevantes que de la misma se derivan. *(El señor Vicepresidente (Rodríguez Pardo) ocupa la Presidencia.)*

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Ministro.

Este proyecto de ley tiene tres vetos. En primer lugar, la propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 76, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tiene presentado este veto en base a la justificación de que el mismo invade competencias de las comunidades autónomas y, en concreto, de la Comunidad Autónoma Vasca, y no es que desde nuestra perspectiva no tengamos objeciones puntuales que hacer respecto a aspectos técnicos de este texto, sino que, desde nuestra perspectiva y desde nuestro hacer en esta Cámara territorial, hemos preferido incidir en los aspectos competenciales de las comunidades autónomas, que, como saben SS. SS., es uno de nuestros «leitmotiv» de nuestra presencia y de nuestro trabajo en la Cámara.

Permítanme, señorías, que haga una breve referencia a un proyecto de ley debatido y aprobado en esta Cámara todavía muy recientemente —hace aproximadamente mes y medio—, la Ley de Cooperativas, en cuyo preámbulo se decía lo siguiente: «Se ha tenido presente también el carácter de derecho supletorio de la presente ley respecto al derecho de las comunidades autónomas con competencias legislativas en materia de cooperativas». Continuaba más adelante: «Se adapta su organización a la nueva estructura del Estado de las Autonomías». Proseguía después: «Tiene presente también la nueva estructura del Estado que ha determinado la asunción de com-

petencias legislativas en materia de cooperativas por diversas comunidades autónomas, por lo que, sin perjuicio de enmarcar el asociacionismo en un contexto de pluralismo, se dota su regulación de la suficiente flexibilidad, a fin de facilitar el desarrollo de un sólido asociacionismo cooperativo de ámbito estatal». Y terminaba diciendo: «De las disposiciones finales tiene especial importancia la primera, que fija el ámbito de aplicación de la presente ley de acuerdo con las competencias que en materia de cooperativas tienen atribuidas algunas comunidades autónomas».

Toda esta argumentación, evidentemente, tenía una base jurídica: el artículo 10, apartado 23, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, que dice: «La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: cooperativas». Por tanto, no había ninguna duda —ni la hubo— ni para el legislador, ni para nosotros ni para ningún otro Grupo. De ahí que, en consecuencia, nuestra actitud quedara reflejada desde esta misma tribuna con la siguiente frase: «Desde el punto de vista autonómico, desde la perspectiva autonómica, el texto no parece irreprochable».

Estamos ahora iniciando el debate del proyecto de ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, en el que, en un examen profundo del mismo, no hay ninguna alusión a la estructura del Estado de las Autonomías, ninguna referencia al derecho de las comunidades con competencias legislativas en esta materia, ni una sola frase respecto al ámbito de aplicación de la presente ley en relación con las competencias atribuidas a algunas comunidades autónomas.

Una primera conclusión deducible de esta situación sería: ninguna comunidad autónoma tiene competencias en esta materia, y, sin embargo, vamos a coger de nuevo el Estatuto Vasco, vamos a coger el mismo artículo —el número 10—, vamos a coger el mismo apartado —el 23— y leemos: «La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: cooperativas, mutualidades no integradas en la Seguridad Social». Por tanto, cabría definir que, el mismo derecho que amparaba que en la Ley de Cooperativas se hiciera una referencia explícita, puntual y amplia al tema de las comunidades autónomas, la misma base jurídica ampara que en este proyecto de ley también se hubiera hecho referencia al mismo, y no solamente me refiero ahora al Estatuto Vasco, en concreto; hay otros estatutos de autonomía que tienen exactamente la misma frase literal que el Estatuto Vasco, como, por ejemplo, el de Cataluña, Galicia, Andalucía y Navarra. El mismo articulado, con la misma expresión competencial, y, además, con carácter exclusivo.

Continuando en el análisis, podríamos plantearnos que este proyecto de ley se refiere a un tema de Seguridad Social y, por tanto, la competencia exclusiva sería dudosa, aunque, de cualquier forma —y permítanme que vuelva a coger el Estatuto vasco—, si este proyecto de ley hiciera referencia al tema de Seguridad Social, en el Estatuto vasco se dice que, en materia de Seguridad Social, «corresponderá al País Vasco la gestión del régimen eco-

nómico de la Seguridad Social, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma». Es decir que, por lo menos, tendría que haber hecho una referencia a esta situación competencial. No se hace. ¿Y por qué no se hace? Porque este tema no tiene nada que ver con la Seguridad Social. ¿Y por qué? Porque lo dice el mismo preámbulo de la ley. Y permítanme que les lea: «Los planes de pensiones se configuran como instituciones de previsión voluntaria y libre, cuyas prestaciones de carácter privado pueden o no ser complemento del preceptivo sistema de la Seguridad Social obligatoria, al que en ningún caso sustituyen».

Armoniza esta caracterización con el artículo 41 de nuestro texto constitucional, al proclamar que la asistencia y las prestaciones complementarias al régimen público de la Seguridad Social serán libres. Por tanto, queda claro. El mismo proyecto de ley dice que esto no tiene nada que ver con la Seguridad Social.

Cabría otra posibilidad: que este portavoz estuviera equivocado y que esta referencia que he hecho al Estatuto vasco, cuando habla de mutualidades no integradas en la Seguridad Social, no fuera la sustitución, o la prolongación, o la adaptación moderna, de los planes de pensiones. O podría ser también que esto fuera otra cosa de carácter puramente economicista.

Sin embargo, en el propio preámbulo se dicen una serie de frases, que también tengo interés en recalcar. Comienza un párrafo: «Dada la trascendencia social de los fondos». Se dice en otro: «Sin perjuicio de destacar la finalidad social prioritaria a la que sirven los fondos de pensiones, consistente en facilitar el bienestar futuro de la población retirada». Continúa más adelante: «La ley contempla un plazo prudente de transición, para que las actuales instituciones que gestionen planes de pensiones se adapten al nuevo sistema».

Por tanto, no es Seguridad Social. Estos planes son libres y voluntarios. Tienen una trascendencia social y van a sustituir a las actuales instituciones que gestionen planes de gobierno.

La conclusión, para nosotros, está clara. Al hablar el Estatuto de autonomía vasco de competencia exclusiva en materia de mutualidades no integradas en la Seguridad Social, se está hablando de las actuales instituciones que gestionan planes de pensiones. Así pues, señorías, por deducción, por derivación, por extensión, la Comunidad Autónoma vasca tiene competencia exclusiva en la regulación de los planes y los fondos de pensiones.

Y no quisiera terminar esta intervención sin hacer una pregunta puntual al Grupo mayoritario, con el ruego de que el portavoz, en su réplica, nos responda, insisto, puntualmente. ¿En qué artículo de la Constitución se concede al Estado competencias exclusivas en materia de planes y fondos de pensiones?

Desde esta perspectiva global, nuestro Grupo solicita que se retire el proyecto y se devuelva de nuevo al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Enmienda número 111, del Grupo Popular, propuesta de veto. Senador Baselga, tiene la palabra para su defensa.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, realmente, en el fondo de la ley, en el trámite en el que nos encontramos, ha existido un cambio; ha existido un cambio en que se nota una cierta influencia que no coincide, señor Ministro —perdóneme que se lo diga—, con las palabras y principios que usted mantenía al defender este proyecto en el Congreso de los Diputados. Se nota una influencia que no sé de dónde procede, aunque me atrevo a decir desde esta tribuna que puede ser debido quizá a la propia diferencia de opiniones que puede tenerse entre el Ministerio de Economía y los sindicatos mayoritarios de este país. Le voy a explicar a SS. SS. por qué.

El señor Ministro decía, con mucha razón, que uno de los principios en que se basaba todo este proyecto de ley era la no discriminación en el acceso a los planes. En el trámite del Congreso ya se discutía este principio, porque es ajeno en muchos casos a la propia normativa del Gobierno, y recuerdo a SS. SS. a este efecto la resolución del 17 de enero de 1984, en que fomentaban ya planes a nivel del sistema de empleo o del sistema laboral en los que se utilizaran colectivos homogéneos para ir compensando y complementando estas pensiones de la Seguridad Social. Ahora cambia el criterio y se implanta en los sistemas de empleo un principio de no discriminación absoluta. ¿Qué va a suponer esto y qué tiene de gravedad esta decisión, unida a un hecho que les voy a citar después? Supone que aquellas empresas que a la fecha actual —y haré referencia a la fecha que cita el proyecto en su origen— no tengan un plan en marcha o que realmente se encuentren en una situación económica difícil, quedan discriminadas «de facto» de lo que va a suponer este proyecto de ley.

Señor Ministro, es lógico, yo puedo entenderlo —sé que usted tiene la presión—, que se iguale a la baja, que es la tendencia que demuestran en su Gobierno y que puede ser motivo de su sistema ideológico. Yo lo puedo entender. Lo que no puedo comprender es la penalización que se hace a personas que en un trabajo normal —y me refiero en este caso concreto a los directivos de una empresa, por ejemplo— mantienen unos niveles de renta y de vida y posteriormente quieren acogerse a estos planes también y mantener estos niveles de renta. Ustedes están siempre penalizando a la baja, atan hacia abajo.

Dígame usted, señor Ministro, si en la situación actual de la economía española realmente el principio de no discriminación absoluta y la imposibilidad que a mi entender, según queda redactado el artículo 5.1, se da de establecer una acción gradual hacia el sistema de pensiones completo no va a perjudicar a muchas empresas y no va a impedir que se tome la decisión de acogerse a este sistema de planes de pensiones. Algo falla en esta estructura. Vuelvo a decirle que yo creo que ha ganado la batalla esa presión de los sindicatos que se enfrentan a su políti-

ca económica —y eso está en la vía pública—, y se ha renunciado a la parte más importante, desde el punto de vista económico de un país, de estos planes de pensiones, que consiste en el ahorro y en la capacidad de dinero que generan, que puede invertirse, regenerar y ayudar al fomento de la economía en este país, con lo cual también, señor Ministro, cambia usted también ciertas cláusulas de sus principios. Porque fíjese usted la paradoja que puede producirse si realmente S. S., apretado por un gasto público cada vez mayor, con la posibilidad de quiebra del sistema de Seguridad Social, utiliza las cláusulas que usted salvaguarda en el proyecto, en el sentido de poner a los fondos de pensiones las posibilidades de inversión en un sentido y en otro, en intervenirlos si funcionan mal, y utiliza, vía deuda pública, el propio dinero de los fondos para financiar la Seguridad Social. Realmente, el gran problema de fondo y la razón de vetar esta ley está en esto. El origen de los principios no ha quedado absolutamente claro y a lo largo del proyecto la postura se ha ido inclinando hacia algo que entendemos que socialmente se puede hacer, pero que consideramos que no es justificable con la exposición de motivos que en este proyecto se hace.

¿Cómo es posible, y seguimos definiendo, que digan ustedes que en las tres formas de planes posibles que ustedes hacen: el sistema de empleo, el sistema individual o el sistema asociado, el sistema es libre cuando en el proyecto al sistema individual se le fuerza a ser únicamente de contribución definida, luego se le cierran dos salidas posibles que tienen los demás planes? ¿Y cómo es posible que ustedes sigan diciendo que estos planes son libres cuando ustedes ponen también otra cortapisa que nadie entiende, de no permitir a cierto personal en relación con sistemas individuales a pertenecer a los mismos planes? Creo —y me atrevo aquí a dar una salida sin un fundamento muy justificado— que hace referencia al personal de la banca, que es el que sale directamente perjudicado en este caso. ¿Cómo se puede hablar de una cosa absolutamente libre entendiendo que en las propias bancas sus propios empleados no puedan acogerse al plan individual que cree la banca cuando lo que estamos fomentando es que los planes de pensiones funcionen? No acabo de entender este tipo de discriminación.

En cuanto al sistema de control usted dice, señor Ministro, que la Comisión de control ha ganado en cierto tipo de capacidades; efectivamente, pero han generado ustedes un problema más, porque fíjese usted si hay puntos de duda en este camino que discutiremos a través del proyecto. ¿La Comisión promotora desaparece cuando empieza a actuar la Comisión del plan? ¿Quién decide y manda a la entidad gestora que funcione? ¿La Comisión de control del fondo o la entidad depositaria? La Comisión de control actúa y el fondo como tal actúa, en ciertos momentos el fondo va a ser representado. ¿No quedamos en que el fondo no tiene entidad jurídica, señor Ministro?

¿Cómo es posible que con esta confusión funcione este sistema? ¿Tiene cierta lógica que en los planes de prestación definida, en que la empresa es el principal aporta-

ador, en este caso sean los partícipes precisamente los que tengan mayoría en la Comisión de control? ¿No hay que pagar esa prestación vaya bien o no vaya bien el plan? ¿Quién va a pagar? La empresa. Lógicamente, aquellas personas que ponen los fondos en beneficio de unos trabajadores, querrán tener un cierto control, señor Ministro, si no, las cosas no funcionarían bajo ningún concepto.

¿Por qué los planes no asegurados quedan discriminados en la Ley? No se les cita expresamente. Los planes asegurados salen en perjuicio, en este caso particular, frente a los no asegurados, cosa que ellos plantean y de la que se quejan y que no ha sido resuelta en el trámite Congreso a Senado.

Y concluyo, señor Ministro —porque tendremos tiempo a lo largo de la ley de debatir punto por punto—, indicándole que en el régimen fiscal si bien es cierto que, a efectos de imputar a los trabajadores, en los sistemas de empleo, las aportaciones que ha hecho la empresa después se vuelven a deducir, con lo cual es una aportación que no sirve, también es cierto que hay un baremo y una escala en que sale perjudicado un tipo de personas con un cierto nivel de renta. Y en esto, como siempre, somos originales, porque no existe un solo ejemplo en la legislación comparada europea —y les puedo citar a SS. SS. país por país— donde se impute la aportación de la empresa a los trabajadores; no existe ningún ejemplo concreto.

Vuelvo a decir que ustedes van a contestarme que sí, que es cierto y que, realmente, como, después, primero se impone y luego se deduce como aportación del trabajador, no ocurre nada, pero sí ocurre en un sector. Ocurre en el sector entre 500.000 y 750.000 pesetas a efectos de pagar pensiones; esos salen perjudicados. Nadie entiende el límite de las 750.000, porque me podrán decir SS. SS., y vuelvo a entender, que ustedes igualen a la baja, pero si ustedes quieren que los fondos de pensiones funcionen, si ustedes realmente quieren que esto sea libre, pongan limitaciones que hagan que se penalicen las aportaciones más altas, pero no limiten ustedes «de facto» y para siempre 750.000 pesetas como aportaciones máximas por unidad familiar a un fondo cuando ustedes conocen que la inflación funciona, que la economía va cambiando con el tiempo y que esa cifra puede ser ridícula dentro de dos años. ¿Qué vamos a hacer entonces? ¿Cambiar la ley, señorías? Son defectos formales que aparecen.

Y, por último, yo no entiendo, y es grave, quizá lo más grave, lo que se ha hecho con la fecha a que se hace referencia en disposiciones finales en esta ley a efectos de adaptación de muchos antiguos fondos, antiguos planes o situaciones a la fecha actual. Señor Ministro, en un Estado de derecho existe el fondo y la forma. Lógicamente, el Gobierno, con la mayoría que ustedes tienen, puede querer imponer, sabiendo que eso va a suceder a lo largo del trámite parlamentario, una ley con las consecuencias que ustedes crean que deba tener. Lo podemos entender, podemos estar en contra y votar en contra o a favor si coincidimos en algunos puntos, lo que no entendemos —y ya hay un precedente en la Ley de Activos Financieros— es que sea referencia un 17 de septiembre de 1986, que es la fecha de entrada de este proyecto en el Congreso de los

Diputados. Señorías, a veces, ese tipo de forma y fondo es lo que hace que se diga que se gobierna con prepotencia y que tengamos absoluta razón al decirlo.

En Comisión, al presentar este hecho de que se observa y contempla la fecha de entrada de un proyecto de ley en el Congreso de los Diputados, previo a cualquier discusión, como una fecha de referencia, se dijo, manteniendo esa tesis, que en caso contrario se permitía cierta defensa de colectivos afectados y adaptaciones que no querían que se hiciesen.

Señorías, la gravedad del hecho está en que si se mantiene esa fecha como referencia de modificaciones que se dicen, aquí no se ha permitido más que la forma de discusión del proyecto, porque en el fondo SS. SS. han aplicado en esta ley un decreto absoluto que, con siete millones de votos, no puede imponerse sin discusión y sin un mundo abierto a cuarenta millones de españoles, porque es ese caso, caballeros, sí vuelvo a decir lo que decía aquel alcalde —creo que era nuestro— en una extraña conclusión: como tengo mayoría, ¿qué hacemos aquí los demás?

¿Es una ley o un decreto? Modifiquen esa fecha, porque el fondo y la forma de la democracia quedan profundamente afectados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Baselga.

¿El veto, enmienda número 2, de la Agrupación del PDP, queda retirado?

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, a la vista de que no ha llegado el compañero encargado de su defensa, me voy a permitir simplemente exponer los motivos que justifican este veto, si me lo permite.

Señor Presidente, señor Ministro, la justificación que la Agrupación de Senadores del Partido Demócrata Popular da a esta enmienda número 2 de devolución del texto se encuentra en que la ley no precisa su ámbito de aplicación, en que adolece de una estructura correcta, en defectos terminológicos, en que los principios sobre los que se basa dificultarán la creación y funcionamiento de los fondos —lo acabamos de oír en la exposición del veto que ha precedido— y en que el régimen fiscal es incorrecto y se aparta de los precedentes en el Derecho comparado.

Como quiera que a lo largo de las sesenta enmiendas restantes —espero que llegue el compañero encargado de su defensa— podremos desarrollar con mucha más amplitud todo lo que telegráficamente acabamos de exponer, doy por defendido este veto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador García Royo.

Para un turno en contra de estas propuestas de veto, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, por quince minutos.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, al iniciar mi inter-

vencción en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para oponerme a los diferentes vetos presentados por los grupos parlamentarios de la oposición en esta Cámara, espero, señor Presidente, que me permitirá hacer unas ligerísimas reflexiones, que van a ser más breves de lo inicialmente previstas, habida cuenta de la intervención anterior del señor Ministro de Economía. Reflexiones que tienen que ver con lo que, a nuestro juicio, representa el proyecto de ley en su estado actual.

Digo esto porque, evidentemente, era voluntad del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo apoya que el proyecto de ley, desde su primitiva configuración, pudiera ser cambiado para hacer lo más perfecto mediante el trabajo y las aportaciones de los distintos grupos parlamentarios de las Cámaras, como en realidad ha sucedido.

Mi Grupo Parlamentario comprende que los fondos de pensiones y los planes puedan contemplarse de forma diferente, de acuerdo con la lectura que, desde cada Grupo Parlamentario, pueda hacerse del mismo. Eso es absolutamente natural y nosotros, como no podía ser de otra manera, lo vamos a respetar escrupulosamente. Pero, de la misma forma que durante más de diez horas discutimos en Comisión este proyecto de ley en esta Cámara —y seguramente lo vamos a discutir a lo largo de otras tantas más en este trámite de hoy—, no vamos a perder de vista, claro está, las consideraciones que, desde el Gobierno y desde el Grupo Parlamentario que lo apoya se habían tenido en cuenta a la hora de preparar el proyecto de ley y de las que hacemos hoy, a la vista de su actual configuración, como ya ha explicado también esta mañana el señor Ministro.

Por lo anterior, señor Presidente, me gustaría poner de manifiesto que, de acuerdo con lo que se prevé en el texto de la actual redacción del proyecto de ley, y de las anteriores también, los fondos de pensiones —y recalco— son un sistema voluntario al que nadie va a estar obligado a acogerse, ni los partícipes a entrar ni los promotores a crearlo. De la voluntad de las partes se derivará si éstas quieren o no entrar en los mismos.

Por tanto, se deduce de ello que se trata de un sistema —lo recalco también— no sustitutivo sino complementario, derivado de la voluntariedad de las partes, cosa absolutamente necesaria a tener en cuenta si analizamos los riesgos que pueden contraer las personas que en ellos se integren, sin perjuicio de lo que también es una realidad en el proyecto, es decir, el aseguramiento de los planes y de los fondos.

Lo que acabo de decir, señor Presidente, tiene su importancia si no olvidamos —también es una reiteración— que hemos elegido fórmulas de capitalización y que por ello tenemos que determinar con claridad los riesgos, tanto cuando haya contribuciones definidas como cuando sean prestaciones definidas, operaciones todas ellas que se producirán dentro de los planes y de los fondos y de las que se derivarán aspectos de reglamento de control o de tutela de la Administración, se refieran estas operaciones a aprobación de los planes, a auditorías actuariales de su funcionamiento, etcétera.

De otra parte, creo que entre todos vamos a hacer una

ley, en la medida en que se pueden garantizar las cosas a través de las leyes, por la que sea posible que los intereses de todos aquellos que deseen integrarse en planes y en fondos sean respetados.

Por eso, y aun a riesgo de romper determinadas expectativas que en algunos sectores se estuviera pensando cuando pretendiendo ser promotores de planes la idea se dirigiera hacia proyectos menos reglamentistas que el actual, tanto desde el punto de vista del control de la Administración como desde el punto de vista de los propios partícipes, mi Grupo Parlamentario no está dispuesto a ceder en este aspecto, porque nos parece imposible una ley que no contemple aspectos de control como los que hemos enunciado cuando se trata de una ley que se basa en principios de voluntariedad, que se va a formular a través de la capitalización y de la que se pueden derivar determinados riesgos.

Seguramente también veremos cómo en el debate subsecuente de esta mañana se va a repetir qué planes y fondos van a convertirse en sistemas sustitutorios de la Seguridad Social. Si no se hace, por nuestra parte mucho mejor, pero desde ahora mismo preferimos poner de manifiesto que el proyecto está basado en la complementariedad al sistema de la Seguridad Social y nunca como oposición o en sustitución de las obligaciones que el Estado tiene siempre de garantizar las pensiones causadas o por causar a los ciudadanos de este país.

Y dicho esto, señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a intentar dar cumplida respuesta a los argumentos que han sido explayados por los distintos Portavoces que en representación de sus Grupos han intervenido hasta este momento.

Siguiendo el hilo de las mismas, comenzaré con el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para iniciar diré que agradecemos sinceramente las contribuciones importantes que, desde su Grupo, el Senador Pozueta ha formulado al proyecto de ley y el buen talante que por su parte se ha demostrado en todo momento en la discusión del mismo. Quiero lamentar, además, que la aproximación a los restantes temas en los que todavía podamos tener alguna discrepancia puntual no haya sido posible; hay que restarle importancia, pues de verdad creo que responden más a lo que pudiera parecer la sensibilidad de cada uno de nuestros grupos parlamentarios acerca de determinadas cosas. Lo que no creo es que sean diferencias profundas que puedan hacer inviable el proyecto de ley desde el punto de vista de su Grupo Parlamentario ni del nuestro.

El señor Pozueta ha centrado su intervención en la consecuencia de la naturaleza competencial del proyecto de ley de una parte, y de otra, podía yo deducir, quizá, el carácter de complementariedad o no de los fondos respecto a las prestaciones de la Seguridad Social obligatoria. Al menos yo lo deducía de alguna forma a través de la mención que hacía explícitamente a determinados artículos del texto constitucional y a las referencias que hacía también a su sistema de Seguridad Social. Lo que sucede es que, en el fondo, como veremos más adelante, la reflexión que hacía el Senador Pozueta y de la que se podría deri-

var la consecuencia de por qué su Comunidad Autónoma tiene competencias en algunas determinadas materias, coincide bastante con la nuestra. Y eso es evidente, porque de la lectura de los apartados que puedan afectarse no se deducen otras consecuencias. Se refería al artículo 149.1.17 de la Constitución. Ya tuvimos oportunidad de hablar sobre el tema en Comisión, aunque no lo haya mencionado explícitamente, señor Pozueta. En este precepto es en el que se articula el concepto de Seguridad Social, que habría que poner, de alguna forma, en relación con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la que usted aquí representa, refiriéndose a competencias de fondos de pensiones. Además, tendríamos que deducir que en el artículo 149.1.17 de la Constitución sólo se contempla el sistema obligatorio de la Seguridad Social y, de eso, podríamos llegar a la conclusión de que varias comunidades autónomas tendrían competencias exclusivas en esta materia, reflexión que él hacía, aunque explícitamente se refiriera sólo a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta referencia tendríamos que ponerla en relación —y me parece que eso sí que lo ha leído— con el artículo 10.23 de su Estatuto.

Yo quisiera iniciar mi contraargumentación, señor Presidente, averiguando de qué artículos o de qué apartados de este proyecto de ley se pueda deducir que éste no sea un sistema absolutamente complementario del sistema de la Seguridad Social. A nosotros nos da la impresión, y por eso lo defendemos así, que este carácter está implícito a lo largo de todo el proyecto de ley, casi en cada uno de los artículos del proyecto de ley.

Yo no quiero que haya confusiones, ni por parte del Senador Pozueta ni por parte de nosotros, acerca de si este carácter es o no complementario. Otra cosa sería que, de la libre voluntad de las partes, se dedujera que lo que se pacta a través de un plan o de un fondo de pensión determinado consiste en que lo que tenga que percibir el beneficiario en un momento determinado sea un complemento de la Seguridad Social o, por el contrario, se pacte una cosa que no tenga nada que ver con ello. Otra cuestión podría ser, señor Presidente, el que en determinados casos se acuerde, insisto, en que éstos sean complementos o no del sistema de la Seguridad Social.

Entrando ya en lo que puedan ser más directamente cuestiones competenciales, se me permitirá explicar por qué no compartimos la tesis, Senador Pozueta. Yo creo que, desde el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, se piense que lo que nosotros pretendemos es considerar a los planes de pensiones, de alguna forma, como Seguridad Social y que, por ello, el tratamiento constitucional de los mismos estaría derivado del artículo 149.1.17 de la Constitución, según el cual su Comunidad Autónoma sólo tendría competencias de desarrollo legislativo. Cabrían otras interpretaciones, una de las cuales sería decir que los planes están incluidos en las competencias del artículo 10 de su Estatuto, que ha mencionado esta mañana, cuando habla de mutualidades de previsión social, previsión social, etcétera, cuestiones que si

que es cierto que son competencias exclusivas de su Comunidad Autónoma.

De todos estos análisis llego a las siguientes conclusiones. De una parte, que los planes de pensiones privados —y ya definitivamente para no tener que reiterar argumentos a lo largo del debate— no están incluidos en la Seguridad Social. De otra parte, que tampoco la Seguridad Social puede hacer todo tipo de asistencia o prestaciones de cualquier naturaleza que se produzcan en la vida de todas las personas de este país. Por tanto, los planes de pensiones privados nunca estarán recogidos, a nuestro juicio, por ello, en el artículo 141 de la Constitución, dentro del concepto de Seguridad Social. Por último, otra tesis sería la de que la competencia estatutaria sobre Seguridad Social no abarcara la regulación de los fondos de pensiones. En este supuesto, y salvo que yo haya leído mal el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no encuentro ninguna referencia a planes o fondos de pensiones.

El señor Pozueta decía también que no había ninguna alusión al Estado de las autonomías y hacía también una referencia a las cooperativas y mutualidades no integradas en el régimen general de la Seguridad Social como competencias de su Comunidad.

Yo hacía una pregunta concreta en la que pedía que se nos dijera por qué es competencia del Estado y no de las comunidades autónomas el tema de la regulación de planes y fondos de pensiones. Hay una razón, a mi juicio importante, Senador Pozueta, y es que el tema de la fiscalidad sabe S. S. que siempre es competencia exclusiva del Estado y que, desde luego, todo aquello que no esté explícitamente dicho en el texto constitucional pero que tenga una entidad supracomunitaria, podría ser regulado por el Estado, si no sería un contrasentido.

Seguidamente, señor Presidente, voy a entrar en la respuesta al veto formulado por el Grupo Popular. La verdad es que la intervención de su Portavoz tiene poco que ver, a nuestro juicio, con lo que su Grupo venía manifestando acerca de este proyecto de ley hasta este momento y menos aún con el contenido del proyecto de ley.

A nuestro juicio, y para oponerme a la argumentación que daban en la formulación de su veto, señor Baselga, nosotros entendemos que este proyecto de ley ni tiene errores de concepto, como dicen ustedes, ni es confuso, ni muchísimo menos eleva la presión fiscal, ni tampoco castiga al ahorro, sino todo lo contrario.

Nosotros pensamos que este proyecto de ley va a servir de elemento positivo para favorecer el ahorro a medio y largo plazo, que establece cuantiosas ventajas fiscales y, si a lo que se refería S. S. era a los límites, también le quiero dejar claro desde este momento nuestra opinión sobre el particular. Este es un proyecto de ley que, con esos límites que a usted le parecen insuficientes, está en condiciones de acoger casi al 99 por ciento de la población española. Y no son cosas que yo me esté inventando esta mañana, sino que se derivan de cifras absolutamente comprobables, que son la totalidad de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año conocido.

Yo sé que S. S., al que le gusta precisar mucho las cosas, me va a decir que por qué no podemos llegar también al uno por ciento de la población restante. Yo no sé a qué uno por ciento de la población se refiere su señoría. Desde luego, si a lo que se refiere es a los ocho mil ciudadanos de este país que en el año 1986 compraron coches de importación sin hacer declaración de la renta, o se refiere a los dos mil ciudadanos que compraron coches de más de tres millones de pesetas y que tampoco habían hecho declaración de la renta, o se refiere a que, a partir de determinados niveles de renta, donde el bienestar tiene un precio alto, tengamos que pagarlo entre todos, no estamos de acuerdo. No vamos a coincidir con S. S. en elevar los topes para que se pueda acoger a ese uno por ciento posible y residual que hubiera, porque, además, señor Baselga, las rentas altas van a tener oportunidad de conseguir canalizar parte del ahorro que sean capaces de generar por otros procedimientos que no tienen que ser, precisamente, el de los planes y fondos de pensiones.

De sus intervenciones en Comisión, Senador Baselga, me da la impresión de que ustedes pretenden convertirse en adivinos de lo que en un futuro, más o menos próximo, van a ser los fondos de pensiones. Ustedes saben ya cuál es nuestro posicionamiento político en la materia y, por decirlo una vez más, consiste en pensar que el éxito o no de los planes de pensiones va a centrarse especialmente en lo que agentes sociales, empresarios y trabajadores, decidan acordar en relación con este tema.

Si ustedes siguen pensando que con este proyecto de ley no va a haber proliferación de planes, le quiero decir también que van a estar en un error, ya que la confianza de los beneficiarios va a radicar precisamente, Senador Baselga, en que con este proyecto de ley se garantiza el poder controlar lo que sucede con el dinero que se deposita en planes y en fondos. Esto también es garantía de que gran parte de lo que suceda, para bien o para mal, van a tener oportunidad de controlarlo en todo momento los que ñayan de constituirse en futuros beneficiarios del mismo. También —y se lo dije ya en Comisión— estas cantidades voluminosas que pensamos que van a generar planes y fondos de pensiones y que van a existir sin duda a medio y largo plazo, van a ser en definitiva —y mírese por donde se mire, lo decía el señor Ministro también esta mañana— salarios diferidos de los trabajadores, porque es a ellos a los que corresponde conocer y controlar la rentabilidad de esos fondos y su manejo.

Para concluir, señor Presidente, y haciendo una referencia brevísima a la intervención del Senador García Royo, en nombre de la Agrupación de Senadores del PDP, del Grupo Mixto, debo decir que no compartimos la justificación de su enmienda de veto, y puede ser interesante que diga que al principio nos desconcertó un poco la perfecta identidad de los propósitos e incluso la literalidad de muchas de las enmiendas que se habían formulado a lo largo del proyecto de ley, incluidas las de veto.

Desde luego hoy ya el tema no nos sorprende. Conocemos la procedencia de la inspiración de esa literalidad y de esa identidad, y cuando digo esto me estoy refiriendo a los distintos Grupos de la derecha en esta Cámara, ex-

cluyendo específicamente las enmiendas que en su momento formularon el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y, en alguna medida, el Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

En cuanto al tema de fiscalidad y fijación de los topes, les quiero decir una cosa más, pues aunque es un argumento sabido no es malo reiterarlo hoy ante el Pleno de la Cámara. Quinientas mil pesetas, señorías, representan el 15 por ciento de una renta del trabajo de 3.333.333 pesetas. El número de españoles que con cifras del año 1985 estarían dispuestos a acogerse al mismo es casi la totalidad, el 97 por ciento de los españoles.

Se ha hecho alguna referencia al Derecho comparado, creo que por parte del Senador Baselga. Si queremos utilizar el Derecho comparado, hagámoslo con seriedad, no vayamos espulgando el Derecho comparado de unos países y de otros para ir cogiendo aquellas cosas puntuales que nos puedan interesar. Unas veces me hacen ustedes referencia al Derecho comparado en Europa, otras veces me hacen referencia al Derecho comparado en Estados Unidos. Senador Baselga, hay límites en prácticamente todas las legislaciones europeas. El último caso es un proyecto de un Gobierno conservador en Francia que se discutió el año pasado, en el que se establecieron también límites de 12.000 francos, y si se trataba de la unidad familiar —que también lo van ustedes a reiterar luego— he de decirle que el límite era entonces de 6.000 francos por cada una de las personas que conformaban la unidad familiar, hasta un máximo de 12.000 francos.

Ustedes hablan también de aspectos reglamentistas, de que no dejamos nada a la posibilidad de la comisión de control, etcétera. Voy a terminar con una referencia al Derecho comparado. El texto del proyecto de los Estados Unidos, al que ustedes se refieren muchísimas veces, Senador Baselga, contiene, sólo de aspectos reglamentarios, 214 páginas en letras de imprenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador López Miralles.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) En primer lugar, tiene la palabra el señor Alierta, de la Agrupación de Senadores del PDP.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente. El Portavoz socialista ha hecho manifestaciones acerca del origen de nuestras enmiendas, pero no ha contestado a los problemas que hemos planteado al defender nuestro veto de totalidad a este proyecto de ley. Por ejemplo, quiero insistir, puesto que el tiempo es breve, en el aspecto de la creación y funcionamiento de los fondos de inversión. Es evidente que hay una entidad promotora que va a promover los fondos de inversión, pero una vez que esta entidad promueve, le va a suceder como a la «mantis religiosa», que desaparece con el acto. El control de los fondos de inversión va a pasar a las comisiones de control de los fondos, es decir, la empresa no va a tener algo que decir fundamentalmente sobre el propio control que ella crea. En el caso de una empresa, o en el caso de

una entidad financiera que promueve un fondo de inversiones abierto, estos partícipes, que pueden venir de cualquier sitio, pueden asociarse y decidir en su día ser administrados por un fondo de pensiones que sea organizado por otra entidad financiera.

En consecuencia, los incentivos para crear fondos de inversiones en esta ley quedan francamente diluidos. Y en cuanto a su funcionamiento, el no quedar definida la personalidad jurídica o quién es en última instancia el responsable de los fondos de inversiones, va a crear problemas. Las leyes se hacen, normalmente, para cuando las circunstancias vayan mal. Entonces, póngase usted en el caso de una empresa que crea un fondo de pensiones, y este fondo de pensiones, por desaciertos o mala suerte en su gestión financiera, va mal y acaba mal. ¿Qué es lo que pasaría? Lo normal es que los trabajadores se dirijan a su propia empresa en reclamación de responsabilidades. Pero esta empresa les va a decir que ella no es realmente responsable, quien es responsable es una comisión de control que vigile en nombre de los actuarios, exija el fondo de pensiones y determine a quién va a elegir en toda esta política de inversiones, que, por otra parte, está muy regulada, muy intervenida y muy definida por el Ministerio de Economía y Hacienda, que bien se guarda en la propia ley de decir que no es responsable.

En consecuencia, si este fondo de pensiones va mal, ¿quién va a ser el responsable? En teoría los empleados pensarán que la empresa. Luego si ese es el sentimiento normal, sería la empresa la que de alguna forma tendría que decir algo más sobre cómo va a ser el proceso, pero la ley le quita esa facultad, y se la da a una serie de señores cuyo cometido es temporal y gratuito. Es decir, que su interés va a ser relativo sobre cómo se va a administrar este fondo de pensiones. De alguna forma recuerda a un club de fútbol, donde las directivas entran, gestionan y se marchan. En resumen, esta cantidad de dinero que va a haber en el fondo no va a estar dirigida por alguien que tenga un interés concreto y directo, pero si por los partícipes. Eso queda muy claro.

En realidad, no nos ha contestado a estas preguntas: ¿cómo se crean los fondos de pensiones? ¿Cómo es el funcionamiento?

Le voy a decir al señor Portavoz del Grupo Socialista que lo que hay detrás de este proyecto de ley es un reparto de poder. De la misma forma que a través de los ayuntamientos se ha pasado a controlar las cajas de ahorro, en el caso de los sistemas de pensiones de empleo que promueven las empresas esos partícipes van a ser nombrados por los trabajadores, y esos trabajadores normalmente van a elegir a aquellos que planteen las organizaciones sindicales como posibles candidatos. De hecho, estos fondos de pensiones van a pasar a ser controlados por los sindicatos, pero no de una forma oficial, sino oficiosa. En consecuencia, ¿estos sindicatos van a estar en condiciones de responder si los fondos de pensiones van mal? Tampoco. Eludirán la cuestión porque ellos aparecen como figura en la Ley.

Por tanto, encontramos inconvenientes para la creación de los fondos y un funcionamiento con una dilución de

funciones entre una serie de entes que creo que tienen claramente definido cuál va a ser todo este entramado.

No es extraño, por otra parte, que la ley tenga un entramado totalmente intervencionista en cuanto a la política de inversiones de los porcentajes, y que incluso los fondos necesitan especificar en su escritura de constitución cuál va a ser su política de inversiones. Fíjese usted qué paradoja: cuando el dólar ha bajado un 70 por ciento en los últimos dieciocho meses y las variaciones sobre activos financieros han sufrido oscilaciones del cien por cien, los fondos financieros deben fijar en su escritura de constitución cuál va a ser su política de inversiones. ¿Y cuál va a ser la política de inversiones de este fondo, dentro de una lógica, desde un punto de vista financiero cuando transcurran diez años? Tendrá que ser la que hoy se ha plasmado en su escritura de constitución. Esto es totalmente absurdo desde un punto de vista financiero.

En resumen, es una ley que tiene una serie de defectos que provienen de esa última instancia de querer transmitir el control a quien de hecho no se le transmite, no se le responsabiliza; ni se crean incentivos, ni hay personal que vaya a responder adecuadamente de su funcionamiento, ni se va a dejar en manos de aquellos que los podrían administrar con eficacia.

En consecuencia, si es una ley necesaria la de fondo de pensiones, porque es muy importante, pero no es esta que nos presentan la que este país necesita, porque no será eficaz.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, este portavoz asume que por parte del Grupo mayoritario ha habido una pirueta táctica con este proyecto de ley. A lo que no está dispuesto es a aceptar una segunda.

Nuestro Grupo, al plantearse el proyecto de ley y al hacer el análisis del mismo, trató de encontrar su colocación respecto a la legislación, respecto al Estatuto de Autonomía y respecto a la Constitución. Y empezó haciendo el análisis sobre si este tema es Seguridad Social o no. Y lo he dicho. Si es Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 18 de nuestro Estatuto de Autonomía, algo tiene que decir la Comunidad Autónoma vasca. Por tanto, algo tenía que decir en el ámbito competencial del proyecto de ley.

Yo no discuto que el tema de Seguridad Social está amparado en la Constitución por el artículo 149.1.17. Evidentemente. Esto está claro. Pero también he dicho que si este tema es Seguridad Social, algo tiene que decir el Estatuto de Autonomía; alguna referencia tenía que constar en el proyecto de ley respecto al ámbito competencial. Pero en ese análisis progresivo lo he descartado, y he dicho: no es Seguridad Social. ¿Por qué? Porque en el propio preámbulo de la ley se dice que esto no tiene nada

que ver con Seguridad Social, ya que es voluntario, es libre, etcétera. Luego, señor Portavoz socialista, no me haga ninguna referencia al tema, porque ya está descartado. Entonces, yo digo que dentro del Estatuto de Autonomía o de acuerdo con el Estatuto de Autonomía del País Vasco, esta Comunidad tiene competencia exclusiva en mutualidades que no tengan que ver con la Seguridad Social. Y pregunto: ¿qué son los planes y fondos de pensiones, más que la versión moderna, actual, de esas mutualidades, de esas entidades de previsión antiguas? Esta es la respuesta que necesito, señor Portavoz. Porque si es así (y es así), la Comunidad Autónoma vasca tiene competencia exclusiva en el tema. Así de claro. Y otros Estatutos de Autonomía que he citado antes también. Así de claro. Y no me diga que en el Estatuto de Autonomía del País Vasco no hay ninguna referencia a planes y fondos de pensiones. Evidentemente que no. Nuestro Estatuto de Autonomía se hizo hace muchos años, y entonces no había legislación ni en la Comunidad ni en el Estado. Y le he preguntado, precisamente por eso, en qué artículo de la Constitución se le conceden al Estado, repito, al Estado, competencias exclusivas en materia de planes y fondos de pensiones. En ninguno, porque cuando se hizo la Constitución no se previó. Si está, evidentemente, todo el tema de mutualidades, todo el tema del mutualismo, todo el tema de entidades de previsión. Por eso mismo, en el equivalente de la Comunidad Autónoma vasca se hace referencia a mutualidades no inscritas dentro de la Seguridad Social. Luego estamos hablando de lo mismo; estamos hablando del equivalente moderno de aquéllas.

Por tanto, si en su origen (y por ahí ha ido a poco la explicación de este portavoz en la intervención anterior) las mutualidades, que no tienen nada que ver con la Seguridad Social, son competencia exclusiva, lo que hoy representan esas mutualidades, el aspecto moderno, actual, también son competencia de las comunidades. Esto es así de claro, y no me haga piruetas.

Lo que pasa es que después sí ha hecho usted un apunte que es donde está el fondo de la cuestión, y lo ha hecho con mucha cautela, como tratando de no dar ese argumento para que se pueda utilizar. Dice que, además, hay un aspecto de carácter general, como puede ser el de la fiscalidad, y la referencia es clara (o por lo menos este portavoz lo ha interpretado así) al artículo 149.1.13 de la Constitución, en el que se habla de que el Estado tiene competencias exclusivas en base a la coordinación de la planificación general de la actividad económica. Ahí está el quid, y de ahí la pirueta inicial de que este proyecto venga por Economía y Hacienda y no venga por cualquier otro Ministerio.

Pero yo le voy a contestar, y acepto el reto, acepto su planteamiento, y en este momento renuncio al mío, aunque creo que ha sido contundente. En la Comunidad Autónoma vasca hay competencias exclusivas de muchos órdenes: en carreteras, en industria, en obras públicas, en educación; son cuestiones que afectan también al tema general, evidentemente, pero le voy a apuntar más, afectan a temas de planificación general de la actividad económica, a temas puntuales económicos. ¿Quién recauda

el IRPF en Soria, en Madrid, en Murcia, en Badajoz? El Estado. ¿Quién recauda en los territorios históricos del País Vasco? Las instituciones propias. ¿Quién recauda el IRPF en Alava, en Navarra, en Guipúzcoa y en Vizcaya? Y, sin embargo, ¿qué pasa; se tambalea el Estado por esto? ¿Es que esto es condicionante?

No tengo demasiado tiempo, y con la benevolencia del señor Presidente le voy a hacer una cita utilizando argumentos de ustedes, del partido mayoritario.

Con ocasión de un recurso ante el Tribunal Constitucional, promovido por don Luis Fernández Fernández-Madrid y otros 53 Senadores contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Andalucía de reforma agraria, del 3 de julio, se habla también de planificación general de la actividad económica, y de aspectos tan importantes, señoría, como la propiedad privada, etcétera. Y, ¿cuál es la argumentación del Partido Socialista al hacer precisamente el análisis y al oponerse a los argumentos, en este caso de los Senadores de Alianza Popular, a lo que estamos tratando, que son las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica? Se dice que el representante del Parlamento de Andalucía ha interpretado la Constitución en el sentido de que este precepto reserva exclusivamente al Estado la legislación básica en materia expropiatoria, sin perjuicio de su desarrollo legislativo por las comunidades autónomas. Y continúa: Las competencias reservadas al Estado en este artículo no constituyen un conjunto monolítico, sino que son susceptibles de modificaciones singulares. Y sigue: El Letrado del Estado admite que la competencia exclusiva estatal sobre la legislación expropiatoria en este caso no es incompatible con su desarrollo por leyes sectoriales de las comunidades autónomas, en aquellos supuestos en que la propia Ley de Expropiación Forzosa, etcétera, se remita a otras leyes que complementen sus prescripciones, como es en este caso la Ley de Pensiones. Y sigue: Y para ello, ha reservado en exclusiva al Estado la competencia sobre la legislación de expropiación y no simplemente, como en otras materias, para establecer las bases sobre legislación básica.

Podría continuar, señorías, con argumentos de ustedes precisamente en este caso frente a la oposición. Se dice, finalmente —y termino, señor Presidente—: No parece dudoso que cuando, en virtud del sistema de distribución de competencias que resulta de la Constitución y de los estatutos de autonomía, la legislación sectorial correspondiente a las comunidades autónomas, son éstas y no el Estado las que ostentan la potestad de definir legalmente los supuestos en que cabe hacer uso de instrumento expropiatorio —en este caso mediante la declaración de la causa, etcétera—, sin perjuicio de la obligación de atenerse a la legislación general del Estado, que garantiza por igual los derechos patrimoniales de todos los sujetos y no excluye que por ley autonómica pueden establecerse, en el ámbito de sus propias competencias, los casos y supuestos en que proceda aplicar la expropiación forzosa en este caso, determinando las causas de expropiar, etcétera. De lo contrario —continúa el Tribunal Constitucional—, se llegaría al absurdo de que las comunidades autónomas,

habiendo constatado la existencia de nuevas causas de utilidad pública, interés social, etcétera, referidas a la expropiación, tuvieran que solicitar del Estado la regulación formal de aquéllas o la no menos absurda conclusión, por petrificadora del ordenamiento, de no poder identificar tales supuestos legitimadores más allá de los que antes de la instalación del Estado de las Autonomías hayan sido declarados como tales por las leyes del Estado en materias...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Pozueta, no quisiera quitarle la palabra al ponente del Tribunal Constitucional, pero le rogaría a S. S. que terminase.

El señor POZUETA MATE: Termino, señor Presidente, y gracias por su benevolencia.

Estos han sido, señor Presidente, señorías, los argumentos —creo que contundentes y que desde luego en la anterior intervención no han sido rebatidos en absoluto— por los que seguimos considerando —insistimos— que algunos estatutos de autonomía, en concreto, sí tienen algo que decir y que, por tanto, esta ley tenía que haber sido, cuando menos, una ley de bases que hubiera tenido el correspondiente desarrollo legislativo en las respectivas comunidades autónomas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, desde el escaño y muy brevemente voy a exponer nuestra posición sobre el proyecto de ley que debatimos.

Nosotros no hemos presentado veto —y anunciamos que nos vamos a abstener en los presentados—, primero, porque consideramos que el proyecto es oportuno en el momento de la presentación. Segundo, porque consagra de alguna manera que es un plan complementario de la Seguridad Social, voluntario, y esto nos parece importante, porque se podría pensar en algún momento en la quiebra de la Seguridad Social. Nosotros opinamos que la Seguridad Social pública debe continuar en su línea y no sólo no debe disminuir el Estado sus aportaciones a la Seguridad Social, sino que debe continuar aumentándolas a pesar del plan de pensiones. Esto parece que queda consagrado en la ley. En tercer lugar, creemos que puede dinamizar la economía a través del ahorro y, en definitiva, que puede ser válido en este momento para resolver el problema social que se está presentando con la insuficiencia de pensiones del régimen público de la Seguridad Social.

Sin embargo, nos hubiera gustado que la transitoriedad de la ley, como reconocía el propio Ministro en el Congreso de los Diputados, se hubiera tratado con más profundidad, a pesar de que hemos retirado la enmienda a la disposición transitoria. Nos hubiera gustado también que el tratamiento de la unidad familiar fuera en otro sen-

tido, porque creemos que es un tema importante. Y también nos hubiera gustado que no existiera el encorsetamiento que tienen en gran parte de la ley las inversiones obligatorias y las posibilidades de endeudamiento. ¿Por qué? Porque nosotros pensamos que el fondo de pensiones debe cumplir un fin social fundamentalmente y las inversiones deben ser aquellas que sean más rentables, con todas las cautelas y controles que se puedan poner, pero, indiscutiblemente, no puede ser destinado el dinero de los fondos de pensiones a financiar de alguna manera el déficit público, que es una tentación en la que fácilmente podría caerse, invirtiendo en valores o en activos de poca rentabilidad.

Por estas razones, que en un caso nos parece positiva y necesaria su presentación, y por las otras que hemos expuesto, nos vamos a abstener.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señorías, nosotros creemos, sin ninguna clase de duda, que esta ley era necesaria y yo diría que imprescindible, puesto que es una ley que, por un lado, tiene que asegurar que las promesas concretas que han hecho algunas empresas, algunos promotores sobre pensiones futuras se realicen, y, por otra parte, tiene que asegurar —lo que es mucho más importante todavía— que la promesa general de unas pensiones dignas en la vejez de todos los ciudadanos, de todos los trabajadores del país, se pueda también cumplir debidamente.

Así pues, para mí no hay duda alguna. Estamos totalmente de acuerdo con el principio de la necesidad de esta ley y con los propósitos de la misma. Ahora bien, este proyecto que se nos presenta tiene, a nuestro entender, gravísimos defectos, hasta el punto que nos parece que puede resultar totalmente inoperante.

Yo creo que puede decirse que el duende, la travesura del subconsciente socialista, en su preocupación por el hecho de que los planes de la Seguridad Social pública no hayan podido asegurar los objetivos iniciales de esta pensión digna para la vejez, tuviera en alguna forma el sentido de que tampoco van a funcionar los planes privados. Esto sería, evidentemente, una jugada un poco curiosa del subconsciente estatalista.

Sin embargo, sabemos que esto políticamente no tiene sentido, que el Partido Socialista tiene un gran sentido de la política y, por tanto, eso no debe ser así. Pero, repito, el subconsciente hace travesuras y el hecho es que ha salido un proyecto que es difícil de entender en sus bases. Porque si esto no fuera así, ¿cómo se pueden entender las trabas y cargas de todo tipo que se imponen a cualquiera que pueda pensar en promover un plan de pensiones? El promotor eventual se encontrará siempre en minoría frente a las comisiones de control que tendrán el poder, aunque sea él quien facilite la totalidad de los fondos que se

necesitan y que se han previsto para su funcionamiento; no sabrá, evidentemente, qué esperar en el futuro, puesto que hará frente a una situación de desconocimiento ya que el control y la gestión no está en sus manos, estará cerca de sus fuentes de poder; hallará grandes dificultades para encuadrar en esta ley cualquier plan de pensiones previo que precisamente pudiera haber realizado por su preocupación social y en el que pudiera haber tenido la iniciativa. Es decir, que todo lo que se haya creado anteriormente hay que encajarlo forzosamente y en plazos cortos dentro de un cuadro que es excesivamente estrecho en todos los sentidos y, además, todo eso con una gestora sin ninguna capacidad de decisión y completamente controlada por una comisión, que, como les he dicho anteriormente, puede caer en manos de cualquier grupo no necesariamente interesado en la gestión a largo plazo, sino en objetivos mucho más cortos, etcétera.

En estas condiciones será, realmente, muy difícil, a nuestro entender, que se encuentren promotores con ganas de tomar la iniciativa y, si se les fuerza a tomarla, lo harán con resquemores, con dificultades, con muchas precauciones. Por tanto, creemos que se está haciendo un plan que de cara al público tiene una proyección, pero que en su ejecución real nos encontraremos con gravísimas dificultades.

Tampoco los participantes hallan demasiadas promesas. La discriminación contra los mayores de edad y la discriminación contra las unidades familiares es evidente en todo el plan, dadas las limitaciones que les aplican, sin tener en cuenta en absoluto las situaciones particulares; se habla siempre de situaciones generales, sin darse cuenta de que, realmente, la sociedad es muy compleja y hay, por tanto, muchos casos de situaciones particulares.

Lo mismo les ocurre a quienes tienen derechos adquiridos con referencia a estos planes que se habían hecho previamente, como decía, por parte de promotores con preocupaciones sociales, y que se encuentran ahora con que también tendrán dificultad en encajar lo que pensaban ellos que eran derechos ya ganados, derechos adquiridos, dentro de un cuadro mucho más difícil y dentro de un marco excesivamente rígido.

No quisiera extenderme mucho más en esta crítica, porque ya lo iremos haciendo en el curso del debate, pero sí quiero sumarme plenamente a la posición del Senador Pozueta sobre nuestra gran preocupación en lo que se refiere a la ignorancia de todo lo que son competencias autonómicas. Sin duda alguna, estas competencias existen y nos corresponden. Estamos ya acostumbrados, desgraciadamente, a que en cada ley se vaya recortando, poco a poco, nuestro campo de competencias; este es un caso, repito, que nos preocupa enormemente, es un caso en que podía haberse hecho algo. Se nos dijo en Comisión, y se nos repitió, que se estaba estudiando y que se haría, posiblemente, alguna clase de proposición. No hemos recibido absolutamente ninguna noticia. Este es el momento de hacerlo, si es que se quiere hablar sobre la cuestión.

Por tanto, mientras estemos en la posición de no dialogar en que nos encontramos, hemos de preocuparnos por esta nueva situación de desconocimiento de lo que son las competencias de las comunidades.

En todo caso, hemos visto cómo en la tramitación del proyecto en el Congreso se introdujeron enmiendas, que eran más restrictivas todavía, sobre el funcionamiento y sobre la iniciativa del plan. Ya no es lo que había enviado originalmente el Gobierno. Nos encontramos ahora que en la Comisión no se introdujeron modificaciones importantes, por lo cual se ha perdido —yo diría— la oportunidad desde el momento en que llegó la proposición inicial del Gobierno hasta este momento. En estas condiciones es difícil ser excesivamente optimista sobre lo que pueda lograrse en los debates que tendremos en esta Cámara. Insistiremos, evidentemente, porque no nos cansamos nunca de hacerlo, ya que es nuestra obligación y porque tenemos una representación, pero queremos mostrar nuestra preocupación y nuestra poca esperanza.

Por todas estas razones, por nuestro convencimiento de que nos encontramos ante un proyecto de ley que era absolutamente necesario, que era imprescindible, que tiene unos objetivos impecables y que compartimos plenamente, pero con el convencimiento también de que se está planteando de una forma completamente incorrecta, y no solamente incorrecta, sino —diría—, en muchos casos contraproducente y enormemente peligroso, no podemos hacer nada más que abstenernos en este caso.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Por el Grupo Popular, el Senador Baselga tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Yo no entiendo por qué me riñen ustedes. Ayer nos riñan porque hacíamos mal las enmiendas; hoy, porque no nos hemos leído el debate del Congreso. Yo le aseguro que he leído el debate del Congreso, además de dieciséis leyes y dieciséis historias. Pero como nosotros aquí somos seres libres y estamos estudiando el trámite de esta ley desde el Congreso al Senado, yo le hablo de los cambios, modificaciones y política que ustedes han hecho en este proyecto en ese trámite del Congreso al Senado, con la filosofía que tenemos nosotros del fondo de pensiones. Yo comprendo que le creo cierta confusión a S. S. porque nos salimos de los campos que usted tenía preparados. Ya lo sé. Y mucho más que nos vamos a salir, porque fíjese usted la que ha armado en esta tribuna, y perdóneme que se lo diga con toda la simpatía que sabe que le tengo.

Dice S. S. que los fondos son un sistema complementario y libre de la Seguridad Social. Correcto. Para eso están montados los fondos. El señor Ministro acaba de decirnos en su exposición, como ocurre en todos los demás países —uno de ellos el que usted ha citado y del que hablaremos algo después—, que estos fondos suponen un instrumento financiero de ahorro, de movimiento de la economía tan importante como creo que es —si los datos no me fallan en mi memoria— del orden de un tercio o un cuarto de todo el Presupuesto de los Estados Unidos.

Eso es lo que manejan los fondos de pensiones. Fíjese usted si eso mueve una actividad económica.

Pues bien, S. S. acaba de decir que, como el sistema es voluntario, el que quiera que se acoja, y aquí no pasa nada. Pues ése no es el objetivo de una ley de pensiones, y eso no es lo que se quiere de ella. Porque tiene esta doble vertiente —importantísima también— de que un ahorro libre, en general, incentiva la economía y, posiblemente, habrá usted dado un gran disgusto al señor Ministro, ausente en este momento de la Cámara. Porque fíjese si a él le preocupará lo que a usted no le preocupa que interviene de tal manera que incluso da a los fondos posibilidades de inversión en donde ellos quieran con correcciones positivas y negativas, a lo cual nosotros nos negamos. Y le acaban de decir, con mucha lógica, que la economía, que no es algo parado, que es un ser dinámico, que evoluciona y que cambia —usted conoce que los procedimientos económicos cambian con el tiempo—, que la inflación actúa sobre ella, hay que adecuarla a las circunstancias de cada momento. Y los fondos, al ser una cuestión económica —y ya veo que ustedes no quieren que sea así— y al ser una capacidad de ahorro importante, tienen que adecuarse a las circunstancias, para generar, como es lógico, el mayor tipo de riqueza, lo cual se traducirá, al final, en generación de empleo, etcétera, que creo que es lo que a este país le hace falta. Al menos eso es lo que creemos nosotros.

Pues bien, señoría, eso no es así. Usted se ha cargado esta tesis que estamos apoyando desde todos los puntos. Y algo más. Que no hay control. No pueden ustedes dejar a cada plan que determine cuál va a ser la composición de su comisión de control. ¿No será cada plan distinto? ¿No hay tres sistemas de planes distintos? ¿No tendrán características distintas un sistema de empleo y un sistema individual? ¿No cree S. S. que ellos mismos pueden determinar, si ustedes hablan de libertad en estos casos, la propia composición de la comisión de control y la propia actividad de ese fondo? Eso creo yo que es libertad. ¿No cree S. S. que hay confusión? Dice usted que no la hay. Pues contésteme, por favor, señoría, a las preguntas concretas. Yo sé algo ya, y es que la entidad gestora es masculina. Porque la entidad gestora está controlada por la entidad depositaria y por la comisión de control. Es masculina. Es como yo mismo y mi suegra y mi mujer. Todos controlan y nadie sabe quién manda. Y se lo voy a explicar a usted de una forma muy sencilla: La entidad depositaria, en el artículo 21.1, ustedes dicen que ejerce la función de custodia, además de la de vigilancia de la entidad gestora ante las cantidades promotoras, partícipes y beneficiarios, debiendo efectuar únicamente aquellas operaciones acordadas por las entidades gestoras que se ajusten a lo que manda el plan. O sea, la entidad depositaria controla a la entidad gestora. Después tienen ustedes un artículo —si yo no me equivoco es el seis o el siete— en el que dicen que la Comisión de control hace lo mismo.

¿Qué va a ocurrir en este caso concreto? ¿Quién decide en el caso de que la entidad depositaria rehúse, por considerarlo ilegal, la realización de algunas operaciones or-

denadas por la entidad gestora? ¿La comisión de control del fondo? ¿La del plan? ¿Quién decide? Díganme ustedes si hay confusión o no. Contéstenme ustedes a estas cuestiones concretas.

Dicen que no hay discriminación. ¿El mantenimiento del nivel adquisitivo de una persona que ha trabajado toda su vida no es un fundamento y un objetivo de estos programas y planes de fondos de pensiones? ¿Lo es o no lo es? Porque, si lo es, me imagino que eso se aplicará igual al 1 por ciento de la población que al 0 por ciento de la misma. Es igual para el salario bajo que para el salario alto. ¿Qué pretenden ustedes? ¿Que la persona que ha trabajado toda su vida mantenga en jubilación un salario parecido o igual al que ha tenido en su vida activa? Eso sería lógico y puede hacerse sin perjuicio de ninguna de las partes. Le voy a dar a usted dos soluciones en vez de colocar, como han hecho ustedes, la cifra de 750.000 pesetas y una deducción máxima de 500.000 en la ley, cifra que en economía será ridícula dentro de cuatro años. Yo le doy a usted dos soluciones: una —si le gusta, acéptela—, imponga usted hoy que las aportaciones de la Seguridad Social a las pensiones no excedan del cien por cien, del 80 por ciento, del 60 por ciento del salario real de esa persona el año anterior, ponga usted el porcentaje que quiera. Ya se determina un mecanismo que va funcionando con la economía, que evoluciona la cifra. O bien haga usted otra cosa, fije un límite en las contribuciones con relación al porcentaje de sueldo que percibe esa persona, con lo cual también se permitirá que la evolución de la cifra económica no altere la cifra global que ustedes ponen y que se va a ver ridícula por el propio funcionamiento de la economía.

El tratamiento fiscal ustedes lo aplican del tal manera, sin entender el porqué, que, como bien les decían hace un momento, en la deducción de esas 500.000 pesetas incluyen ustedes las mutualidades, aportaciones obligatorias, etcétera, que actuaban —es cierto— de una forma parecida a los planes de pensiones, con carácter obligatorio en muchos casos, y además utilizaban el sistema de reparto, no el de capitalización, lo cual puede suponer que tengan que adaptarse y con esto desaparezca. En el aspecto fiscal ustedes esto lo gravan y lo incluyen en las 500.000 pesetas de máxima capacidad de deducción. De acuerdo. Dígame usted a quién perjudican, qué personas tienen obligatoriedad de pagar a estas mutualidades, colegios, etcétera, quiénes son. Funcionarios y profesionales libres. Señorías, el segundo golpetazo al funcionariado y a las personas que en teoría y en la práctica real en el país que usted me ha citado —que no yo— generan la riqueza, que son los profesionales libres.

Su sistema y el nuestro a este nivel de modelo de economía se diferencian en eso, y precisamente por esa razón yo no he querido usar como término comparativo países como Estados Unidos, pero indiscutiblemente, si nos comparamos debemos hacerlo con un cierto sentido de humildad. Por eso yo no lo he hecho, lo ha hecho usted.

Mire usted, en salarios diferidos somos los únicos que imputamos a los trabajadores, aunque luego se les deduzcan, y al otro sector ya no, las cantidades que aporta la

empresa a los sistemas de empleo. Somos los únicos. Y el Ministro y usted justifican esto diciendo que son salarios diferidos. Dígame usted, para aquella persona —y hay muchas— a la que en su vida profesional, por la razón que sea, le puede suceder algo tan sencillo y que nos pasa a todos como morirse, y no tenga sucesores, ¿usted admitiría en ese caso como salario diferido el pagar a Hacienda ya, aunque luego me muera y no cobre? ¡Por Dios, señorías!

¿Quiere usted legislación comparada? Yo se la doy. Dígame usted el país y lo que hace. Porque lógicamente cuando se prepara un proyecto de Ley los problemas se estudian, cosa que, por lo que veo, su señoría ha hecho poco. Mire usted...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Termine, Senador Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Acabo, señor Presidente. Bélgica, contribuciones de la empresa, no se gravan para el empleado; Dinamarca, no se gravan para el empleado; Irlanda, no se gravan para el empleado; Países Bajos, son deducibles; Suiza, no se gravan para el empleado; Reino Unido, con el Trust, un sistema distinto, no se gravan para el empleado; Alemania, no son posibles las contribuciones de los empleados. ¿Qué quiere usted, que hablemos de cada punto concreto? Dígame usted el país y nos centramos en esa discusión concreta. El Derecho comparado sí sirve y se utiliza. Si realmente nos unimos a una máquina europea, hagámoslo con los mismos sistemas. Y por favor —y con esto concluyo—, contéstemme usted al tema fundamental que le he expuesto al finalizar el veto, y éste ya no es un problema del fondo de pensiones, es un problema del Estado de Derecho en el cual nos contemplamos: ¿qué razones jurídicas o políticas, si las tiene, justifican que la fecha de entrada de este proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados sea una fecha de referencia a efectos de que personas con un legítimo derecho a ser libres y a tomar sus decisiones se vean afectadas de salida sin la previa discusión y aceptación del proyecto por estas Cámaras?

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Baselga.

Para consumir un turno de portavoces, el Senador Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Señorías, creo que después del debate que se ha producido y que han introducido tanto el señor Ministro como mi compañero de grupo en la exposición en contra de los vetos, a partir de este momento considero que el tema ya empieza a estar meridianamente claro. Pienso que hay conceptos que vienen reflejados en la Ley y que todavía, no sé por qué, no los han entendido o no los quieren entender y, como decía Confucio, no hay peor sordo que el que no quiere oír.

Miren ustedes, el dinero que tanto el participe como el

promotor introducen en un fondo de pensiones es íntegramente del partícipe. Ahí está quizá el quid de la cuestión. Cuando en una empresa empleados y patrono negocian un convenio colectivo, lo hacen en cuanto a las aportaciones de los empleados y del promotor, y la aportación del promotor va a cada uno de los partícipes del plan de pensiones. Por tanto, a partir de que el promotor, de que el empresario haga la contribución correspondiente, ese fondo ya no es del empresario, es del partícipe, es del empleado y, en consecuencia, éste tiene que tener la mayoría en la comisión de control de los planes y en la comisión de control de los fondos, porque los fondos son suyos, y lógicamente ellos son los que deben tener la mayoría del control, lo que no implica que las entidades y que las empresas también estén participando en las comisiones de control de los planes y de los fondos.

No quieren salvaguardas de ningún tipo a las inversiones que se puedan producir, evidentemente. Nosotros ponemos unas limitaciones que considero van destinadas a que los intereses de los partícipes de los fondos, de los trabajadores que están en el fondo de pensiones se inviertan correctamente y no haya descalabros en su economía, y ustedes no quieren eso. Pretenden que el fondo se pueda invertir dónde y cómo se quiera y que, además, los partícipes no puedan controlar —son los propietarios de los fondos— dónde se invierte. Ustedes quieren que la entidad gestora tenga la representación, tenga la administración y lo posea absolutamente todo; ella opine, diga, haga y deshaga, y no estamos de acuerdo con esa filosofía. Lo hemos dicho en Comisión y lo repetiremos en el Pleno a lo largo del debate.

Refiriéndome al tema competencial, estoy de acuerdo con el señor Pozueta en que esto no es la Seguridad Social, evidentemente; pero esto tampoco es mutualidades y entidades de previsión social, en las que las prestaciones se hacen vía reparto. Usted lo ha dicho en su exposición: tampoco es eso. Porque creo que los planes y fondos de pensiones tienen un doble sentido: un sentido financiero y un sentido de prestaciones, de capitalización, un sentido social, evidentemente. Por tanto, no es ninguna de las dos cosas, y hace usted la pregunta: reconociendo que no es ninguna de las dos cosas, ¿dónde se dice que el Estado tiene materia exclusiva en legislación de planes y fondos de pensiones? Mire usted, se puede responder a esa pregunta por simple deducción, y hay dos formas, una inductiva y otra deductiva: ninguna Comunidad Autónoma podría fijar una ley en la que estuviese contemplado un sistema de fiscalidad como el que se contempla aquí, en eso única y exclusivamente tiene capacidad el Estado y, por tanto, es lógico pensar que el Estado tiene capacidad en materia exclusiva sobre planes y fondos de pensiones. Asimismo es lógico que lo que exista en otros momentos encaje en la actual ley. No tendría ningún sentido que estuviéramos haciendo una ley para que algo que existe, de acuerdo con un reglamento anterior, tuviera que seguir funcionando por libre y no se acogiese a lo que dispone la ley.

Por último, le quiero recordar que, independientemente de que los límites sólo afecten a un uno por ciento de

los trabajadores, le quiero recordar que en una sociedad de bienestar, toda la sociedad debe sentirse solidaria con un mínimo de bienestar social para todos. Lo que es evidente es que no tiene ningún sentido que toda la sociedad, porque las desgravaciones que se hacen afectan a toda la sociedad, se sienta solidaria a partir de un determinado tipo de capital. Creo que poner ese límite en el medio millón de pesetas al año es generoso y afecta a una gran parte de los españoles. A partir de esa cantidad, el bienestar social ya no debe ser problema de todos los españoles. El individuo tiene suficiente capacidad económica como para que el problema sea única y exclusivamente suyo.

Por último, en cuanto a la referencia que siempre hacen de que la ley tiene efectos retroactivos, he de decir que la ley no tiene efectos retroactivos. La ley entrará en vigor cuando se fije, después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Lo único que se dice en la ley es que, a efectos fiscales, hay unos determinados límites de fecha para poder tener o no esas desgravaciones y esos límites fiscales. Cualquier ley puede recoger perfectamente cuáles son los efectos fiscales y las fechas por las que unos determinados efectos fiscales tienen funcionalidad.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

Vamos a pasar a las votaciones. Votamos, en primer lugar, la propuesta de veto del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 76.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 33; en contra, 108; abstenciones, 13.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada, al no haber obtenido la mayoría que exige el Reglamento de la Cámara para las propuestas de veto.

Votamos seguidamente la propuesta de veto de la Agrupación de Senadores del PDP, Grupo Mixto, que se corresponde con la enmienda número 2 presentada a este proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, 32; en contra, 108; abstenciones, 13.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 111, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 30; en contra, 107; abstenciones, 15.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Debatidas y votadas las propuestas de veto, entramos en el texto del proyecto de ley.

Exposición  
de motivos

En primer lugar, a la exposición de motivos existe formulada la enmienda número 3, de la Agrupación de Senadores del PDP, del Grupo Mixto.

¿Se va a defender esta enmienda, Senador Alierta?

El señor ALIERTA IZUEL: Se da por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Votamos, pues, seguidamente la enmienda número 3, de la Agrupación de Senadores del PDP, a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, nueve; en contra, 115; abstenciones, 29.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos la exposición de motivos, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 154; a favor, 114; en contra, uno; abstenciones, 39.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada la exposición de motivos conforme al dictamen de la Comisión.

Capítulo I,  
artículos 1.º  
a 4.º

Seguidamente entramos en el debate y votación de las enmiendas correspondientes al Capítulo I de este proyecto de ley, que comprende los artículos 1.º a 4.º

Para defender su enmienda número 77, al artículo 3.º, tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Pozueta, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda se refiere al apartado 3 del artículo 3.º, mediante la que tratamos de que se incluyan también las personas físicas como posibles promotores de los fondos de pensiones.

En la justificación hablamos de empresas unipersonales que puedan tener potencialidad económica suficiente como para constituir fondos de pensiones. Se nos puede argumentar desde la otra perspectiva que serán escasas estas posibilidades y probablemente nulas.

Efectivamente, la evolución del mundo empresarial ha llevado consigo que pocas empresas ya, que en su origen fueron de tipo familiar o plurifamiliar y que no tenían una personalidad jurídica sino física, no hayan concluido en sociedades de cualquier tipo, bien anónimas, bien limitadas, etcétera. Pero no es tanto la defensa que queremos hacer de esta enmienda desde la perspectiva del huevo como del fuero. ¿Por qué vamos a evitar, si hay perso-

nas físicas con potencialidad económica como para poder desarrollar y promover fondos de pensiones, que los desarrollen? (El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.) Nos da la impresión de que hay una especie de discriminación respecto a esto.

Por tanto, como creemos que no cambia absolutamente nada ni el fondo ni la filosofía del proyecto, se debe incluir también la posibilidad de que haya personas físicas que promuevan estos fondos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor Pozueta.

Para defender el voto particular número 1, enmiendas números 4 a 11, tiene la palabra el señor Alierta, por la Agrupación de Diputados del PDP.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, las enmiendas números 4 a 11 intentan añadir, en líneas generales, pequeñas modificaciones al texto que pretenden mejorar. Pero es importante circunscribirse fundamentalmente a la enmienda número 11, porque ya el Capítulo I, que habla de disposiciones generales, empieza diciendo lo que luego es característico en el proyecto de ley: medidas intervencionistas y restrictivas de la libertad de las partes para constituir fondos. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Así, en el Capítulo I se establece que puede haber varias modalidades de planes de pensiones, sistema de empleo, sistema asociado, sistema individual, y que por razón de obligaciones de planes de pensiones pueden ser planes de pensiones definidas, planes de aportación definida o planes mixtos. Sin embargo, de una forma que no tiene fundamento dice que los sistemas de empleo y asociados podrán ser de cualquiera de estas tres clases, desde prestación definida hasta aportación definida o planes mixtos y, sin embargo, los del sistema individual sólo podrán ser de modalidad de aportación definida. No hay ninguna razón por la que una modalidad de plan de empleo caracterizada como sistema individual no pueda establecerse con una prestación definida, con una aportación definida o con una fórmula mixta. Es decir, que lo que es posible para sistemas de empleo y para sistemas asociados no sea posible para sistema individual.

Entendemos que es una cortapisa gratuita que no tiene mayor fundamento y que, sin embargo, nos anticipa lo que luego nos vamos a encontrar a lo largo del proyecto: una serie de cortapisas e intervencionismos que van a limitar la libertad de las partes y de la sociedad en general para administrar sus propios recursos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Portavoz de Convergencia y Unión tiene la palabra para defender las enmiendas 280, 281 y 282.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente. Estas tres enmiendas, de un sentido más o menos parecido, tienen por objeto tratar de ampliar, en al-

guna forma, tanto los promotores que puedan financiar un plan de ese tipo como las modalidades, así como finalmente los partícipes.

En cuanto a nuestras enmiendas 280 y 281, son para ampliar la definición que se da sobre el promotor con el grupo de empresas, asociaciones profesionales u organizaciones empresariales. La otra definición de los partícipes también queremos ampliarla con grupos de empresas, sindicatos o asociaciones profesionales. Evidentemente, nos parece que todo lo que sea multiplicar iniciativas y abrir campos significa una legislación más liberal que de ninguna manera vemos por qué debe restringirse. Por lo tanto, nosotros pediríamos la aceptación de estas dos enmiendas.

En cuanto a la última, a la que ya se ha hecho referencia en la defensa de los vetos, trata de suprimir el último inciso de la letra c) del apartado 1 del artículo 4.º, en el cual se hace la restricción de la vinculación laboral y de la familiar. Evidentemente, no se entiende por qué quienes trabajan en una empresa determinada, quienes están vinculados hasta el tercer grado, sobrinos, etcétera, con alguien que trabaja en la empresa no pueden participar en un plan, cuando posiblemente sean los mejor informados y quienes podrían, por lo tanto, hacerlo con mayor ventaja.

En consecuencia, también pedimos el voto para esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Portavoz de Coalición Popular para defender las enmiendas 113 a 128, ambas inclusive.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente.

Mantenemos a este Capítulo una serie de enmiendas, algunas de ellas relativas, como decía al principio al defender el veto, a correcciones puramente gramaticales.

Fijense ustedes en que en el apartado 2 del artículo 1.º, que nosotros redactamos de otra manera, porque creemos que las cosas están así más claras, ustedes hacen la afirmación de que queda reservada la denominación de «Planes de Pensiones», así como sus siglas, a los planes regulados por esta ley. Si continuamos y llegamos al artículo 4.º, o sea que la ley acaba de empezar, nos encontramos con que dicen ustedes en el apartado 1: «En razón de los sujetos constituyentes, los Planes de Pensiones sujetos a esta Ley...». Señorías, ¿no dicen ustedes en el apartado 2 del artículo 1.º que queda reservada la denominación de «Planes de Pensiones» a todos los planes regulados por esta ley? ¿Ahora determinan en el artículo 4.º que hay planes de pensiones sujetos a esta ley y otros que no lo están? Determinen ustedes una cosa u otra; las dos a la vez es absolutamente imposible.

Siento tener que traer a estas alturas del debate otra corrección gramatical, pero tengo que insistir en ello, porque veo que en Comisión no se ha considerado. En el artículo 3.º, apartado 1, letra a), dicen: «El Promotor del

Plan: tiene tal consideración cualquier entidad...». Relacionan ustedes un número de entidades y, a continuación, aparece el verbo. Estamos hablando de una construcción gramatical; aquí no hay fondo político de ningún tipo. Ustedes dicen «tiene» y luego «que insten a su creación». ¿Es «el promotor del Plan», son «los promotores», es «tiene» o es «tienen»? Lo que no puede existir en una composición gramatical es un verbo en singular y luego un verbo en plural, relacionados los dos con un «que». Ruego, señorías, que lo consideren y pongan la «n» o no la pongan, pero las cosas están mal hechas y como tal las especificamos.

Hay temas de fondo, de los cuales se ha hablado ya, pero queremos insistir en ellos. Nosotros, respecto a las tres modalidades de Planes que ustedes dan, el sistema de empleo, el sistema asociado o el sistema individual, les ofrecemos redacciones que, a nuestro entender, pueden ser mejores y más clarificadoras que las que están ahí, buscando la mayor aportación, desde el punto de vista formal y gramatical, para que las leyes salgan hechas lo mejor posible. Tienen ustedes la posibilidad de admitir, con el esquema de enmiendas que les hemos ofrecido, cualquiera de ellas en el punto más oportuno.

Indiscutiblemente —y ya ha sido dicho por el portavoz del Grupo Cataluña al Senado—, no entendemos por qué ustedes en los planes individuales, en los sistemas individuales, discriminan directamente a empleados de banca y a empleados de seguros, que son los que se ven afectados por esa relación, hasta el tercer grado inclusive, y les quitan la posibilidad de participar en el plan. Eso no lo entendemos. ¿No hemos quedado en que son sistemas de capitalización? Pues lógicamente, en prestación definida, el objeto de la cuantía que definan será la cuantía mínima, porque habrá una posibilidad de que el sistema funcione y de que las cuantías y prestaciones sean algo mayores, si es posible. Eso es capitalización, a mi entender.

No acabamos de comprender los planes de aportación definida. Nuestro criterio es que se eliminen, a ser posible, ya que no aportan nada nuevo. Ya entendemos que ustedes, con la filosofía que han venido dejando patente a lo largo de la discusión, no quieren hacerlo, pero nuestra postura política está ahí, e indiscutiblemente si ustedes dicen que el sistema es libre, quiero una razón, pero una razón convincente, una razón política que nos justifique que ustedes lo hacen por algo. Aunque ideológicamente sea una razón contraria a la nuestra nos dejará la tranquilidad en conciencia de que mantenemos una postura encontrada, no el «porque yo quiero hacerlo». Díganme ustedes por qué razón, si el sistema es libre, en el artículo 4.º, apartado 3, ustedes determinan que los planes de los sistemas de empleo y asociados podrán ser de cualquiera de las tres modalidades, tanto de prestación definida, como de aportación definida, como planes mixtos y, en cambio, el sistema individual, sólo puede ser de la modalidad de contribución definida. ¿Por qué razón? Si esto se hace, no definan ustedes en su proyecto de ley ni en la exposición de motivos que los sistemas son libres. Digan ustedes que están haciendo una ley para favorecer directamente los sistemas de empleo no asegurados, y eli-

minamos lo demás. Posiblemente evitaríamos muchas horas de debate, en las que intentamos comprender cosas que ustedes no quieren decirnos. Yo creo que no nos las quieren decir o no nos las justifican. Fíjense ustedes si podemos tener susceptibilidad en el mundo político, a estas alturas del debate y con esta redacción, cuando acabo de recibir un télex que dice que hace pocas horas un miembro muy significado de su partido, el señor don Pablo Castellanos, acaba de decir que ustedes mienten en los Parlamentos. (*Rumores.*)

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, al responder a las enmiendas formuladas al Capítulo I del proyecto de ley, seguramente vamos a repetir muchos de los argumentos que ya se han dado durante el debate de los vetos, porque no podría ser de otra manera. Pero intentaré profundizar un poco en varios de los temas que se han suscitado en la defensa de las enmiendas presentadas.

En primer lugar, en cuanto a las enmiendas presentadas por el Partido Demócrata Popular y que hacen referencia fundamentalmente, al igual que las de Convergencia y Unión y las del Grupo de Coalición Popular, a por qué un sistema individual solamente puede ser de aportación definida, es por algo muy simple: porque las relaciones contractuales que se puedan dar entre partícipes y promotores no son iguales y, en consecuencia, en virtud de estas propias relaciones, cada uno de los planes, perfectamente delimitado, tiene como función específica la que el plan define en su propio reglamento.

En consecuencia, es lógico que si en un sistema de empleo la relación no es puramente financiera o puramente contractual mercantil como pueda serlo en un sistema individual, es la relación laboral la que determina la inclusión en el propio plan, que puede ser de los tres sistemas: De aportación definida, porque, sin duda alguna, se puede determinar perfectamente; de contribución definida, porque también puede hacerlo en virtud de los ajustes de capitalización que se hagan constantemente a medida que el plan tenga su propia vida y, en consecuencia, la virtualidad definitiva, que es la de dar prestaciones a sus beneficiarios. Pero esta situación no se da en un sistema individual, porque la relación que existe entre el partícipe y el promotor es totalmente distinta. Esta es la justificación en virtud de la cual sólo serán de aportación definida los planes de pensiones cuya relación se haga por un sistema individual.

¿Por qué se introdujo en el trámite del Senado la vinculación laboral con la vinculación familiar hasta el tercer grado? En primer lugar por correspondencia, de alguna forma, con el sistema de Seguridad Social, en el que está perfectamente delimitado de esta forma. Por otra parte, entendemos nosotros que en absoluto la libertad que tienen los ciudadanos de acogerse a un plan de pensiones queda desvirtuada por el hecho de que en un sis-

tema individual no puedan suscribir su aportación a un plan de la misma empresa de seguros, entidad financiera o un banco, el que sea, que van a desarrollar su propio sistema o los sistemas individuales que les convenga. ¿Por qué? Porque en consecuencia nosotros entendemos que los trabajadores de este tipo de empresas van a acogerse al sistema de empleo, y tanto usted como yo estamos de acuerdo en que en este proyecto de ley no es que se prime el sistema de empleo sobre el sistema individual, sino que la situación derivada de la realidad social de este país tiene como consecuencia que los instrumentos fundamentales para generar planes y fondos de pensiones sean, en primer lugar, la negociación colectiva y, en virtud de ella, los sistemas de empleo. El sistema individual puede quedar como un sistema residual para todas aquellas personas que, por una parte, no tengan una relación laboral con una empresa —pudiendo acogerse a un sistema de empleo— o que no tenga una relación asociativa con un colegio profesional, con una asociación empresarial, etcétera —no pudiendo acogerse al sistema asociativo—, teniendo que acogerse al sistema individual. En todo caso, la función primordial de sistema complementario al de la Seguridad Social no se cumple. En el fondo no deja de ser ni más ni menos que un sistema de ahorro-pensión con unos beneficios fiscales determinados que, en virtud de la libertad y del principio de igualdad, se da a todos los ciudadanos. Pero no por exclusión de una se da la otra, sino que precisamente para que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de un sistema de ahorro-pensión queda incluido y determinado aquí el sistema individual. Es decir, Senador Baselga, que nosotros no pretendemos primar el sistema de empleo. La realidad social de este país va a condicionar que los fondos de pensiones sean fundamentalmente sistemas de empleo y que los sistemas individuales sean sistemas subsidiarios o, en todo caso, sistemas residuales para que cualquier ciudadano pueda obtener unos beneficios de un sistema de ahorro-capitalización durante toda su vida.

Muchas gracias, señor Presidente. Termino manifestando que vamos a oponernos a todas las enmiendas formuladas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El señor López Henares tiene la palabra.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Agrupación de Senadores del Partido Liberal no ha hecho uso de la palabra en el turno referente a los vetos porque entiende, efectivamente, que esta ley es oportuna y que esta ley es necesaria, como ya se ha destacado anteriormente en la tribuna. Por tanto, bienvenida sea a las Cámaras. Esperábamos, sin embargo, que a lo largo de este prolongado debate, primero en el Congreso y después en el Senado, se hubieran introducido algunas modificaciones, cosa a la que desgraciadamente no ha accedido el Grupo mayoritario con esta pétreo resistencia a las enmiendas. Nuestra Agrupación apoya todas las enmiendas presentadas por los grupos que

han hecho uso de la palabra anteriormente, porque algunas de ellas son de carácter puramente técnico o terminológico, como son las del Grupo de Coalición Popular, que mejorarían el texto —y nos sorprende que no se hayan recogido—, y otras afectan a lo que es una postura clara de nuestra Agrupación. Y es que en esta ley como en otras vemos la desconfianza que el Partido Socialista y el Grupo que le apoya tiene respecto a la propia vitalidad de la sociedad.

En esta Ley sobre pensiones los fondos de pensiones son efectivamente un sistema complementario de la Seguridad Social, pero no es una prolongación de la Seguridad Social. Ya tenemos un sistema público regulado minuciosamente que es la Seguridad Social. Habría que dejar mucha más libertad a la posibilidad creadora de estos fondos y primar y estimular, en definitiva, el ahorro. El ahorrador, si bien realiza una función en beneficio propio, realiza también una función social, y es penoso que muchas de las enmiendas que anteriormente se han defendido en definitiva tienden a favorecer el ahorro. Se establecen limitaciones que suponen un encadenamiento. De aquí nuestra sorpresa porque no hayan sido admitidas estas enmiendas, como ocurre con las enmiendas que ha defendido efectivamente Coalición Popular y el Grupo de Convergencia y Unión referentes al artículo 4.º, número 1, letra c), donde se ponen limitaciones hasta el tercer grado; incluso no se dice si de consanguinidad o afinidad. Por tanto, la limitación es extraordinaria y realmente incomprensible. Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros vamos a apoyar estas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, yo hay cosas que no acabo de entender. Usted de antemano y empezando el debate en el primer capítulo ya crea un problema. Dice usted que hay características especiales en las relaciones de los distintos sistemas que se contemplan como fondos de pensiones. O sea, que usted determina en el sistema de empleo la relación laboral como fundamental y en el caso de individual la contractual como fundamental, lo cual es lógico. Vamos a admitir que estos sistemas son distintos porque las relaciones son distintas. Recuerde S. S. que a partir de ahora me tiene que mantener durante todo el proyecto de ley que estos planes son distintos. Y al ser distinta las relaciones lógicamente tendrán que ser distintos después los sistemas de comisiones de control, de entidades gestoras, relaciones, etcétera, cosa que ustedes no hacen a lo largo de todo el proyecto. Si los admiten ustedes como iguales, que de «facto» lo indica la composición del proyecto, en donde el tratamiento a partir de ahora es exactamente igual a todos los niveles, no se entiende la palabra «libertad» ni la explicación que usted ha dado a forzar el sistema hacia que se cubran sistemas de empleo con perjuicio de los individuales. Si usted ha puesto ya la limita-

ción fiscal, con eso se cubre el problema. Usted establece una incompatibilidad porque piensa —y es lo que ha dicho, señoría— que los empleados de banca y seguros van a optar por los sistemas de empleo frente a los individuales que les ofrecen las propias entidades. ¿No quedamos en que el plan es libre? Déjeles que tomen la decisión. Si un sistema es mejor que el otro irán al que ellos quieran ir. Ustedes están condicionando el que se fomenten los sistemas de empleo, les guste o no. Y las razones ocultas en ello pueden estar —como yo decía y mantengo hasta que se me diga y se me demuestre lo contrario en esta mañana— en una presión de organizaciones sindicales hacia el propio Ministerio de Economía, que indirectamente van a participar en estas comisiones de control en forma mayoritaria.

Por último, quisiera que me explicara, por favor —porque no quedaría nuestra conciencia tranquila si esto no se discute otra vez—, lo que ustedes determinan en el artículo 1.º, número 2, último párrafo: «Queda reservada la denominación de "planes de pensiones", así como sus siglas, a los Planes regulados por esta Ley». A partir de este momento, planes de pensiones no son más que los regulados por esta ley. Pues bien, no, señorías; no es así. Porque en el artículo 4.º ustedes dicen: «En razón de los sujetos constituyentes, los Planes de Pensiones sujetos a esta Ley...». ¿Pero no han definido anteriormente que no hay más planes de pensiones que los que determina la ley? Señorías, estos errores gramaticales indican, al menos a nuestro juicio, la intención de no hacer las cosas porque no se quieren hacer. S. S. comprenderán que muchas veces la aportación, el grado de consenso que podemos ofrecer con ideologías distintas en la fabricación de las leyes llega ya, no a aburrirnos, a veces, de verdad y a estas horas, a desesperarnos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Villalonga tiene la palabra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

Senador Baselga, ya me parecía a mí que, a medida que transcurriera el debate, sus intervenciones irían «in crescendo» en cuanto a sus propias manifestaciones. ¿Cómo puede usted decir, por favor, que no hay un sistema libre de planes y pensiones porque estén reguladas en la ley diversas modalidades en función de los sujetos constituyentes o en relación a sus propios fines? Sin duda alguna existe la posibilidad de que todos los ciudadanos se acojan al sistema que ellos consideren conveniente; en primer lugar, el más libre de todos, el sistema individual. No hay problema. Al que más le convenga. Al sistema de empleo pueden acogerse todas las personas que mantengan una relación laboral o funcional. Por eso nosotros lo llamamos sistema de empleo, no, como pretendían ustedes, que la modalidad fuera un sistema laboral, porque automáticamente quedarían excluidos los funcionarios: sistema de empleo, trabajadores y funcionarios. Y por otra parte un sistema asociado, en el que los partícipes son los asocia-

dos a cualquier tipo de asociación —lo dice el proyecto—, sean colegios profesionales, sean asociaciones empresariales, sean grupos de empresa, sean lo que sean. Por tanto, la libertad es total y absoluta. ¿Qué sucede? Que usted dice: si yo trabajo en un banco y el banco tiene un sistema individual, ¿por qué yo, trabajador del banco o de una entidad de seguros, no puedo acogerme a este sistema individual y tengo que acogerme, en todo caso, al sistema de empleo? No, señoría. Lo que no puede hacer un trabajador que mantenga una relación laboral con una empresa o una entidad que tenga un sistema individual en funcionamiento es acogerse a este sistema individual. ¿Por qué? Precisamente, como queda muy bien definido, por la situación que existe en estos momentos, en que todas las entidades de crédito y todas las entidades de ahorro tienen sus propios planes de pensiones. Y si no ahí está la disposición transitoria, a la que ustedes han hecho referencia y la seguirán haciendo durante el posterior debate que haya. Ellos ya tienen un sistema de empleo. Por tanto, señoría, no habrá ningún trabajador de una entidad de crédito o ahorro que se acoja al sistema individual. Y esto es algo que es evidente, y la ley recoge la situación actual, además del Derecho comparado al que ha hecho referencia S. S. en el debate del veto.

Por tanto, señoría, libertad toda y absoluta. No hace falta llamarse liberal-conservador o liberal sólo para defender la libertad en este sistema de planes y fondos de pensiones, porque la libertad es absoluta, ya que el ciudadano, sea trabajador, esté asociado o sea un ciudadano normal y corriente no va a tener ninguna cortapisa para formular su participación en un plan de pensiones, en absoluto, señoría. Por ello, nuestro Grupo Parlamentario sólo tiene que defender el proyecto de ley. ¿Por qué? Porque está pensado, porque está meditado y porque está debatido hasta la saciedad —y usted lo sabe muy bien— que el mejor mecanismo que existe para poner en funcionamiento los planes y los fondos de pensiones es el que recoge este proyecto de ley. Dificilmente con sus enmiendas se puede mejorar este proyecto de ley y, en consecuencia, no nos vemos obligados más que a votar en contra de las enmiendas que han formulado los grupos de la oposición. Hay que ser sinceros, señorías. Este proyecto de ley ha sufrido modificaciones importantes en el trámite parlamentario, tanto en el Congreso como en el Senado, y usted sabe, señoría, que en el trámite de competencia legislativa plena en la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados se llegó a una serie de acuerdos, de aproximaciones, que se materializaron por enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista en número de 51 y que se introdujeron en este proyecto de ley.

En consecuencia, nosotros entendemos que las enmiendas que han formulado ustedes, que siguen siendo las mismas que se presentaron en el Congreso de los Diputados con ligeras variaciones, difícilmente pueden tener encaje, porque no mejoran en absoluta el proyecto que estamos discutiendo en este trámite parlamentario. Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra, por la ló-

gica misma del proyecto de ley, de las enmiendas que han formulado todos los grupos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda número 77. (*El señor Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.*) Sí, señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Solicito votación separada de los dos primeros y de los dos últimos artículos del capítulo.

El señor PRESIDENTE: Todavía no habíamos llegado; estamos con las enmiendas.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 77.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 14; en contra, 111; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas 4 a 11.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 16; en contra, 107; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas 280, 281 y 282.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 13; en contra, 109; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 113 a 128.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, 33; en contra, 108; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos los artículos 1 y 2.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 122; en contra, uno; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos los artículos 3 y 4. (*El señor Baselga García-Escudero pide la palabra.*) Sí, señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, ¿podríamos votarlos separadamente?

El señor PRESIDENTE: No hay ningún inconveniente. Votamos el artículo 3.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 115; en contra, seis; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Votamos el artículo 4.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 111; en contra, 34; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

‡ Entramos en la discusión del Capítulo II. Enmiendas 79 y 80, de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: La enmienda 79 hace referencia al artículo 5.1, a), en el que se habla de no discriminación y qué requisitos deberán cumplir los planes de pensiones para tener la consideración de tales. Nosotros aceptamos el principio de no discriminación, evidentemente. Lo que decimos en nuestra enmienda es que es suficiente para que un plan de sistema de empleo no sea discriminatorio que el 20 por ciento del personal fijo de la plantilla está acogido o en condiciones de acogerse a él y no, como se dice en el texto legal, la totalidad del personal. Lo decimos en función de empresas con unas plantillas numerosas. En todo el Estado hay ejemplos claros y evidentes de empresas con plantillas de 20.000, 30.000 ó 40.000 trabajadores, en las que, lógicamente, los colectivos de personal especializado, de personal técnico, de cuadros, subalternos, etcétera, tienen suficiente entidad como para que puedan constituir planes de sistemas de empleo. Por otro lado, la capacidad adquisitiva de cada una de estas diferenciaciones en cuanto a sueldos y demás propicia también el hecho de que se pueda dejar al arbitrio de las posibilidades económicas la constitución de varios planes. Por tanto, nos parece que, sin ir en contra del espíritu, sería bueno que no se obligara a que todo el personal se pueda acoger a un plan de sistema de empleo para considerarlo no discriminatorio, sino que fuera suficiente con este 20 por ciento que nosotros tratamos de incorporar, que recoge de alguna forma esta división que, por otra parte, es real y es práctica dentro de los propios trabajadores de una empresa.

En la enmienda 80 nos referimos al artículo 6.1, a), y tratamos de incorporar el aspecto de reparto competencial. Ya en nuestra intervención en la defensa del veto hemos expuesto nuestros criterios al respecto. Por tanto, en esta ocasión no vamos a insistir. Lo que decimos sencillamente es que hace falta que los planes de pensiones determinen no solamente el ámbito personal sino también el ámbito territorial, de acuerdo, como digo, con este reparto competencial que nosotros defendemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La Agrupación de Senadores del PDP tiene la palabra para defender las enmiendas 12, 13, 14 y 15.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, la enmienda 12 ha sido ya defendida en cuanto que pretende generalizar el sistema de empleo en las mismas líneas que ha señalado el Partido Nacionalista Vasco.

Conviene distinguir entre las restantes enmiendas presentadas y señalar la importancia de la 15, que habla sobre la comisión de control que regula el artículo 7.º del proyecto de ley que estamos debatiendo. Esta comisión de control, que está formada por representantes del promotor o promotores, participantes y beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses, entendemos que fundamentalmente debería estar regulada en cuanto a su composición en el propio reglamento del plan de pensiones. Los planes de pensiones pueden ser muy diferentes, según se trate de sistemas de planes de empleo, de sistemas asociados o de sistemas individuales. Supongamos, por ejemplo, que una asociación, un colegio de abogados, insta un fondo de pensiones, en cuyo caso es lógico que los partícipes, los abogados que cotizan, estuvieran presentes en esta comisión de control, pero no hay lugar en este caso para que la propia instancia promotora, el colegio de abogados, tuviera mayoría. Sin embargo, en otros casos, el sistema es de empleo, en el cual si una empresa realiza las aportaciones mayoritarias a los fondos de pensiones es lógico que esta empresa tuviera un papel más destacado en esta comisión de control.

El punto 3 del artículo 7.º establece de una forma taxativa que la comisión de control, en todo caso, mantendrá la mayoría absoluta de los representantes de los partícipes. Entendemos que este párrafo que se recoge en la ley de alguna manera mixtifica cuál va a ser el papel de los diferentes actores, protagonistas y sujetos que van a constituir los planes y fondos de pensiones. Si una empresa promueve un plan de pensiones, como se ha señalado, lógicamente debería representar un papel. Sin embargo, la comisión de control que establece este artículo dice que serán los partícipes —en este caso los empleados de la empresa— los que van a tener una mayoría en la comisión de control que tiene facultades muy importantes, como supervisar la gestión, designar quiénes van a realizar las actividades de actuarios e incluso en otros apartados de la ley se recoge cambiar de actividad gestora o de adscribirse a un fondo u otro. Es decir, que esta misma composición dice que el promotor va a perder el control de cuál va a ser la gestión que en el futuro va a tener esta comisión.

Nosotros entendemos que la razón por la cual se ha introducido esta cláusula es para que, de alguna forma, como el propio representante socialista ha dicho, puesto que la mayoría de los fondos de pensiones van a ser fondos de empleo, es decir, promovidos por empresas, los partícipes, que son los trabajadores, sean representados, y al ser representados van a serlo por las representacio-

nes naturales que existen en este momento, que son los sindicatos. Es decir, esta cláusula está determinada para que los sindicatos, de una forma u otra, mantengan unos controles mayoritarios sobre los propios fondos de pensiones. Esto, en principio, ni es bueno ni es malo. Quizá fuera mucho mejor si directamente se hiciera una ley en la que los sindicatos fueran directamente ya los mayoritarios, pero se responsabilizaran de su promoción, se responsabilizaran —como se ha señalado— de su gestión y se responsabilizaran de las consecuencias. Ahora bien, pretender crear una ley de pensiones en la cual las empresas aparecen como promotoras, pero luego en los controles van a aparecer, no los sindicatos sino personas designadas por los sindicatos, nos lleva a mixtificar el conjunto de responsabilidades que va a aparecer en la ley. En consecuencia, van a ser sindicatos, pero sin estar los que deciden en temas que son de gran importancia para todos. Ni las empresas van a tener algo que decir ni los sindicatos lo dicen, porque ellos no están, pero de hecho van a estar porque van a ser los representantes de los partícipes, a través de la mayoría absoluta, en estas comisiones de control. Es una ley que puede generar grandes problemas en su funcionamiento.

Sin entrar en negar o desdecir que los sindicatos participen o no participen, nosotros decimos que si queremos que se haga una ley para los sindicatos, hágase una ley directamente para los sindicatos. Nosotros decimos que estos reglamentos de control, en los cuales debe haber, por supuesto, los partícipes, los promotores y los organizadores, si deben representarse debe dejarse a la propia reglamentación de cada uno de los sindicatos. Debe ser la práctica, la iniciativa, la competencia, la eficacia de los diferentes elementos que integran una gestión de fondos de pensiones las que deben determinar cuáles son los usos, las costumbres, las proporciones y las formas en que las diferentes partes que están comprometidas en un fondo de pensiones deben mantenerse entre ellos, no con esta ley reglamentista, esta ley interventora, y que de alguna forma mixtifica todas las iniciativas que nos dice en los artículos anteriores con respecto a quién promueve un fondo de pensiones para hacerlo de una forma solapada, concederles a unos entes —en este caso a los sindicatos— capacidad y control sobre importantes recursos financieros, como son los fondos de pensiones, cuando la presencia de otras instituciones socialistas (los ayuntamientos) se ha hecho en las cajas de ahorro.

Si ustedes están en el Gobierno, gobiernan porque tienen todas las facilidades para hacerlo, pero no vayan ocupando la sociedad, porque la sociedad, conforme la vayan ocupando, cada vez se va quedando con menos recursos, y al tener menos recursos tendrá menos capacidad de iniciativa. En última instancia esto lo sufriremos todos, ustedes y nosotros, puesto que estos fondos de pensiones ni serán lo brillantes que deben ser en el futuro ni serán lo suficientemente eficaces como para que los trabajadores estén contentos, puesto que su gestión tampoco estará clara. En último término, les recomendaría que retiraran este proyecto de ley. Si quieren potenciar la presencia de los sindicatos, háganlo directamente, pero háganlo de

otra forma, no a través de este mecanismo, pues lo que van a conseguir es que en el futuro los fracasos de los fondos de pensiones se puedan imputar a los propios sindicatos, con lo cual tendrán una fuente para desacreditar los que nosotros, en principio, no tenemos; son ustedes los que les dan esta oportunidad de fracaso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Grupo Mixto, para defender las enmiendas 62 y 63.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para decir que la enmienda número 62, que se refiere al artículo 5.1, a), párrafo segundo, propone que un plan de empleo no sea discriminatorio cuando tenga carácter general para la totalidad de la plantilla o para un grupo homogéneo de empleados en razón de su categoría laboral.

En nuestra enmienda suprimimos la antigüedad, que nos parece que es difícil de poder asumir, puesto que habría que empezar a determinar si es antigüedad real o antigüedad real en la empresa; y en los cambios de empresa se podría plantear algún problema. Y, además, no entendemos por qué, para un plan de pensiones, se tiene que tener dos años de antigüedad. No lo entendemos tampoco.

Y el otro caso es en el de un grupo homogéneo de empleados, en razón de su categoría laboral. Nosotros pensamos que hay empresas, no las que señalaba el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, sino, precisamente, empresas pequeñas y medianas que, a lo mejor, no tienen capacidad financiera para poder establecer planes de pensiones para la totalidad del personal y, sin embargo, sí podrían tener planes de pensiones para aquellos grupos laborales con pensiones más bajas o más insuficientes, dentro de la Seguridad Social.

Esta es la razón de nuestra enmienda y creemos que podría ser reconsiderada por el Grupo Socialista.

La enmienda 63 la vamos a retirar, puesto que, aunque no se admitió en el Congreso, por una enmienda transaccional del Diputado señor Rioboo se introdujo la expresión «de otra índole», que, en definitiva, no es lo que nosotros queríamos pero que mejora sustancialmente el texto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, tiene la palabra el señor portavoz de Convergencia y Unión, enmiendas 283 a 286.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Estas cuatro enmiendas afectan a los principios y regímenes. La primera pretende añadir una frase que es: «En cualquier caso, será posible que dentro de un Plan se prevean características, requisitos y efectos diferentes que configuren subplanes, etcétera...». Se refiere al artículo 5.1 y se hace para tener en cuenta la diversidad de intereses que puede haber dentro de una misma organización.

Nos parece que toda esta ley peca muchísimo de uni-

formista, de rigidez, como hemos dicho en repetidas ocasiones, y que es absolutamente necesario que quede clara la posibilidad de subplanes o de consideraciones especiales. Se nos dijo en Comisión que eso se podía hacer de todos modos, que no era necesario ponerlo. Pero yo creo que, por si acaso, como precaución, conociendo el talante de muchas de estas situaciones, sería muy importante que, de una manera específica, apareciera; aunque, según se nos dijo en Comisión, repito, es de todos modos la interpretación que el Grupo Socialista daría a esta legislación.

Las enmiendas 284 y 285 están, básicamente, en la misma línea, puesto que ambas se refieren a supresiones en el número 3 del artículo 5. Tienen relación con el límite de 750.000 pesetas que se impone para tener las retribuciones correspondientes. En el caso de la segunda enmienda se refiere a la unidad familiar. Esta enmienda nuestra, la 285, sería una alternativa en el caso de que no se aprobara la 284.

Yo creo que se ha defendido bastante la situación de las personas mayores, la situación de las personas que han estado en un plan durante bastante tiempo, en cuyo caso el promotor puede hacer unas contribuciones importantes en un momento determinado para ayudarles a mantener los que han sido sus derechos y, lo que yo decía antes, la promesa que se les había hecho en el sentido de que tendrían determinada jubilación al final. Si no, en el poco tiempo que les puede quedar hasta el momento en que se haga efectiva la pensión, puede resultar imposible que, aunque quiera y pueda el promotor hacer las aportaciones en metálico, en un momento determinado, no puedan hacerse las reservas suficientes para que se pueda pagar, en realidad, esta pensión. Eso es mucho más grave todavía si se interpreta con el sentido más restrictivo de que se refiere no a una persona, sino a una unidad familiar. Si en una organización determinada trabajan varias personas de la misma unidad familiar, evidentemente, el problema se agravó de forma extraordinaria. Creemos, por tanto, que, por lo menos, esta segunda enmienda que se refiere a la unidad familiar, es absolutamente necesaria e imprescindible. Además, si se tiene en cuenta, como se ha dicho al principio, que son cantidades que se fijan con anterioridad y que estamos en una situación de inflación, aunque sea más lenta que en el pasado, nos podemos encontrar con unidades familiares de tres personas que se encuentren con muchas dificultades para poder acceder a una pensión digna, que es el objetivo que todos deberíamos perseguir.

En la última de nuestras enmiendas proponemos que los promotores que aportan la totalidad de los fondos, que tienen unos intereses muy particulares al haber demostrado en el pasado su iniciativa y su preocupación, tengan mayoría en la Comisión de control. Parece lógico que alguien que ha demostrado su preocupación y que quiera continuar con un plan de pensiones y que además ha aportado todo el capital necesario para estos fondos, pueda tener algo decisivo que decir en cuanto al funcionamiento

de estos planes. Por tanto, creemos que sería decisiva la aceptación de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular para la defensa de sus enmiendas 129 a 148.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, voy a retirar en este trámite las enmiendas 129, 133, 134 y 139, al artículo 5, que hacen referencia a correcciones gramaticales, dejando sólo las cuestiones de fondo.

En este capítulo, e incidiendo en lo ya dicho, queremos corregir esa posibilidad que abren ustedes en el apartado 1 del artículo 5, relativa a la no discriminación, forzando a las empresas a que de salida —y perdóneme la expresión— tengan la obligación de incluir a toda la plantilla en los planes de pensiones. Decía esta mañana y lo mantenemos ahora que en la situación económica actual de las empresas esto puede producir varias cosas: la imposibilidad materia de que eso se lleve a efecto, con lo cual los planes quedarían cortados de antemano, el no acogerse a la ley por falta de fondos, y lo que es más importante, un perjuicio grave en algo que su propio partido político autorizó en enero de 1984. En la resolución de enero de 1984 ustedes permitían que para grupos homogéneos de empleados se hicieran planes especiales en razón de su categoría laboral. Este cambio que se ha producido ahora se viene incrementando hacia este sentido desde que la ley entró en el Congreso. SS. SS. recuerdan que en principio era posible una aportación progresiva, luego el 90 por ciento y ahora la totalidad de la plantilla. Aquí está el fondo político. Ustedes, o el Ministerio de Economía, tienen una presión por algo, forzando a esta obligación y encima determinando una fecha.

Hay tres posibilidades que ustedes pueden considerar —y con esto advertimos ya que la viabilidad de los planes de pensiones, de sistemas de empleo y laborales que no estén ya en convenios incluidos, queda prácticamente nula, por la situación y características de las propias empresas españolas en este momento—, o bien que ustedes admitan que pueda ser con carácter general para toda la plantilla, o bien para un grupo homogéneo de empleados, o bien que ustedes admitan que esto se pueda hacer de una forma gradual, con lo cual dan un cierto tiempo a las empresas para acogerse a estos planes. De lo contrario, va a ser muy difícil que se lleven a cabo. Y hablo exclusivamente ya desde el punto de vista de la situación financiera y económica de las mismas.

Tampoco entendemos la necesidad de los dos años de antigüedad para poderse acoger a un plan de pensiones. Fijense SS. SS. en que este tipo de condicionantes que ustedes van poniendo a las tesis inicial y pura de que el proyecto es para todos, van creando más cortapisas y, lógicamente, a medida que se ponen condiciones, el concepto de libertad como tal de acceso a un plan queda limitado. Ya ven ustedes que a una persona que no lleve dos años de antigüedad en una empresa no se la incluye en el plan. Luego, lógicamente, la libertad de acceso a los planes que-

da modificada, digan ustedes lo que digan. La realidad está y estos son los hechos.

Respecto a la capitalización se les ha indicado ya, y no nosotros solos, sino muchos más grupos, que es preferible que dejen ustedes al reglamento de cada plan que define la tipología de los sistemas de capitalización. No reglamenten ustedes demasiado, den la posibilidad de que las propias entidades gestoras, los propios partícipes, como ustedes quieren, tomen decisiones en este camino.

Pongan en la ley en cada sitio lo que tienen que poner, y no es en este capítulo donde se habla de reservas patrimoniales. Como ustedes saben, va a ser en el capítulo siguiente, en el Capítulo III, donde se especifica las aportaciones y prestaciones que les permite ordenar la ley.

¿Realmente creen SS. SS. que tal y como queda en el proyecto el número 1, letra c) con relación a la irrevocabilidad de los planes de pensiones es justo? ¿No creen sus señorías que en algún momento pueden producirse condiciones extraordinarias suficientes que obliguen a que la irrevocabilidad no sea absoluta? Supongan ustedes que por cualquier tipo de operación o sistema, lo cual es posible, en una Comisión de control o en una entidad gestora se produce algún proceso fraudulento que haga que en un momento se descubra y ahí ocurre algo que no funciona. ¿Van a mantener ustedes en estas condiciones, también, el que sean irrevocables aportaciones de partícipes y promotores? Dejen una puerta abierta, una posibilidad extraordinaria para que esto tenga un cierto sentido legal. Ustedes cierran en la ley las propias salidas, se olvidan ustedes de que los problemas pueden existir y, de hecho, existen.

Se ha hablado ya mucho y seguiremos insistiendo en el límite de las 750.000 pesetas. Les he ofrecido dos o tres posibilidades en la defensa del veto que ustedes pueden utilizar para limitar, si quieren, estas cantidades máximas, pero vuelvo a insistir en algo tan importante ya que, considerando un ritmo de inflación de un 5 por ciento y una unidad familiar en que trabajen dos personas, ustedes están limitando las pensiones hacia abajo y están forzando a tener que considerar con lógica que esta cifra hay que cambiarla, y vean ustedes que al estar esto en el artículo 5, número 3 de la Ley, va a suponer una revisión de la ley cada cierto tiempo para adaptar a los índices económicos esta cantidad global, que va perdiendo valor con la deflación lógica del dinero a lo largo del paso del tiempo. Es otra consideración que si SS. SS. estiman oportuno deben incluir y, si no, verán ustedes como tendremos problemas con ella misma. Al menos admitan ustedes la limitación por partícipe y premien ustedes en aquellas unidades familiares en que trabajan dos personas. Permítanme una pequeña digresión humorística más que otra cosa, porque, realmente, nos sorprende que ustedes llamen en este caso particular —y hace relación a transferencia de derechos consolidados cuando hay cambio de situación laboral—, llamen ustedes al trabajo colectivo laboral y al paro, de otra índole. Realmente no hay cambios de colectivos laborales, hay cambios de trabajo, y cuando se cambia de trabajo se entra en empresas distintas, hay una posibilidad de que los derechos consolidados

funcionen, porque en cuanto a la otra índole no queda más remedio, indiscutiblemente, que irse al paro, salirse de un sistema que cubra los planes de pensiones.

Y, por último, en cuanto a la Comisión de control —de la cual también hemos hablado al exponer las razones por las que presentábamos el veto— decía muy bien el Senador Villalonga hace un momento que los planes son distintos, que hay características distintas desde el punto de vista de relación entre, por ejemplo, un sistema de empleo o un sistema individual, en un caso es relación laboral, en otro caso es relación contractual. Si son distintas ¿por qué mantienen ustedes la tesis de que sean iguales las Comisiones de control? ¿No es absolutamente lógico —y hay Derecho comparado que lo demuestra— que, al menos, en los sistemas individuales les puedan dejar ustedes la libertad de que la Comisión de control o el sistema lo hagan como ellos quieran? En todo caso, utilicen ustedes una técnica muy usada en un sistema como el inglés, donde funciona, al igual que el americano, que funciona perfectamente —son sistemas que ustedes conocen— desde el punto de vista de aportación de fondos a la economía del Estado, y usen ustedes los sistemas individuales, que ya penalizan de salida, déjenles que hagan lo que quieran, y que hagan un defensor del plan, que ellos defiendan sus intereses. Ustedes han reconocido de antemano que son distintas las relaciones.

En cuanto a la Comisión de control, que a lo largo del trámite del proyecto ha ido empeorando la situación en el sentido de que va teniendo más control de todo lo que funciona en el sistema, yo no lo sé, pero vuelvo a decirles lo mismo: ¿ustedes creen, de verdad, que en un sistema de prestación definida en que la principal aportación la hace la empresa, que es la que maneja los fondos, y que se compromete a que el partícipe beneficiario cobre lo que se le promete, vaya bien o vaya mal el propio trabajo económico o político de los fondos, ustedes creen que ese señor no debe tener una cierta, por decirlo así, representación y responsabilidad en la Comisión de control?

Ustedes indican en la ley que los partícipes y beneficiarios son titulares y propietarios de lo que hay en los fondos, no del dinero, señorías, porque si fuera del dinero tendrían que reconocer que, al ser yo partícipe de un fondo, que es un patrimonio, en su cuota o parte podría usar ese patrimonio a efectos de avalar, por ejemplo, una operación personal de crédito. Si ustedes no admiten esto y todo queda igual de confuso, al menos dejen que donde las empresas hacen aportaciones tengan visión sobre los fondos. Según el proyecto, todo está mezclado y contrapuesto, señorías. Por eso mantenemos la tesis de que el proyecto de ley se devuelva y se estudie con la seriedad necesaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Baselga.

El señor López Miralles tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor

Presidente, para oponerme a las enmiendas que, desde los distintos grupos parlamentarios, se han formulado al articulado del capítulo II de este proyecto de ley.

Quiero comenzar señalando nuevamente la coincidencia existente en algunas de las enmiendas que presentan los grupos parlamentarios del Partido Demócrata Popular, integrado en el Grupo Mixto, de alguna forma también la que ha defendido el señor Dorrego en nombre del Grupo Parlamentario del CDS y del Grupo Popular.

A nuestro juicio, la mayoría de estas enmiendas se refieren a dos cuestiones: de una parte, a la discriminación o principio de no discriminación y, de alguna forma también, a la irrevocabilidad, en la que el Senador Baselga hacía referencia en la última parte de su intervención con algunas menciones específicas a las cuestiones de los reglamentos.

Nosotros pensamos que existe una coincidencia clara en cuanto a los objetivos de algunas de estas enmiendas, las cuales pretenden la alteración del texto del proyecto en su estado actual y la justificación de las mismas.

Para nosotros, el principio de no discriminación es evidente que se produce cuando puede acogerse el cien por cien de los que puedan ser presuntos beneficiarios en una empresa. Aquí quiero hacer una mención explícita al Derecho comparado. Por ejemplo, en Estados Unidos, donde los fondos de inversión han adquirido una notoriedad tremendamente importante, siempre tiene que estar en disposición de acogerse la totalidad de la plantilla y desde el primer día, sin ni siquiera establecerse los límites que aquí se señalan de dos años.

¿Qué es lo que ocurre con las situaciones personales que puedan existir dentro de cada plan? Que de la negociación que origine la viabilidad de ese plan, los grupos homogéneos dentro de esa empresa podrán establecer condiciones peculiares, pero dentro de la misma y sin dejar a nadie fuera de la posibilidad de acogerse. Por tanto, el tratamiento específico de categorías homogéneas, de grupos por edad o cualquiera otra que sea la situación que se nos plantee, es evidente que tenemos que resolverla dentro de ese cien por cien y en el momento de negociar las características peculiares de ese plan de pensiones.

Se nos planteó en Comisión y se nos plantea en estos momentos el dilema de qué va a pasar con personas de edad muy avanzada. No sé qué va a pasar al día siguiente de publicarse la ley con la persona que le falte un día para jubilarse. Desde luego, si no ha arbitrado algún procedimiento para mejorar la pensión que va a cobrar de la Seguridad Social —que siempre y en cualquier tipo de sistema que queramos bajar, va a ser mucho más generosa que lo que se pueda cobrar a través de planes de pensiones—, si no tiene ninguna previsión de forma particular, a través de algunas de las fórmulas de ahorro que existen actualmente, difícilmente el proyecto de ley va a solucionarle, desde el día siguiente que se jubila, la situación que hasta entonces no había previsto.

Hay una cuestión que ya hemos comentado varias veces y que no merece la pena seguir insistiendo en ella, porque si no vamos a estar hasta el final tratando sobre la misma. Si dejamos que aquí se puedan fijar cantidades

superiores a las que venimos barajando, estaremos afectando el carácter progresivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En este país tenemos una población activa aproximadamente de 13 millones de ciudadanos. Si se acogieran sólo de forma inmediata dos millones y medio de ciudadanos a planes de pensiones con aportaciones mensuales que rondaran las 40.000 pesetas, que sería más o menos el límite anual de las 500.000 que venimos barajando, sobre unos tipos de imposiciones medias —y son cifras que no me invento, sino que salen de las declaraciones de la renta y del patrimonio de todos los años—, con unos tipos medios del 20 por ciento, tendríamos que sólo en el primer año la Hacienda pública dejaría de recibir más de 100.000 millones de pesetas, cantidades que indudablemente no van a ir aumentando, pero que la propia dinámica social se encargará de redistribuir de una forma más adecuada. Las aportaciones, en cualquier caso, para garantizar pensiones de personas que en estos momentos tengan edades superiores a los sesenta años, tendrían que ser de una extraordinaria magnitud.

Quiero utilizar aquí otra vez, para mejor información de todos los que están presenciando este debate, que desde las propias asociaciones que promueven fondos de pensiones se han establecido unas tablas sobre la base de aportaciones anuales de 500.000 pesetas, y para una persona que tenga una edad de veinticinco años, cuando se jubile con una rentabilidad sólo del 8 por ciento, que me parece que es una rentabilidad moderada, se irían a una pensión mensual de un 1.181.000 pesetas; con cuarenta años sería de 333.556, e incluso con sesenta años, estando ya en el límite de lo que sería razonable, se cobraría por encima de lo que se tenga que cobrar en el régimen público de la Seguridad Social o de otro tipo de ahorro que esa persona hubiera sido capaz de conseguir a lo largo de su vida, también una pensión de veintisiete mil y pico de pesetas.

Yo no quiero seguir insistiendo en que vamos a mantener las cifras que están establecidas en el apartado 3 del artículo 5.º Lo venimos diciendo desde esta mañana cuando debatíamos los vetos a la totalidad.

Por tanto, creemos que como mejor se garantiza la no discriminación es con la forma establecida en el proyecto de ley, a partir de los supuestos en que estén en disposición de integrarse la totalidad de las plantillas o al menos, y no estamos tampoco limitando, porque cuando decimos al menos dos años de antigüedad tampoco estamos limitando que puedan acogerse personas que lleven menos tiempo en esa empresa.

Otra de las cuestiones que me parece que flotan en el ánimo de algunas de las enmiendas presentadas son los temas de la irrevocabilidad; concretamente se planteaba el Senador Baselga este tema.

Yo quisiera dejar una vez más absolutamente claro que las aportaciones de promotores o de trabajadores, sea cualquiera la modalidad a que queramos acogernos, pasan a ser desde ese momento dinero que corresponde al que ha de ser el futuro beneficiario. *(El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.)*

¿Que no se pueden llevar el dinero nunca? Desde luego, para garantizar un aval, que era el supuesto que planteaba el Senador Baselga, no se van a poder llevar el dinero. Pero lo que es evidente es que si se cambia de empresa va a poder llevarse los fondos de los que es titular en aquel momento a otro plan de la empresa en que se integre. Y si no, díganme dónde se prohíbe eso de una manera expresa. No vale para determinadas actividades. Hemos dicho que es salario diferido; para eso ayudamos con lo que nosotros consideramos generosa ventaja fiscal. Lo que no puede hacerse es poner en peligro y en riesgo lo que ha de ser la dinámica normal de los fondos. Ya veremos lo que depara el futuro en los primeros momentos de la implantación, porque esto sería poner en peligro, en definitiva, la propia viabilidad del sistema que hoy nos estamos planteando.

¿Quiénes son las personas más interesadas de verdad, señorías, en que esto prospere? ¿El empleador, que va a contribuir, a través de un convenio colectivo, a que los trabajadores puedan tener un complemento de la pensión de la Seguridad Social o cualquier otra pensión que se acuerde, o los propios beneficiarios que, en su día, van a ser los que van a tener que cobrar aquello mensualmente? A mí no me cabe ninguna duda.

Sobre las intervenciones del Senador Alierta en este sentido, él tiene perfectísimo derecho a pensar lo que quiera, que si queremos, de una forma encubierta, que sean no los sindicatos, pero sí las personas que los sindicatos designen las que, dentro de las comisiones de control, vayan a decir qué es lo que se puede hacer y lo que no. Desde luego, yo no entro en lo que el Senador Alierta pueda pensar, pero la intención de mi Grupo es evitar que, con fondos y planes de pensiones, puedan suceder cosas como las que han pasado en otros tiempos en España, y en otros países, con temas de este tipo y, desde luego, no va a haber quien nos baje del sitio de donde estamos, quien nos haga mover un paso, en el sentido de que intenten ustedes que nosotros reconozcamos que deben ser en algunos casos los promotores los que decidan, casi en exclusividad, en contra de lo que a nosotros nos parece razonable, que sean los propios beneficiarios los que garanticen la viabilidad de todo el sistema, garantizando su solvencia. Si no puede ser de otra manera. ¿Cómo van a echar piedras contra su propio tejado?

Tengo que decir también que, en cualquiera de los supuestos que se puedan plantear, saben SS. SS. que los beneficiarios serán siempre los más cautelosos, porque sus derechos serán siempre los primeros que tendrán que respetarse en los supuestos que ninguno deseamos.

¿Dónde va a ser el ámbito en el que se discuta si hay o no planes de pensiones, salarios diferidos del trabajador, en definitiva? En eso sí le voy a dar la razón al Senador Alierta. Lo estamos diciendo desde el primer momento: va a ser a través de la negociación colectiva.

Sobre el capítulo II de la ley, en su actual redacción, nosotros nos negamos rotundamente a aceptar que sea un muro rígido que vaya a impedir el desarrollo, el crecimiento o la vigencia de los planes. En contra de esto, el proyecto, tal y como se encuentra redactado, posibilita el

nacimiento de los planes y de los fondos, proporciona las garantías suficientes a los partícipes y a los beneficiarios, que son, en definitiva, a quienes hay que garantizar, y no a otros, desde nuestro punto de vista, que los planes y los fondos sean viables y que puedan, en su día, hacer frente, señorías, señor Presidente, a las previsiones sociales de los trabajadores, sean éstos partícipes o beneficiarios.

Yo creo que básicamente he contestado al contenido de las enmiendas que nos han sido formuladas. En cualquier caso, en un trámite posterior estaremos en disposición de aclarar alguna duda que hubiera podido quedar sin despejar, involuntariamente por nuestra parte, y que, naturalmente, por cortesía, contestaremos en su momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor López Millares.

Terminado el turno en contra, procede abrir el turno de portavoces.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor López Henares, por cinco minutos.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, brevemente, mi Agrupación quiere consumir este turno para señalar y poner de manifiesto ante el Grupo mayoritario la coincidencia de todos los Grupos de la oposición, a la cual me sumo, en la mayor parte de las enmiendas que ahora se han defendido, y todas las enmiendas vienen a coincidir básicamente en una idea que preocupa mucho a nuestra Agrupación: y es que, efectivamente, esta ley encadena demasiado y, por lo tanto, cercena la libertad, que es una de las características esenciales de los fondos de pensiones. Es decir, los fondos de pensiones, como un sistema complementario de la Seguridad Social, tienen, como ejes esenciales de su utilidad, la flexibilidad, y, por lo tanto, la capacidad de adaptación a cada caso, y la libertad de los partícipes y los promotores.

Pues bien, esta ley cercena excesivamente estas dos características esenciales y positivas si, efectivamente, se respetase —como ha dicho el Senador que ha defendido la enmienda de Nacionalistas Vascos, y por supuesto otros Senadores también han incidido en lo mismo— la forma de definir la no discriminación, estableciendo rigurosamente la totalidad de los empleados trabajadores para pertenecer a este tipo de fondo, con lo cual se impide la posibilidad de que haya un cierto plan progresivo en algunas empresas para establecer tales fondos. La limitación de las 750.000 pesetas para la unidad familiar ya se ha señalado. Lo mismo en cuanto a la comisión de control.

Cuando antes el Senador Villalonga decía que esta ley concede plena libertad, me he acordado de una experiencia vivida hace pocos años en un viaje parlamentario que hice a uno de los países del Este, de socialismo real, en el que preguntamos cómo eran las elecciones. Y decían que allí la elección era total, había plena libertad para elegir, con tal de que se eligiesen a los candidatos presentados por el Partido Comunista. Esta ley no llega a estos extremos. Lo cuento como anécdota. Pero lo que no se puede

decir es que la libertad es total siempre y cuando se someta a los límites estrechos establecidos por esta ley.

Esa es la razón por la cual nosotros nos sumamos a todas estas enmiendas, que lamentamos no se hayan tenido en cuenta, sobre todo, habida cuenta de la extraordinaria coincidencia que en este caso se ha producido entre todos los grupos de la oposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador López Henares.

Por la Agrupación del Partido Demócrata Popular, el señor Alierta tiene la palabra.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero señalarle al portavoz del Grupo Socialista que, de alguna forma, una hipótesis que este Senador ha manifestado ante esta Cámara sobre que en el proyecto de ley, de una forma solapada, se daba entrada a los sindicatos en la administración de los fondos, la ha confirmado. Es evidente que, en la mayor parte de los fondos, las aportaciones van a derivarse como consecuencia de los convenios colectivos. Los convenios colectivos se hacen entre organizaciones empresariales o empresas y los sindicatos más representativos, luego, de alguna forma, un elemento adicional, como son las aportaciones a estos fondos, en cuyas comisiones de control van a entrar los partícipes, es de esperar que se siga la misma lógica en la negociación colectiva que en el nombramiento de cuáles van a ser los partícipes en la administración de los fondos de inversión.

Sería totalmente absurdo pensar que para discutir un convenio colectivo se hable entre empresarios y sindicatos y, en cambio, para designar los partícipes, es decir, los representantes de los propios empleados en la administración, mediante la comisión de control de los fondos, vayan a seguirse caminos diferentes, vayan a crearse mecanismos de representación diferentes de la instrumentación o la designación a través de los propios sindicatos.

Y al manifestar estas palabras, el Portavoz socialista confirma esta sospecha, esta incidencia, sobre la cual nosotros no nos pronunciamos ni negativa ni positivamente. Entendemos que si los sindicatos van a administrar los fondos de pensiones, que los administren, pero que lo hagan con claridad, con responsabilidad, sabiendo que son ellos los que los van a administrar y los que se van a responsabilizar. Pero la consecuencia de esta entrada falsa, por la puerta de atrás, de los sindicatos en los fondos de pensiones, lo que introduce es una dilución de responsabilidades. Tenemos, por un lado, la empresa promotora, pero ésta juega un papel como promotora que, a efectos prácticos para la gente, es el más importante y, sin embargo, no lo es. He puesto el ejemplo de un fondo de pensiones que va mal por haber realizado desgraciadas inversiones. Estos empleados se dirigen a la empresa, pero la empresa les dirá que no tiene nada que ver con eso, que quien maneja y tiene poder decisorio es la comisión de control. Entonces los partícipes irán a la comi-

sión de control y se encontrarán con unas personas que son rotativas, cuyo cargo es temporal, que están durante cuatro años, como un equipo de fútbol y que no asumen más responsabilidades. Y los empleados dirán que se lo había dicho el sindicato, pero el sindicato lo dijo informalmente y el sindicato tampoco aparece a la hora de representaciones. En los últimos dieciocho meses —y lo he dicho ya— el dólar ha bajado el 60 por ciento. Hace dos años una buena inversión hubiera sido invertir en dólares los fondos de pensiones. Hoy día alguien que invirtiera en ese sentido se encontraría con que, aproximadamente, le habían bajado a la mitad las posibilidades del fondo de pensiones. Algo que entonces era lógico, hoy en día sería una equivocación. Pues bien, los empleados de esta empresa que invirtió en dólares, ¿a quién se dirigen? ¿Quién es responsable? ¿Unos señores que estuvieron dos años y dejaron su cargo como partícipes y volvieron? ¿La empresa, que no tiene nada que decir, o el sindicato, que se lavará las manos? No, señores Senadores, esto no es serio, esto no es delimitar las funciones en los fondos de pensiones ni en ninguna otra característica. No hay ninguna animadversión contra los sindicatos, únicamente decimos que es una ley anodina, que diluye responsabilidades, que no va a dar oportunidad a hacer una buena gestión, que no va a dar oportunidades a una clara delimitación de responsabilidades. Usted dice que quieren evitar que pase lo que ha ocurrido en este país con fondos de pensiones que han sido desgraciados para nuestros trabajadores. Y yo le respondo: está usted creando una ley en la cual cualquier desgracia que haya va a conducir a una situación en la que nadie va a ser responsable absolutamente de nada, y donde no hay nadie responsable absolutamente de nada no suelen funcionar las cosas excesivamente bien. Porque ni los sindicatos se beneficiarán de una buena gestión, ni la empresa tiene poder para hacer una buena gestión más que indirectamente, ni los señores que están durante un período temporal, y además, gratuitamente, tienen un interés excesivo en que el fondo se gestione adecuadamente.

En consecuencia, todos sabemos que si alguien tiene interés es el beneficiario. El partícipe o el beneficiario es quien más interés tiene en que aquello funcione bien, pero hay que articularlo de tal forma que quien tiene interés en hacerlo pueda contratar a las personas más adecuadas para su gestión. En la ley que estamos discutiendo, ustedes están introduciendo por la puerta de atrás a los sindicatos; y vuelvo a repetir que los sindicatos no son el problema, el problema es que presentan una ley anómala, donde está todo diluido y en la que si hay situaciones que van mal, desde luego ustedes no van a encontrar a los responsables. Y mucho me temo que este ambiente no es el más propicio para que se creen fondos de pensiones y para que los fondos de pensiones alcancen en nuestro país la importancia que tienen en otros países con economías parecidas a la nuestra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Alierta.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera hacer solamente una muy breve puntualización. Antes se ha hecho una referencia al Derecho comparado en cuanto a la situación en Estados Unidos con respecto a esta supuesta no discriminación que aparece en el artículo 5.º, 1. En realidad creo que el concepto de no discriminación que aparece allí, de acuerdo con las enmiendas constitucionales que se introdujeron, se refiere al sexo, al color, a la religión y demás condicionantes que siempre aparecen en la legislación americana de ese tipo, pero esto no evita en absoluto la posibilidad de que en un plan haya varios subplanes completamente distintos, con opción libre de entrar en uno o en otro de estos planes. De manera que la flexibilidad es precisamente una de las grandes características del sistema americano y la no discriminación se refiere a algo completamente distinto de la interpretación que se le da aquí, que como de costumbre en estas latitudes es siempre restrictiva.

Por tanto, yo insistiría en que si realmente se cree que la flexibilidad existe, se acepte pura y simplemente lo que nosotros decimos, dejando constancia de este hecho.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Muchas gracias, señor Pi-Sunyer.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Baselga por cinco minutos.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente. Realmente usted ahora lo ha dicho todo. Ya conocemos la historia de la ley y usted sabe de sobra que a través de la negociación colectiva se va a dar una parcela de poder, por llamarlo así, a los sindicatos en estos fondos de pensiones, principalmente en el sistema de empleo. Es una discusión política, pero reconociendo «de facto» que el sistema de seguros sociales tiene problemas, que la ley de adaptaciones de medidas urgentes de la Seguridad Social produjo, «de facto» otra vez, una bajada de pensiones, ustedes negocian con los sindicatos la participación máxima, vía comisiones de control, en la regulación de estos fondos en los sistemas de empleo. Ese es el planteamiento político y así están las cosas, con lo cual el Ministerio de Economía en sus tesis no ha salido reforzado hasta ahora. Porque esto sí sirve para algo, y las gestiones de pasillo, importantes en la Cámara, del Senador Villalonga hacen que, vía enmiendas transaccionales, muchas de nuestras tesis se vayan integrando poco a poco en la ley, de lo cual me contragulo, porque aunque no sea por el camino de la defensa de enmiendas, sino por el camino de la discusión y de la exposición de razones, damos tiempo a que se vaya accediendo a peticiones más lógicas. Posiblemente SS. SS. se van a encontrar en alguna de ellas ligeramente contradichos porque la entidad gestora va a volver a su sitio. Verá usted cómo hay algún problema con ello.

Independientemente de eso, le quiero decir algo. Ustedes han cambiado también en su relación y concepto con el principio de discriminación, porque ustedes gobernaban en enero del 84, y el 17 de enero de ese año una resolución de su Gobierno permitía y fomentaba en la propia resolución la creación por las propias empresas de sistemas de pensiones con colectivos homogéneos de trabajadores dentro de las mismas, cosa de la que ustedes ahora se olvidan, se retrotraen, echan atrás su resolución y determinan y marcan, cada vez con más insistencia que, ahora, lo que era el 90 por ciento en el Congreso, sea aquí la totalidad de la plantilla. Díganme ustedes que por las presiones políticas o sindicales que ustedes hayan tenido se ha conseguido que en la ley se introduzca el principio de no discriminación, integrando totalmente el cien por cien de las plantillas, pero no me digan ustedes que mantienen una identidad de criterio en el principio de discriminación porque las pruebas están ahí y su legislación lo indica de manera distinta.

Como usted siempre me menciona a Estados Unidos, yo le voy a decir algo. No sea usted ingenuo —y perdóname, se lo digo con la mayor simpatía— en ese tipo de comparaciones. Si usted me compara un sistema específico, puntual, en un sistema económico fiscal, usted comete el error, y me permite a mí que le diga que compare usted el sistema entero. Todos los gastos médicos son deducibles en Estados Unidos. Todas las inversiones en compra de vivienda son deducibles en Estados Unidos. El sistema fiscal es completamente distinto al nuestro. La economía de mercado es absolutamente libre. Los sindicatos juegan a otro juego que principalmente es más el poder que la condición de cómo se negocia el trabajo. La negociación es libre. La renta «per capita» nos supera hasta en el tamaño del coche. Compare usted el coche grande americano y nuestro Panda, y por ahí han de venir las cosas, señoría. No me compare usted temas puntuales, porque usted sabe tan bien como yo que en los sistemas de Estados Unidos no hay las limitaciones a los fondos que ustedes ponen en este proyecto. Eso es muy peligroso. Compáreme usted con los de al lado, compáreme usted con los países de Europa, a la cual pertenecemos, y dígame usted qué país europeo tributa como tal y se imputa el pago de la empresa a los propios trabajadores. Dígame usted dónde. Déme usted ese dato. Ese es el que necesito para poder comparar y discutir con usted.

Usted sabe tan bien como yo que el propio Presidente de la Federación Europea de Fondos de Pensiones les ha criticado el proyecto en los puntos que, vuelvo a decir, gracias a las gestiones del señor Villalonga, ahora estamos corrigiendo, y cuando se utiliza una tabla se puede utilizar —y soy economista— por arriba o por abajo. A esto hacía referencia hace unos momentos el Senador de Minoría Catalana, diciendo que a él no le preocupa el hombre de 25 años ni el de 40 que, honestamente, pagando una contribución de medio millón de pesetas anuales, consigue una pensión de un millón y algo al mes. Naturalmente, yo aconsejaría a todos los hombres de 25 años que inmediatamente se acogiesen a ese plan de pensiones. Claro que sí. Pero no me ponga usted como causa con-

traría de mi argumento la ventaja para una persona que quiere contribuir. En cambio, ¿qué le pasa a una persona con 55 años? Además, en esa persona hay más probabilidades «de facto» de que vaya a cobrar la prestación posterior que le da el plan de pensiones, porque en 25 años, como sigamos con las medidas que tienen en cierto mundo sanitario, entre el SIDA, la droga, etcétera, para muchos de ellos el subsidio de desempleo va a ser subsidio al fondo de los que lo cobren, porque ellos no van a llegar, señorías. Esa es la realidad. La persona con 55 años va a cobrar, aportando lo que ustedes ponen en la ley, 66.000 pesetas, y la de 60, 27.000. Estas son las personas que pueden preocupar, por las razones que les decía a ustedes, porque pueden tener la promesa hecha en lo que se llaman «promesas de pensiones en ciertas empresas», y ustedes impiden ahora por el sistema fiscal que las propias empresas hagan la aportación necesaria al fondo que les permita cobrar una retribución digna el día que se jubilen.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Acabo, señor Presidente.

Yo quiero indicarle algo. La Comisión de control —se lo digo a usted muchas veces— y los salarios diferidos de que usted habla, etcétera, no tienen relación en absoluto con todos los argumentos que yo le he dado a usted para defender las enmiendas a este capítulo II. Si es salario diferido o no, explíquenselo a los trabajadores. Y si realmente ustedes creen que la comisión de control debe actuar también en los planes y en los fondos particulares, digan ustedes también que en los sistemas individuales quieren imponer las comisiones de control, aunque ahí veo más difícil que entren los sindicatos. Pero díganlo, no me den razones argumentales de fundamento sin sentido ninguno y, sobre todo, no me den razones en las que se nieguen a ustedes mismos. Porque sería ridículo plantear el debate de ustedes contra nosotros, cuando en cambio, vuelvo a decir, por la vía de la negociación estamos firmando en esta mesa tesis que nos acercan.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Baselga.

Por el Grupo Socialista, el Senador López Miralles tiene la palabra por cinco minutos.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero comenzar a fijar la posición de mi Grupo en el sentido de decir que no ha sido jamás la vocación del Partido Socialista utilizar lo que tan dado es a nombrar el señor Baselga del rodillo socialista. Aunque hoy no lo haya dicho, ya sabemos que lo utiliza con bastante frecuencia.

Esta ley, señor Baselga, es posiblemente una de las leyes donde se haya llegado a mayores niveles de acuerdo en temas que incluso eran sustanciales, y no es ajeno el

Grupo Popular a formulaciones que se hicieron tanto en el trámite del Congreso de los Diputados como en esta Cámara. Aceptamos lo que nos parece razonable, y nos oponemos en lo que creemos que tenemos que ser intransigentes, y esto no debe resultarle escandaloso al señor Baselga porque, en definitiva, a las elecciones vamos con nuestros respectivos programas e ilógico sería que aceptáramos luego siempre las propuestas de la oposición, renunciando a las nuestras propias, con lo que eso significaría de pérdida de identidad de la ideología que nos anima a cada uno.

Señor Baselga (y esta respuesta vale también para la intervención del Senador Pi-Sunyer), yo no he hablado de discriminaciones en razón de sexo, religión, edad, etcétera, porque me parece obvio que todos los que nos sentamos en esta Cámara estamos por encima de todo eso, y esas discriminaciones para nosotros no existen. Es más, constituimos un frente común en la lucha por cortar alguna situación que en este sentido pudiera producirse.

Cuando yo hablaba de que el sistema no es discriminatorio en Estados Unidos, evidentemente, Senador Pi-Sunyer, no me refería sólo a eso, sino al hecho de que es necesario que esté la totalidad de la empresa y sin ningún límite de tiempo. Yo lo he leído, léalo S. S. y podremos quizá enseñarnos después los documentos que cada uno tenemos sobre el particular, y a lo mejor encontramos un punto de acuerdo.

Al Senador López Henares no le voy a contestar, porque lo que ha hecho en su intervención en turno de portavoces es decir que acepta todos los presupuestos que animaban la formulación de las enmiendas hechas por la oposición al Partido Socialista en esta Cámara, y, por tanto, dése por respondido en la medida en que lo había hecho antes, cuando me opuse a las mismas.

El Senador Alierta sigue insistiendo en que estamos propiciando una vía indirecta para que sean los sindicatos, o las personas que ellos decidan, los que estén en las comisiones de control decidiendo qué es lo que va a pasar. Pues tengo que decirle que los sindicatos por mí son agentes sociales de tantísima importancia como puedan ser las organizaciones empresariales —está el tema recogido en la Constitución española— y, por tanto, yo no tengo ningún reparo para que sean los propios trabajadores o los sindicatos que los representan democráticamente los que puedan en un momento determinado decir quién va a estar en esa comisión de control.

No le acepto, sin embargo, el que S. S. siembre la duda de si los representantes de los trabajadores en las comisiones de control van a ser o no capaces de gestionar adecuadamente los fondos que tengan confiados y, desde luego, voy a aceptar muchísimo menos el que se me diga, por parte del Senador Alierta, que estarán allí cuatro años, a los cuatro años cambiarán y no serán responsables de nada. Yo estoy convencido de que los representantes de los trabajadores, cuando están en un sitio determinado para cumplir una función definida, lo hacen con absoluta dignidad y son tan responsables como podamos ser todas las señorías que estamos sentados en esta Cámara

después de cuatro años, aunque no hayamos sido reelegidos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Gracias, Senador López Miralles.

Habiendo terminado el turno de portavoces, empiezan las votaciones.

Empezamos con el voto particular número 5, enmiendas 79 y 80, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 13; en contra, 105; abstenciones, 28.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Quedan rechazadas.

Voto particular de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto, enmiendas 12 a 15, inclusive.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 12; en contra, 105; abstenciones, 29.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Quedan rechazadas.

Se somete a votación la enmienda número 62, al artículo 5.º.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 149; a favor, 15; en contra, 105; abstenciones, 29.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Queda rechazada.

Pasamos al voto particular de Convergencia y Unión, enmiendas 283 a 286, ambas inclusive. ¿Se votan conjuntamente? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 12; en contra, 104; abstenciones, 30.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Quedan rechazadas.

De las enmiendas que corresponden al Grupo Popular están retiradas la 129, 133 y 134. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Se someten a votación las enmiendas 130 a 132 y 135 a 148 inclusive. ¿Se pueden votar en bloque? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 148; a favor, 28; en contra, 106; abstenciones, 14.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Quedan rechazadas las 14 enmiendas que se mantenían vivas del Grupo de Coalición Popular.

Antes de pasar a la votación del texto del dictamen

quiero informar a SS. SS. que se ha presentado a la Mesa, por los portavoces de los grupos parlamentarios, una enmienda transaccional al artículo 6.1, g) para sustituir «terminar» por «suspender». ¿Se aprueba por asentimiento? *(Asentimiento.)*

Se someten a votación los artículos 5.º a 7.º del capítulo II: *(El señor Pozueta Maté pide la palabra.)* Sí, señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Solicitamos votación separada de los artículos 5.º y 6.º, aunque pueden ir agrupados. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Con la modificación introducida en el artículo 6.º, que ha sido aprobada por asentimiento, se pone a votación el texto de los artículos 5.º y 6.º.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 108; en contra, 39; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Quedan aprobados los artículos 5.º y 6.º.

Se pone a votación el artículo 7.º, del capítulo II. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 112; en contra, 35; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Queda aprobado el artículo 7.º.

Habiendo llegado al capítulo II y habiendo decidido la Mesa no empezar hasta después de comer el capítulo III, queda suspendido el Pleno hasta las cuatro y media. Se levanta la sesión.

*Eran las catorce horas.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Entramos en la discusión del Capítulo III.

Tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación de Senadores del PDP, para defender sus enmiendas 16 a 23.

Capítulo III,  
artículos 8.º  
a 10

El señor ALIERTA IZUEL: ¿Es el Capítulo III, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Estamos en el Capítulo III, artículos 8 al 10.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente. De las enmiendas que hemos presentado la más importante y que convienen destacar es la número 21, que hace referencia a la aprobación y revisión de los planes, es decir a su puesta en práctica. Y aquí es donde vemos una de las consecuencias de esa cláusula que se ha introducido anteriormente y por la cual se crea la comisión de con-

tol de los planes de inversión, con la necesaria, especificación de que debe haber una mayoría de los partícipes en esa comisión de control.

En consecuencia, para crear un fondo de pensiones hay que forzar todo el mecanismo lógico, el que sería normal, e incluso incurrir en algunas situaciones que nos van a llevar a tener que recurrir a argucias jurídicas para la creación de planes de pensiones. Supongamos, por ejemplo, que una entidad financiera, como dice el artículo correspondiente, inicia un plan de pensiones de tipo individual. Esta entidad financiera normalmente constituirá una gestora, que en su momento cobrará una comisión por administrar el fondo de pensiones. La entidad financiera se dirige a las personas de la sociedad en general, y tiene que hacerlo mediante una campaña de publicidad, a través de publicaciones especializadas o incluso a través de televisión, para una vez constituido este fondo venderlo en el mercado.

Pues bien, una entidad financiera que proponga un plan y que desee venderlo en el mercado tiene que inventarse, para constituirlo, una comisión de control, por lo que no le quedará más remedio que recurrir a la argucia financiera de buscarse una serie de personas que actuarán de testaferreros. De esta forma pueden constituir una comisión de control nominal que se adscriba al fondo y cumplir el requisito que la ley le exige para poder crear la comisión de control gestora.

Nosotros hemos propuesto que la comisión de control se fije en el reglamento de cada fondo. En consecuencia, si una entidad financiera toma la iniciativa de promover un plan de pensiones para venderlo en el mercado, establecería un reglamento y las personas se adherirían o no en función de sus circunstancias, sin necesidad de recurrir a estas argucias.

Pero hay más todavía. En el propio capítulo no sólo se pone en entredicho la necesidad de estas argucias financieras para poder crear un plan de pensiones, sino que además la comisión de control que se cree, una vez que los partícipes se hayan adherido al plan, tiene facultad para poder cambiar el fondo de pensiones. En consecuencia, una entidad financiera o una persona individual que desee constituir un plan de pensiones que constituya la entidad gestora para administrar ese fondo de pensiones, de cuya actividad profesional espera sacar unos beneficios, puede encontrarse con que pone en marcha un fondo de pensiones, se adhieren una serie de personas y éstas en su momento toman la decisión de marcharse con el fondo a otra entidad gestora que lo administrará. Es decir, quien tome la iniciativa de crear una entidad gestora para administrar pensiones, porque se considera con conocimientos profesionales suficientes, puede encontrarse en una situación surdica en precario, ya que si por una casualidad no selecciona bien a los partícipes, éstos pueden en una Junta General elegir una comisión de control que decida irse a una entidad gestora de la competencia.

En consecuencia, no sólo se está dificultando la creación de fondos de pensiones en un sistema individual y abierto, como lo recoge el propio proyecto de ley, sino que, además aquellos que promuevan estos fondos de pen-

siones para administrarlos y ganarse la vida con ellos, lo estarán haciendo en precario, por cuanto que en cualquier momento la Junta General, en la que van a tener mayoría los partícipes, puede considerar oportuno marcharse a otra entidad gestora administrada por la competencia.

Esta es la consecuencia lógica de haber creado la comisión de control de esta forma y es la consecuencia lógica de esa cláusula que dice que la mayoría de esa comisión debe ser de los partícipes, que introduce la necesidad de argucias jurídicas a la hora de crear fondos de pensiones por el sistema abierto e individual. Y al mismo tiempo crea la incertidumbre en quienes toman la iniciativa de poner en marcha estos mecanismos para prever las necesidades de las personas en el futuro, que se pueden encontrar con que su propio trabajo está sometido a circunstancias aleatorias que quizá no sean probables, pero que son posibles y, en consecuencia, dificultan la promoción de los fondos de pensiones en nuestro país, entidades que todos estamos de acuerdo en que son convenientes y necesarias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, para la defensa de sus enmiendas 64 y 65, tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

En la enmienda 64 proponemos una nueva redacción del número 4 del artículo 8 porque pensamos que el término titularidad patrimonial, que viene recogido en el proyecto de ley, aunque sea correcto de una manera y pensemos que los beneficiarios y partícipes son, en realidad, titulares, sin embargo, consideramos que esta titularidad no es patrimonial en el sentido de que puedan hacer uso de ella en cualquier momento, porque, posteriormente, queda limitada únicamente a trasladarse a otros planes de pensiones, o bien a recibir los beneficios que tiene.

Nosotros pensamos que más que una titularidad patrimonial lo que adquieren en este momento los beneficiarios y partícipes son unos derechos, que les corresponden a ellos y a los herederos directamente beneficiarios. No es un patrimonio que se pueda heredar en el futuro, ya que prescribe al desaparecer los partícipes y beneficiarios, tanto el titular como los beneficiarios que existan en el plan.

Creemos que este punto puede dar lugar a serias interpretaciones jurídicas. No es un problema de fondo porque, indiscutiblemente, cuando los derechos de los beneficiarios y partícipes se agoten, quedan en el plan, no quedan en el promotor, como los fantasmas que puede ver algún grupo político. El hecho de que se ponga que tienen una titularidad patrimonial, de la cual no pueden hacer uso, es tanto como decir que tienen algo que, en realidad, no tienen.

Creo que nuestra redacción —que, por descontado, preserva todos los derechos de los beneficiarios y partícipes— en todos los casos estaría más acorde con la técnica jurídica.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Convergencia i Unió ha presentado las enmiendas números 288 y 289. El señor Pi-Sunyer tiene la palabra para su defensa.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Efectivamente, nosotros hemos presentado estas dos enmiendas. La enmienda 288 va destinada básicamente a la protección de determinados casos de muchos funcionarios públicos de clasificaciones superiores que se encuentran con esta limitación, por cuanto que la vinculación a un plan de pensiones no podrá establecerse por duración inferior a diez años, excepto si el partícipe es contratante de un plan de los sistemas de empleo. Aquí no se incluye «y sistema asociado».

Consideramos que esto es una discriminación. Se está hablando de un plan no discriminatorio, y precisamente aquí se produce una discriminación, que perjudica de una manera grave a determinadas clasificaciones de empleados públicos que habían adquirido derechos en el pasado y que se encontrarían, de momento, en una situación completamente precaria.

La enmienda 289 se refiere, también, a derechos ya consolidados, que no son respetados suficientemente desde el momento en que se dice que estos derechos se respetarán solamente a los efectos exclusivos de integraciones en otro plan de pensiones. Es deseable que se pueda hacer esta integración en otro plan de pensiones, pero puede darse el caso de que por cualquier razón esto no sea factible y, sin embargo, los derechos existen, los derechos no pueden prescribir, porque es un hecho que en este momento elaboramos una ley en la cual modificamos las condiciones sobre la marcha.

Por tanto, ambas enmiendas tienen como objetivo proteger situaciones que serían de gran injusticia, como ya hemos repetido varias veces, al tratar uniformemente situaciones que son totalmente dispares.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pi-Sunyer.

El Grupo de Coalición Popular tiene presentadas las siguientes enmiendas: 149, 150, 152, 153, 154, 158, 187, 188, 189, 190, 160 y 191. El señor Baselga tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente.

En este momento anuncio que retiramos las enmiendas números 187, 188 y 189.

Reiterándonos en los argumentos expuestos en el debate y entendiendo también que no siempre el excesivo reglamentarismo y la uniformidad pueden conducir a resultados óptimos, es cierto que podría admitirse un cierto grado de libertad en los propios planes, que al mismo tiempo tienen que ser aprobados por la Administración, dejándoles un poco más amplio el campo de maniobra. En ese sentido, pedimos que sean los propios planes los que tengan algo más que decir en temas tan importantes como es el de la adopción de un sistema financiero y actuarial, el propio destino de recursos patrimoniales, determinando que, efectivamente, van a cumplir la finalidad del fondo, el requisito de acceso a las prestaciones de

los beneficiarios del plan y el cambio de derechos consolidados en el caso de traslado en el trabajo o cuándo se van a hacer efectivos. Será cuando la Administración lo decida, pero que sea el propio plan, su propia comisión de control, la que pueda determinar el camino y el fin de estos destinos.

Hay una cierta lógica en ello. Ya no es el hecho del propio reglamentarismo, que puedo entender que se haga por parte del Partido Socialista; es que el exceso de reglamentarismo conduce a que si el camino es equivocado, sea equivocado para todos, y puedan así apreciarse matices de que unos planes funcionen mejor que otros porque habrá mejores personas en una comisión de control que en otra. Esa es la razón, y también la de corregir fundamentalmente un error que venimos arrastrando desde la Comisión y que creo que viene potenciado por una queja que SS. SS. tienen, como tengo yo, de que los planes de pensiones asegurados, que no figuran específicamente en la ley, se encuentran en desventaja en cierto momento con los planes que aquí se contemplan.

Ustedes saben tan bien como yo lo que es un seguro y lo que es un aval y que no puede mezclarse lo que cubre una cosa y lo que cubre otra. Ustedes dicen en el apartado 2 del artículo 8: «El Plan podrá prever la contratación de seguros, avales y otras garantías con las correspondientes Entidades Financieras». Y es que se podrá recurrir a la contratación de seguros para la cobertura de riesgos determinados; el seguro cubre un riesgo determinado, avales y otros afianzamientos para garantía de prestaciones. Son cosas absolutamente distintas el recurrir a un seguro que el utilizar un aval y por eso pedimos que eso se determine correctamente tal y como es. Es una corrección de tipo técnico que tiene un cierto fundamento.

Entiendo que ustedes protejan los planes del sistema de empleo, pero también es cierto y lógico que va a ser la empresa, en los casos de prestación definida, la que va a hacer la principal aportación. ¿No creen ustedes que si la empresa y los promotores hacen la aportación podría al menos permitírseles que cuando haya una variación la empresa dé su consentimiento? ¿Cómo pretenden ustedes que una empresa entre directamente a fomentar o promover un plan de pensiones sin la garantía absoluta de que en un momento especial por la propia Comisión de control se le pueda pedir un incremento de la aportación sin su consentimiento? Sé que me van a decir que eso se va a plantear en los convenios, pero no confíen ustedes tan excesivamente en que sean los sindicatos y los convenios los únicos que participen en los planes, porque puede haber ciertos casos en que los partícipes no pertenecan a esos sindicatos.

Por último, y uniéndome en este caso a la iniciativa y afirmaciones del portavoz socialista, como los planes son distintos —el individual es distinto que el de empleo, colectivo o asociado—, determínenlo ustedes en el artículo 9 con operaciones y actuaciones distintas a la hora de promover los planes en el sistema individual y en el sistema colectivo o de empleo, que es lo que hacemos nosotros en este artículo mientras que ustedes lo tratan uniformemente. Porque —y vuelvo a decir lo mismo—, ¿no

creen ustedes que la variación de las aportaciones debe tener, al menos, el consentimiento del promotor?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Baselga.

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente.

Para oponernos, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, a las enmiendas formuladas por el Grupo de Coalición Popular y Convergencia i Unió, a las del CDS, del Grupo Mixto, y a las de la Agrupación de Senadores del Partido Demócrata Popular a los artículos 8, 9 y 10 que conforman este capítulo III.

En estas enmiendas se hacen algunas referencias a cuestiones reglamentarias que se mencionan en el proyecto, sean éstas relativas al reglamento de los planes o de los fondos, y en algunos casos también al desarrollo reglamentario del proyecto de ley que pudiera llevar a cabo el Ministerio de Economía y Hacienda.

Nosotros pensamos, señor Presidente, que la intervención detallada y minuciosa de los poderes públicos en este proyecto de ley es buena.

Quiero resaltar también que éste es uno de los capítulos en el que, a lo largo del debate en anteriores trámites, se produjeron aproximaciones importantes entre los distintos grupos parlamentarios que conforman las Cortes Generales, como consecuencia de enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, de Coalición Popular y algunas, quiero recordar, de Senadores del CDS.

En general, nos parece que el texto de los artículos que conforman este capítulo es el más adecuado, y no nos valen ejemplos como los que ponía hace un momento el Senador Alierta en el sentido de qué iba a pasar con un promotor que tenía que inventarse una comisión de control para que luego, si no lo había controlado —y son palabras suyas— suficientemente, ésta en una fase posterior, pudiera determinar la variación de la integración en un fondo o en otro. No va a pasar nada, Senador Alierta. Ocurrirá sencillamente que las partes, con la absoluta capacidad que tienen, decidirán lo que estimen más conveniente. Es algo que todos vamos a tener que respetar irremediabilmente.

Se hacen referencias a qué ocurre cuando los empresarios hacen aportaciones. No pasa tampoco nada, Senador Baselga. Porque en el momento en que el promotor hace determinadas aportaciones, se supone que es porque previamente ha existido ya un consentimiento previo derivado de los acuerdos de un convenio colectivo o de cualquier otra índole.

Hemos discutido profundamente el contenido de todas estas cuestiones. Nosotros no vamos a mermar ni una sola de las competencias de la comisión de control. Ya hemos dicho durante la oposición a los vetos, y posteriormente, que entendemos que la mejor garantía de defensa de los intereses de lo que han de constituir las pensiones de los beneficiarios en un momento determinado ha de ser su propia defensa.

Por estas razones, nos oponemos a las enmiendas presentadas a los artículos 8, 9 y 10 y vamos a mantener el texto del articulado del capítulo III de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Alierta, de la Agrupación del PDP.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace ya desgraciadamente bastantes años leí en un escrito, que creo recordar que era de un laborista inglés, que los socialistas, en general, eran mejores a la hora de repartir riqueza que de que ésta se creara.

Viene a cuento porque el portavoz socialista ha dicho, con respecto al ejemplo que yo he puesto, que no pasaba nada si se creaba un fondo y luego la nueva comisión de control decidía irse a otra entidad gestora. Evidentemente, no pasa nada, señor portavoz del Grupo Socialista. Si se crea un fondo de pensiones y la nueva comisión de control decide irse a otro fondo de pensiones, significa simplemente un cambio. Pero éste no es el problema que yo he señalado. Me da la impresión que el problema se le escapa.

No se trata de organizar lo ya existente; se trata, señor portavoz del Grupo Socialista, se trata, señores socialistas, de que en este país haya fondos de pensiones, que en este país haya quien promueva esos fondos de pensiones, que se creen, que algo que no existe llegue a ser realidad. No se trata de administrar lo que ya existe, que ése quizá sea un problema fácil, sino de que llegue a existir lo que no existe. Evidentemente, cuando uno crea algo y se encuentra con la posibilidad de que eso que va a crear dentro de seis meses se vaya a otro sitio y no pasa nada desde el punto de vista social, ese señor tiene un incentivo relativo a la hora de crear.

En consecuencia, no pasa nada, como dice el señor portavoz, si se cambia el fondo de pensiones porque la nueva Comisión de Control decide cambiarlo. El problema, señor portavoz socialista y señores socialistas, es que se pone en entredicho que existan fondos de pensiones; es que se pone en entredicho el incentivo para que las personas los pongan en marcha en el futuro. Ese es el problema. No se trata de repartir riquezas, se trata de crearlas. En este caso no se trata de repartir capacidades de aquellos fondos de pensiones que existen, se trata de que lleguen a existir esos fondos de pensiones. Comprenderá, señor portavoz del Grupo Socialista, que de lo que se trata, en interés de todos, empezando por los trabajadores y las personas más humildes, es de que las personas más capacitadas para administrar financieramente los recursos se dediquen precisamente a administrar recursos de fondos de pensiones. Porque si una persona está muy capacitada y se dedica a administrar sus propios recursos será de utilidad para él, pero si una persona está muy capacitada y le ofrecemos los máximos incentivos para que administre los recursos de las clases más necesitadas, de las pensiones de los trabajadores, éstos son los que resultan

beneficiados. Por tanto, no sólo se trata de que haya fondos de pensiones sino de incentivar a los mejores en este país, desde el punto de vista de capacidad financiera, para que se dediquen a administrar fondos de pensiones, que será la forma de repercutir en un bienestar real de las clases trabajadoras, de las clases medias, de las clases menos favorecidas.

Señor portavoz socialista, entienda lo que quiero decir, porque creo que ha quedado suficientemente claro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Sí, señor Presidente.

¿Quieren SS. SS. que de verdad existan y funcionen los planes y los fondos de pensiones? No lo acabo de determinar y saber. Usted vuelve a afirmar algo que creo que esta mañana ya dejamos discutido. Ustedes también valoran la importancia que como tal ahorro y como tal aportación al sistema económico tiene que se constituyan estos planes. Yo diría que éste también es un objetivo prioritario en la concepción.

Veán ustedes cómo hay posibilidades y sospechas lógicas de que se equivocan SS. SS. Fíjese en algo tan importante como es la aportación monetaria en una empresa en que la actividad económica es la base fundamental. Hoy en día no concebimos las empresas sin que exista un beneficio en el sistema libre de mercado, que ustedes admiten como nosotros. Ustedes suponen que se va a llegar a un acuerdo, que se va a arreglar por vía de convenio colectivo algo tan importante como es la aportación de los promotores del plan. Póngase usted en el caso extremo, que es el de los sistemas de prestación definida, donde además el promotor se compromete, vaya como vaya el plan, a pagar después a los beneficiarios las prestaciones que les corresponden. Ahí se supone. En cambio, en la comisión de control, en que hay una susceptibilidad, como bien decía, y donde usted ha reconocido implícita y explícitamente que los sindicatos tienen un gran papel, ahí es específica la misión de la comisión.

¿Comprenden SS. SS. entonces que, con cierta lógica, las personas que se puedan lanzar a que estos planes se promuevan y funcionen deban pensar que puede haber una segunda intención, que se pretende controlar al máximo por parte de los sindicatos y guarden cierta susceptibilidad a colaborar con ustedes y con todos nosotros en el programa para que los fondos de pensiones funcionen? ¿Por qué suponen en un caso y especifican en otro? Supongamos en los dos o especifiquemos en ambos. Eso es lo que estamos pidiendo. Si no, comprobarán —a usted a veces se le escapan las afirmaciones que hace— que realmente lo principal en este caso y a estas alturas del debate es controlar lo que se produzca y si no —uso sus palabras— aquí no pasa nada. Los fondos de pensiones son necesarios y son un instrumento importante en el sistema económico de una economía moderna. Creo que ese tipo de afirmaciones perjudican, de salida, la finalidad de

este proyecto y las palabras que esta mañana decía el señor Ministro.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Baselga.

Tiene la palabra el Senador López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente, y con brevedad para decir que el Senador Baselga hila su intervención con la que acaba de mantener el Senador Alierta.

El Senador Alierta parece que se estremece al pensar que alguien que pueda haber sugerido la formación de un plan o un fondo de pensiones pueda encontrarse con que aquellos que había puesto allí, por no elegirlos bien, decidieran, en un momento determinado, cambiar de fondo. Yo le decía que no pasaba nada, y el Senador Baselga, que es especialista en poner en boca ajena lo que no se ha dicho y que dice él, pretende achacarme a mí precisamente aquello que no decía. A lo que yo me refería es a que, puestos a suponer a mí me parece que es mucho suponer —valga la redundancia— que los fondos de pensiones no vayan a seguir adelante porque a algún promotor se le haya escapado de las manos lo que había pensado que podía ser un agente que, estando en la comisión de control, coincidiera con sus intereses fundamentales —y ahí es donde está precisamente el meollo de la cuestión ¿verdad que sí, señor Baselga?—, pensando que ese va a ser precisamente el impedimento que va a hacer prosperar a los fondos y a los planes de pensiones en España. Yo creo, señor Presidente, que ése no va a ser en absoluto el inconveniente para que esto proliferare y que va a ser, por el contrario, una ventaja el que las comisiones de control, en manos de aquellos que tienen que garantizar los que han de ser sus intereses futuros, se dediquen a gestionar adecuadamente aquéllos.

Yo quiero dejar una pregunta en el aire: que me diga el Senador Alierta, si no en este trámite en alguno posterior, en qué Universidad se reparten los títulos en función de los cuales se tiene la capacidad suficiente para no equivocarse nunca en la gestión de fondos de pensiones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 16 a la 23, de la Agrupación PDP.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, seis; en contra, 106; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 64 y 65, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 12; en contra, 105; abstenciones, 22.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 288 y 289, de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 12; en contra, 106; abstenciones, 19.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 149, 150, 152, 153, 154, 158, 190, 160 y 191, de Coalición Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 19; en contra, 108; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen. *(El señor Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.)* Dígame, señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: ¿Podemos votar separadamente el artículo 8 y luego el 9 y el 10 conjuntamente?

El señor PRESIDENTE: Votamos, conforme ha pedido el señor Pi-Sunyer, el artículo 8.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 135; a favor, 107; en contra, 25; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el resto del Capítulo III.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 118; en contra, 18; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en el Capítulo IV. Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender las enmiendas 81 a 85.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Las enmiendas 81, 82 y 83 se refieren al ámbito competencial de la ley, y ahorro a SS. SS. un nuevo discurso respecto a la postura y a los planteamientos realizados por este Grupo Parlamentario esta mañana, con motivo de la defensa del veto a la totalidad, sin dejar de indicar, evidentemente, que mantenemos nuestros argumentos, que, por otra parte, no han sido refutados.

En cuanto a la enmienda 84, que se refiere al artículo 11.9, pedimos la supresión de dicho apartado, porque el texto del dictamen encuadra dos tipos de fondos de pensiones: un fondo abierto, caracterizado por poder canalizar las inversiones de otros fondos de pensiones, y un fondo cerrado, que instrumenta exclusivamente las inversiones del plan o planes de pensiones integradas en él. A nosotros nos parece que este fondo abierto tiene que desaparecer del proyecto, y por un argumento: vamos a origi-

nar en cascada una serie de fondos que a su vez tienen participación en otros fondos, con lo cual se puede crear una maraña que al final resulte incontrolable. Esto generará estructuras complejas que no contribuyen ni al control ni a una gestión ágil y, por tanto, estimamos que hay que dejar que los fondos respondan exclusivamente a una tipología de fondo cerrado que instrumente las inversiones del plan de pensiones en él integrados. Se me preguntará qué ocurre con los planes o fondos pequeños, pues que siempre se tendrá la opción de incorporarse a otras entidades, a otros promotores o a otros planes que estén en vigor, que recojan certeramente lo que ellos pretenden y que den respuesta a sus inquietudes. Lo demás —insisto— nos parece que lo que puede hacer es producir una opción perturbadora en este movimiento en cascada de fondos con participación en otros.

La enmienda 85 es consecuencia, precisamente, de esta que acabo de defender y, por tanto, por congruencia, solicitamos que se modifique el proyecto de ley en el sentido que apuntamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del PDP para defender las enmiendas 24, 25, 26, 27, 28 y 61.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente. Contestando a una pregunta que me ha formulado el digno representante del Grupo Socialista, es evidente...

El señor PRESIDENTE: Este no es turno de réplica, señor Senador, le ruego que se ciña a las enmiendas.

El señor ALIERTA IZUEL: En el Capítulo IV se inicia una regulación del fondo de pensiones y uno de los aspectos que la escritura de constitución debe contener necesariamente es la política de inversiones de los recursos aportados al fondo. Es una muestra más del intervencionismo que, en general, a partir de ahora va a tener esta ley.

Nuestras enmiendas van dirigidas a explicitar la dificultad que desde un punto de vista financiero supone delimitar hoy cuál va a ser la política de un fondo para el futuro. Es decir, como he puesto en antecedentes a la Cámara en otras ocasiones, en los últimos dos años el dólar ha bajado un 60 por ciento con respecto a otras monedas. Supongan SS. SS. que se hubiera hecho una escritura de constitución de un fondo en la cual se decidiera que las inversiones se realizarían en un 30 por ciento en divisas, en dólares o en bonos denominados en esta moneda, lo cual hubiera sido totalmente ortodoxo en aquel momento. Pues bien, estaría escrito ahí y durante dieciocho meses los administradores del fondo tendrían que atenerse a ello, cuando las expectativas en ese momento, por una serie de circunstancias del mercado, eran que el dólar iba a seguir bajando. O viceversa, que en este momento, dada la experiencia negativa de que el dólar ha bajado mucho, se impidiera en la escritura de constitución de un fondo

Capítulo IV,  
artículos 11  
a 15

que se adquirieran bienes denominados en dólares. Sin embargo, es evidente que la economía americana tiene el suficiente crédito como para pensar que no seguirá esta bajada del dólar y que quizás en el futuro pueda subir. Por tanto, nos parece absurda esta pretensión de que las inversiones de los recursos aplicados al fondo estén constituidas en la escritura social.

Desde luego —y respondo a la pregunta del señor Miralles— no existe una formación estrictamente académica para preparar a personas que se dediquen a gestionar los fondos, lo que hace falta es formación técnica, formación económica, formación académica, pero hace falta, además, oficio y experiencia. Hace falta experiencia de haber trabajado en instituciones financieras y con personas que están acostumbradas a manejarse en estos mercados y a saber cómo van, cómo vienen y cómo cambian. No hay ninguna universidad —ya que lo preguntaba, repito, el señor portavoz del Grupo Socialista— que dé estos títulos, pero sí hay personas que por trabajar en instituciones de prestigio, por trabajar con personas con experiencia, por demostrar que tienen dotes para prever por dónde va a venir el futuro en mayor o menor medida y siempre dentro de unos límites —porque todos van a estar sujetos a equivocaciones—, van a ser personas en las cuales los demás confiarán en mayor medida para que les administren sus fondos.

En este sentido daba anteriormente mis explicaciones; que esas personas que en mayor medida merecen la confianza de los demás para administrar los fondos, tengan incentivos para que se dediquen a su administración. Si en esta ley les quitamos esos incentivos, se dedicarán a administrar fondos de valores mobiliarios de personas que ya tienen patrimonio y, en consecuencia, beneficiarán a los sectores ya pudientes de la sociedad. Pero si nosotros damos incentivos para que se dediquen a los fondos de pensiones, serán los trabajadores y las clases menos favorecidas las que dispondrán de los servicios de estas personas que por formación, por oficio, por experiencia, por visión del futuro y por su propia experiencia acumulada al manejarse en este tipo de mercados, pueden sacar mayor rendimiento a los fondos que les están encomendados.

Entendemos que hay un sentido intervencionista, que a partir de ahora empieza a demostrar esta ley con la cláusula que pide que en la escritura de constitución aparezca la política de inversiones de los recursos aportados al fondo. Es de alguna forma una paradoja que en un Ministerio de Economía y Hacienda se haya podido escribir esta frase en un proyecto de ley. En el mercado financiero español hemos visto acciones que han bajado diez veces en cuatro años y han vuelto a subir diez veces en otros dos años, y no tiene sentido que en una escritura de constitución tenga que aparecer la política de inversiones, repito, cuando todos los mercados financieros están sometidos a vaivenes. Y no sólo es esto, es que nos vamos integrando progresivamente en Europa, donde los vaivenes de las monedas complican todavía más estas actividades financieras, y nos vamos integrando en el resto del mundo, donde todavía hay más vaivenes, circunstancias y elementos que circunscribir. Poner en una escritura de cons-

titución cuál va ser la política de inversiones es desconocer cuál es el funcionamiento de los mecanismos de inversión.

También hay una cláusula a continuación en la que, a pesar de que el Ministerio de Economía y Hacienda da una autorización previa a quien quiera promover un fondo, no significa en ningún caso que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga responsabilidad por parte del Estado en la administración de dicho fondo. Es decir, establece unas normas que sujetan, que pueden conducir a una serie de fondos a políticas erróneas aplicadas en virtud de la escritura de constitución. Sin embargo, no es facultad del Ministerio de Economía.

En cuanto al otro elemento que hemos señalado de confusión de responsabilidades en la administración de los fondos, para añadir una más se crea en el artículo 14 la comisión de control de fondos de pensiones, que es distinta de la comisión de control de planes de pensiones de que hemos hablado hasta ahora, y que está creada en el artículo 7. La comisión de control de planes de inversiones, como SS. SS. recordarán, tenía por objeto supervisar que los planes de pensiones se llevaran a cabo en sus propios términos. Pues bien, ahora en el artículo 14 aparece una distinta, aunque la denominación suene muy parecida: comisión de control de fondo de pensiones, cuyas funciones son, entre otras, la supervisión del cumplimiento de los planes adscritos y control de la observancia de las normas de funcionamiento del propio fondo y de los planes.

Por ello, nos encontramos con que para la supervisión de planes de pensiones tenemos, por un lado, en el artículo 7 la comisión de control de planes de inversiones, y en el artículo 14 la comisión de control de fondo de pensiones. Es decir, hay dos comisiones para controlar lo mismo, lo cual significa que si no estaba muy claramente dividida la responsabilidad, como se ha dicho ahora y en otras ocasiones, con dos comisiones que tienen que supervisar lo mismo, la dilución de responsabilidades, la dilución de controles todavía sigue siendo mayor, y esto desde luego no añade nada positivo al buen funcionamiento en el futuro de lo que se deduzca de esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 66 y 67 del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, la 66 es una enmienda en la que proponemos una redacción nueva del artículo 11, párrafo 3. En ella tratamos, fundamentalmente, de que en la inscripción de las escrituras del fondo de pensiones la Administración tenga que contestar en el plazo de dos meses, y si no contesta se dé por aprobado en sentido positivo. Y cuando deniegue la autorización, lo haga por una resolución motivada, señalando los defectos que puedan existir para la inscripción.

Creemos que, indiscutiblemente, obliga a la Administración a agilizar, aunque nos contesten luego que en una adicional se hace referencia a los seis meses de la Ley General, con lo cual nosotros pensamos que en este caso el

silencio administrativo positivo podía ser mucho más eficaz para la constitución de los fondos. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*)

En la enmienda 67 presentada, al artículo 14.2, no tengo más remedio que repetir un poco los argumentos que ha dado el Senador Alierta.

Efectivamente, puede haber un defecto de redacción. En la Comisión tuvimos algún enfrentamiento parlamentario, diríamos, con el Portavoz del Grupo Socialista en el sentido de que la redacción no es buena gramaticalmente, porque, en efecto, le faltan unos puntos suspensivos. Pero si por unos puntos suspensivos, una coma o una falta de ortografía, que las hay con frecuencia en los proyectos de ley remitidos por el Gobierno, tuviéramos que devolverle todas las leyes, creo que no tendríamos ninguna, ni siquiera las publicadas.

En definitiva, aparte de ese defecto en la redacción del Capítulo, no comprendemos cómo la comisión de control de los fondos de pensiones tiene que supervisar también los planes de pensiones. Una de las dos sobra, o la de control de los planes en el artículo 7.2, o la de control de los fondos. Porque indiscutiblemente si hay una supervisión en el artículo 7.2, el poner en los fondos esa misma supervisión no lo entendemos. Porque además puede haber hasta un conflicto de competencias que no viene regulado en la ley quién lo resuelve. Si supervisa la comisión del plan y luego supervisa la comisión del fondo y no se ponen de acuerdo, ¿quién resuelve el problema?

Yo creo que la comisión de control del fondo tiene, efectivamente, que controlar el fondo de pensiones y controlar las inversiones. Pero la comisión de control del plan es la que tiene que controlar el plan. Podrá decirse —y no tendríamos inconveniente en admitirlo transaccionalmente— que recibirá información de la comisión de control de los planes —nos parece bien— para ver cómo se van realizando, pero no creemos que sea posible supervisar.

Estas con las razones por las que vamos a mantener las enmiendas antedichas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Enmiendas 291 a 296, de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Estas enmiendas se refieren al Capítulo IV, y la primera, que ha sido ya mencionada, es la que trata de resolver el problema del silencio administrativo en el caso de la constitución de fondos de pensiones en que se pide específicamente una autorización, sin determinar qué ocurre si la autorización no se recibe. Por ello, nosotros tratamos de incluir aquí una demanda de silencio administrativo positivo en un período de tres meses. En una enmienda socialista que se introdujo se prevé también un silencio administrativo de seis meses, pero evidentemente en el sentido contrario, en el sentido negativo. Nosotros no

opondríamos ninguna dificultad en pasar de los tres a los seis meses, pero sí creemos que es totalmente distinto que luego la decisión sea negativa o positiva.

En cuanto a nuestra enmienda número 292, que es aproximadamente del mismo tenor de la número 293, porque son enmiendas destinadas a mantener la representatividad de la entidad gestora, esa representatividad de la entidad gestora tratamos de conseguirla en esta enmienda 292 a base de suprimir las frases «y en su caso» y «en la forma en que reglamentariamente se determine», que figuran en el artículo 13, y en nuestra enmienda 293, a base de limitar en algo la actuación de la comisión de control que, como se ha venido diciendo repetidamente en este debate —y se seguirá diciendo— es a todas luces una actuación excesiva, que no puede ser de representatividad. El control evidentemente significa control; representación en la actuación es otra cosa muy distinta que no debe corresponderle de una manera tan tajante como le corresponde en este proyecto de ley.

En cuanto a nuestra enmienda número 294, para modificar el apartado 2, del artículo 14, se trata solamente de eliminar el inciso «exigiéndoles, en su caso, la responsabilidad prevista en el artículo 22 de esta ley», porque lo que se prevé en el artículo 22 de esta ley tiene poco que ver con lo que se está discutiendo y, en todo caso, sería muchísimo más claro si quedara en la forma específica que se quiere decir: «... por el perjuicio que el incumplimiento de sus obligaciones origine a las entidades promotoras, partícipes y beneficiarios». Estamos aquí ante un caso muy claro de lo que queremos decir; digámoslo y no nos refiramos a un artículo que tiene aquí una vigencia muy discutible.

Nuestra enmienda número 295 es una petición de volver al texto original que fue modificado en el Congreso de los Diputados, para que no se dé a la comisión de control el poder de suspender la ejecución de los acuerdos. Tal como vino el proyecto del Gobierno, no había una comisión de control con tan amplios poderes, y luego, curiosamente, nos llegó del Congreso el proyecto con la ampliación de estos poderes. Como creemos que a la comisión de control aquí se le dan unas responsabilidades que no le corresponden, esto sería un esfuerzo más para eliminar estas autoridades.

Finalmente, la enmienda 296 es de un tenor un poco distinto. En ella se prevé que cuando se disuelvan los fondos de pensiones será necesario que se pongan de acuerdo la entidad promotora y la gestora en todos aquellos casos en que se trate de más de un fondo. Es muy claro que si no se trata más que de un fondo, si únicamente están gestionando un fondo, en el momento de la disolución no hay mayor problema, pero si hay que seguir actuando luego con otros fondos, es importante que las dos entidades se pongan de acuerdo, porque, si no, una de las dos quedará necesariamente colgada. En el momento en que una decida retirarse, ¿qué pasa entonces con la situación de la otra? Por tanto, es absolutamente imprescindible que en este caso en que están operando simultáneamente con dos fondos o más, haya un acuerdo en este sentido.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Enmiendas 161, 164, 165, 166, 167 y 168, del Grupo Popular. Señora De Palacio, tiene la palabra.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario de la Coalición Popular a este Capítulo IV del proyecto de Ley persiguen fundamentalmente, por un lado, una mejora técnica del texto y, por otro, una adecuada asunción de competencias por parte de la comisión de control.

Voy a referirme muy brevemente a la enmienda 161, que hace referencia al silencio administrativo positivo, puesto que ya ha sido planteado este mismo problema por otros portavoces de distintos Grupos Parlamentarios que han intervenido antes que yo y que tenían enmiendas que coincidían prácticamente con la nuestra.

Voy a pasar también rápidamente sobre la enmienda 167, que lo único que pide es que sean auditados anualmente los gastos de funcionamiento de la comisión de control del fondo. Sería bueno que se auditaran esos gastos de funcionamiento para una mayor transparencia y una mayor claridad de los mismos.

La enmienda 168 coincide también, en gran medida, con otra presentada por el Grupo de Convergencia y Unión; lo que pretende es especificar la disolución en aquellos casos en que el fondo administra varios planes, y me voy a centrar en dos puntos esenciales. Uno que se deduce de las modificaciones introducidas en el texto del proyecto de ley por el Congreso de los Diputados, a las cuales ya ha hecho mención el Senador Pi-Sunyer; y otro, a las modificaciones que se han incorporado a lo largo del debate en Ponencia y en Comisión en el Senado.

Mi Grupo Parlamentario presenta dos votos particulares concretamente a la modificación efectuada en el Senado a los artículos 13 y 14. Estos votos particulares pretenden que se vuelva a la redacción original del texto remitido por el Congreso de los Diputados, en tanto que esa redacción contemplaba la delegación de funciones en la entidad gestora. El artículo 13 decía: «Los fondos de pensiones serán administrados y, en su caso, representados por una entidad gestora...», y en este trámite del Senado desaparece la frase: «... y, en su caso, representados...», con lo cual ya no se contempla la representación. El artículo 14 dice: «Podrá recabar de las Entidades Gestora y Depositaria la información que resulte pertinente para el ejercicio de sus funciones: ... e) Representación del Fondo, pudiendo delegar en la Entidad Gestora para el ejercicio de sus funciones». También se suprime en este apartado la palabra «delegando». Por lo tanto, esta comisión de control del fondo, que ya el portavoz de Coalición Popular en el Congreso denunciaba que tenía excesivas competencias, cuando se trata de una comisión que está compuesta por personas en principio no expertas en la materia y cuando se trata, además, de una comisión de control, sencillamente, según se nos ha dicho a lo largo de la discusión, dicha comisión de control es —y cito textualmente— un auténtico consejo de administración. Esto

es lo que se ha dicho en el trámite de discusión en Comisión, y creo, señores, que es algo muy grave. Primero, porque es un consejo de administración de algo que no tiene personalidad jurídica; segundo, porque además esto se corresponde con el famoso artículo 14.2.h), en el cual se le confiere a esta comisión de control la posibilidad de suspender la ejecución de actos y acuerdos contrarios a los intereses del fondo.

En el trámite de discusión en el Congreso de los Diputados se señaló este punto por el portavoz de la Coalición Popular y, por parte del portavoz socialista, se le contestó que sí, efectivamente, pero que la Delegación de Hacienda en empresas como la renfe RENFE o Tabacalera tenía esa posibilidad. Efectivamente, pero aquí estamos hablando de una comisión de control compuesta por personas que en principio no son, ni tienen por qué serlo, expertas en materias financieras, que pueden suspender acuerdos y actos de la entidad gestora, que es una entidad que donde funciona es en los mercados de capitales, en unos mercados de una gran movilidad, en donde echar para atrás unos acuerdos y unas decisiones tomadas puede crear graves problemas.

Esto en cuanto a la enmienda 166, que pretende la supresión directamente de la letra h) del apartado 2, y los votos particulares, que suprimen la delegación de competencias y la representación del fondo en la entidad gestora.

En cuanto a la enmienda 165, hay que decir que lo que solicitamos en ella es sencillamente (quizá se le podría dar una redacción más afortunada, no digo que no) el sigilo, la discreción por parte de los miembros de la comisión de control del fondo. Estas personas van a tener acceso a una información que puede llegar a tener influencia importante en los mercados financieros. Es más, así lo contempló el representante socialista en la tramitación en el Congreso de los Diputados, donde dijo que precisamente porque era un problema, porque era algo serio, se iba a reconsiderar y se iban a incorporar las modificaciones oportunas en el trámite en el Senado. Estamos al final del trámite en el Senado y yo no veo que se haya producido ninguna modificación en este sentido, y si en el Congreso el representante socialista decía que esto era razonable y que se iba a estudiar cómo dar solución a este problema, lo que pedimos con esta enmienda es sencillamente que se tenga en cuenta este punto y que se pida sigilo.

En resumen, según declaración de los propios representantes socialistas en el debate en comisión, hemos creado un auténtico Consejo de Administración, pero este Consejo no tiene ni las limitaciones, ni las garantías, ni los controles, ni las responsabilidades de un Consejo de Administración, según la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 71 a 86. Tiene una serie de cuestiones, pero no tiene las garantías.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señora De Palacio.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Muchas gracias.

Voy a intentar hacer una contestación global a todas las enmiendas planteadas por los Grupos de la oposición y anunciar que votaremos en contra de todas ellas.

En primer lugar, por lo que se refiere a los plazos, ya ustedes lo han dicho, hay una disposición adicional segunda, y me imagino que cuando se discutan las disposiciones adicionales volverán a insistir en el tema de los plazos y en sí es positivo o no el silencio. Por tanto, lo dejaremos para ese momento.

Por lo que respecta a las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, números 80, 81, 82 y 83, creo que en el debate de los vetos ha quedado perfectamente clara nuestra postura en este tema competencial y, por tanto, para ahorrar tiempo a la Cámara, no insistiremos en ella.

En cuanto a las enmiendas 84 y 85, que pretenden suprimir los fondos abiertos, haciendo la distinción entre fondos cerrados y fondos abiertos, tenemos que decir que puede haber fondos suficientemente pequeños en los que no se pueda hacer una gestión eficaz y que, por otra parte, hay en estos momentos, debido fundamentalmente a inversiones, incluso en el extranjero, entidades que tienen una determinada solvencia en este tipo de cuestiones, y, por tanto, creemos conveniente que se mantenga esta disposición de fondos abiertos para dar garantía total de que sean posibles grandes inversiones contando con dinero de determinados fondos.

Por lo que respecta a alguna otra enmienda del Grupo de Coalición Popular, creo que en el tema de la reserva de información lo que contestó el compañero del Congreso es simplemente que habría que mantener una reserva en la información, pero que es un problema generalizado, no sólo de la representación de los trabajadores en la comisión de control, sino de toda comisión de control, de la gestora y de la depositaria, y no solamente en el tema de los fondos, sino en otros también financieros, donde siempre existe el problema de la reserva.

Creo que se han introducido una enmienda para hacer que, dentro de las inversiones que se puedan realizar, ninguno de los miembros de la comisión de control ni de la gestora pueda comprar valores. Entendemos que tiene que haber una reglamentación de este tipo de reservas entre personas que tienen, por su especialidad y profesionalidad, una información que en determinados momentos debería ser reservada, pero no solamente en los fondos de pensiones, sino en otras entidades de inversión y financieras. Por tanto, lo trasladaremos al Gobierno para que saque una disposición general referida a las reservas de este tipo de información.

Por lo que respecta a los gastos en la comisión de control, solicitar una auditoría cuando los gastos de funcionamiento de los fondos tienen que pasar a los planes que se administran y, por tanto, todos pueden ver perfectamente cuáles han sido los gastos de la comisión de control que ellos mismos tienen que aprobar, entiendo que

no tiene ningún sentido, cuando esto es perfectamente público y cada uno de los planes sabe los gastos que ha tenido la comisión de control, porque tienen que hacer frente alícuotamente, cada uno de los planes que se integren en un fondo, de los gastos de la propia comisión. Por consiguiente, no tiene ningún sentido que se haga una auditoría, la cual siempre se podrá solicitar por los miembros de algún plan para ver si efectivamente esto se gasta o no se gasta, pero son los gastos de funcionamiento de la máxima entidad de los fondos de pensiones.

Por lo que se refiere al tema fundamental —y aquí vamos a entrar otra vez en un tema competencial—: qué es lo que controla la comisión de control de un fondo, cuáles son las atribuciones de la comisión de control de un fondo y cuáles son las atribuciones de otras entidades, creo que, después de todo el debate que estamos teniendo en este aspecto, el tema está lo suficientemente claro, y hay dos filosofías encontradas. Por una parte, nosotros entendemos que el dinero es de los partícipes, y cuando digo que es de los partícipes, es que lo tienen los partícipes adscritos a ellos, porque cuando un partícipe cambia de plan, se puede llevar su cuota-parte, por tanto, está adscrita a él, aunque no la pueda tener metálicamente, pero está adscrita a cada uno de los partícipes. Si el dinero es de los partícipes, no hay absolutamente ninguna razón de fondo por la que se pueda decir que ese dinero mayoritariamente tiene que estar administrado por otros agentes que no sean los propios partícipes. ¿Qué queremos? ¿Que el dinero sea de los partícipes y lo administren íntegramente los promotores? No. El dinero es de los partícipes. Democráticamente eligen la comisión de control del plan, la comisión de control del plan elige los representantes en la comisión de control del fondo y la comisión de control del fondo es la que tiene la representación precisamente de las acciones o de los valores que con el dinero de todos los partícipes se esté invirtiendo. ¿O queremos que esa representación la tenga íntegramente, por ley, por norma, la gestora? Porque nosotros, no es que hayamos quitado que la representación la tenga la gestora, la pueda tener, se puede delegar la representación en la gestora, pero vamos a poner ejemplos concretos, para entender lo que queremos nosotros y para que los señores Senadores entiendan lo que quieren ustedes. Un fondo invierte el 5 por ciento en acciones de una determinada compañía y ese 5 por ciento le da derecho a tener una persona en el Consejo de Administración. ¿Y qué ocurre? Esa persona en el Consejo de Administración, ¿quién es? ¿La gestora, que es la empresa que tiene contratada el fondo para administrarlo? ¿O es la propia Comisión de control la que ejerce la representación política de las acciones del fondo ante las empresas? ¿Está perfectamente claro! Ustedes quieren que esa representación la ejerza o bien el empresario, el promotor, o bien la gestora. Y nosotros queremos que la ejerzan los partícipes. ¡Está claro! Pero defiéndanlo así, porque es eso lo que estamos discutiendo. Eso es lo que llevamos discutiendo durante mucho tiempo, en los artículos anteriores. Y para nosotros, si los fondos son de los partícipes, éstos democráticamente eligen sus comisiones de control, que son las que ejercen la

representación y las que pueden decir a la entidad gestora: en esta inversión se ha equivocado, no puede usted hacerla, y esto tiene unas consecuencias, unos riesgos, unos gastos, que indudablemente sufren todos los partícipes, pero los sufren porque así lo ha decidido la comisión de control que les representa de manera mayoritaria. Y una elección democrática y mayoritaria que tenga la representación de los fondos la deben ejercer los propietarios reales del dinero. No intentemos, ni ahora ni más adelante —volverá a salir esta discusión—, que esa representación la tengan las entidades promotoras, o sea, las empresas, o la entidad gestora, porque no tiene sentido, a no ser que quieran que el dinero de la mayor parte de los trabajadores, sobre todo en los fondos de empleo, lo administren las entidades gestoras. Entonces, sí. Pero eso es lo que ustedes están defendiendo en esta Cámara, y desde luego, a eso nos oponemos rotundamente. A todo lo que sea aminorar las competencias de la comisión de control —antes había sido de los planes; ahora, de los fondos— nos vamos a oponer radicalmente.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Barthe.

¿Señores portavoces? (Pausa.) Senador Pozueta, tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

A este portavoz le cuesta comprender que la Administración socialista, después de la amarga experiencia vivida con el «affaire» de Rumasa, no haya sacado conclusiones. Y digo esto, porque lo que estamos haciendo, si se mantiene el texto del proyecto, es dejar el campo abierto para que se creen «holdings», para que se cree un fondo madre con una maraña de ramificaciones impresionante y que, al final, no haya comisión de control ni medidas cautelares —que este proyecto de ley las contiene— capaces de vigilar eso.

Nosotros seguimos insistiendo en que no puede haber fondos abiertos, en que no es conveniente que haya fondos abiertos, precisamente por lo que he argumentado en mi anterior intervención. Vamos a crear en cascada una serie de participaciones, de conexiones, de no saber quién es quién, etcétera, que no terminamos de entender.

Y perdóneme el Grupo mayoritario que traiga a colación este recuerdo probablemente amargo del imperio de la abeja, pero es que me parece que estamos creando una situación si no propicia, por lo menos abierta a que se reproduzcan casos como ése. Por tanto, insistimos en que el proyecto de ley queda, en su filosofía, exactamente igual, y lo que hacemos es evitar —insisto, a pesar de que tenga medidas cautelares— la posibilidad de que se produzca una situación como ésa.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Tiene la palabra el Senador Dorrego, por el Grupo Mixto.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros estamos de acuerdo con muchas de las cosas que ha dicho el señor Barthe, pero no nos ha contestado al fondo de nuestra enmienda. Queremos saber cómo se solapan las dos supervisiones, la de la Comisión de control del Plan y la de la Comisión de control del Fondo, y cómo se resolverían, en su caso, los conflictos que pudieran existir. Porque éste es el problema que planteamos nosotros.

Nosotros estamos de acuerdo en que sean los partícipes quienes controlen el Fondo de pensiones a través de la comisión de control. Estamos de acuerdo en que sean los partícipes y beneficiarios quienes controlen los planes de pensiones, a nivel de la comisión de control. Lo que no entendemos es que la comisión de control del Plan tenga una supervisión y la Comisión de control del Fondo tenga otra sobre los mismos planes. Podrá tener información, pero supervisión, creo que sería una super-supervisión, y entonces, explíqueme cómo se puede llevar a efecto, desde un punto de vista práctico.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Dorrego.

El señor Pi-Sunyer, por el Grupo de Convergencia y Unión, tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Yo me sumo a las consideraciones que ha hecho el Senador Pozueta, que me parecen clarísimas.

Querría añadir simplemente que el propio significado de las palabras evita la confusión. Comisión de control significa que se controla lo que hace alguien; gestión significa que se gestionan determinadas actividades. En el caso de que se decida participar en una tercera empresa, ¿quién deberá tener la representación en ella? ¿Quién ha tomado en primer lugar la decisión, quién ha hecho el estudio, quién ha promovido la participación en aquella empresa? Lógicamente la gestora bajo control de la comisión, que para eso existe. ¿Cómo va a promover la participación en un sitio determinado y luego no va a disponer de los mecanismos para estar enterada de lo que ocurre allí? Existe una total contradicción entre lo que se llama gestión y lo que se llama comisión, que son palabras que existen hace tiempo y que no necesitan mayor aclaración.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Pi-Sunyer.

La Senadora De Palacio, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Muy brevemente, señor Presidente.

Le voy a leer al portavoz socialista lo que decía su representante en el Congreso de los Diputados: «Los miembros de la comisión de control van a manejar recursos propios, pero van a incidir de manera importante en los

mercados de capitales en España y, por lo tanto, va a ser necesario incluir alguna cláusula por la cual esos miembros de la comisión de control queden sujetos a ese secreto, a ese sigilo».

Me parece muy bien que luego hagan una generalidad. Pero si estamos tramitando esta ley, ¿por qué no contemplamos ya directamente ese secreto y ese sigilo en este caso concreto? Porque, si no, pueden pasar años y felices días hasta que de verdad nos sea remitido el proyecto de ley donde se regule ese secreto y ese sigilo, no sólo para las comisiones de control de los fondos, sino en general para otra serie de entidades, consejos y personas.

Si estamos estableciendo las competencias, las obligaciones, las posibilidades que tiene esa comisión de control, que lo hacemos, además, de una manera tan prolíja en otra serie de ámbitos, ¿por qué no establecemos de paso ese secreto, ese sigilo?

Se constituye la comisión de control —y son palabras suyas— en un auténtico consejo de administración. ¿Un consejo de administración de quién, de qué? ¿De un patrimonio? No puede haber consejo de administración de un patrimonio sin más. ¿Quién tiene personalidad jurídica? ¿Por qué no han hecho ustedes sencillamente una fundación? Hubieran copiado ustedes el sistema suizo y hubiera sido mucho más claro todo. Lo que no tiene sentido es hacer esta especie de ficción en la que atribuyen la titularidad a los partícipes, pero sólo en parte, porque no es una titularidad real, solamente cuando les interesa. Luego resulta que ese patrimonio tiene una comisión de control, que ya no lo es, sino que es un consejo de administración. ¿Para qué quieren la gestora? Si lo constituyen como consejo de administración, que administre directamente la comisión del fondo, no hace falta gestora. Y si hace falta gestora es porque el fondo no tiene personalidad jurídica, porque la comisión de control no se puede constituir como un consejo de administración. Por eso es por lo que todas esas competencias que están atribuyendo en este proyecto de ley a la comisión de control son, no digamos que una barbaridad, que es demasiado fuerte, pero sí un contrasentido jurídico. Eso es sencillamente lo que pasa.

Quiero insistir en lo que ya hemos dicho, que coincide con lo expresado anteriormente por otros portavoces. No es que queramos que sean las gestoras ni las promotoras, sino que al optar por este sistema, al no darle personalidad jurídica al fondo, quien tiene personalidad jurídica es la gestora. Ahí es donde se deben adoptar una serie de medidas. No se puede, mediante una ficción rarísima, crear un consejo de administración de un patrimonio, de algo que no tiene personalidad jurídica.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora De Palacio.

El Senador Barthe, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Voy a ser muy breve. Interengo al objeto de fijar la posición del grupo. En primer

lugar, antes se me ha olvidado alegar sobre las competencias de la comisión de control de los fondos con relación a los planes. El tema está perfectamente claro y a buen entendedor, pocas palabras bastan. Si el fondo es el que tiene el patrimonio de un plan y, por tanto, el que lo administra, cada uno de los planes va a tener una normativa. En consecuencia, la Comisión de control del Fondo no solamente tendrá que conocer cómo va la administración de todo el patrimonio del fondo, sino también cómo va la relativa a las normas de cada uno de los planes, pero no para tomar decisiones que afecten a los mismos, sino para informar a las comisiones de los planes sobre cómo está la situación y la gestión de su plan, porque está perfectamente recogido que la única que puede tomar decisiones que afecten a los planes específicos de cada uno de los planes de pensiones adscritos al fondo. Por tanto, el tema queda perfectamente claro.

Por lo que respecta a los fondos abiertos, he de señalar que dichos fondos también tienen su propia comisión de control. No hay ninguna dificultad en entender que puede existir un fondo abierto con una comisión de control, también mayoritaria por parte de los partícipes, y que, por tanto, controle perfectamente las inversiones que se hagan, y esto no significa que se pueda crear ninguna «RUMASINA», ni cosas por el estilo. Simplemente cada fondo, independientemente de que sea cerrado o abierto, tendrá su comisión de control, donde están los partícipes y, de acuerdo con las atribuciones que tienen las comisiones de control, está suficientemente controlado, pienso yo. Según los demás Senadores de la oposición, señor Pozueta, está demasiado controlado; pero no, no está demasiado controlado.

Entendemos que las enmiendas que se presentan no nos dan alternativas. La única alternativa que se nos ha propuesto consiste en que como la entidad jurídica la tiene la gestora, que sea ésta la representante del patrimonio. ¡Hasta ahí podríamos llegar! A que todos los trabajadores y empresarios pusiéramos dinero para que luego una entidad gestora fuera la representante ante todos los consejos de administración del patrimonio de las personas que individualmente estamos poniendo dinero. Si yo pongo dinero en algo, quiero tener, por lo menos, el derecho a nombrar mis representantes, para que sean realmente los responsables y los que representen políticamente las acciones que se puedan comprar con ese dinero, eso es evidente, porque, de otra manera, las entidades gestoras serán las que se sienten en los consejos de administración en vez de estar los auténticos representantes. Y quiero decir políticamente, porque si un fondo compra el 5 por ciento de acciones de una empresa y eso le da derecho a un miembro en el consejo de administración, ¿quién tiene la representación política de esas acciones? La gestora, según usted. No, la tiene la comisión de control, la tienen los partícipes. Eso es evidente, y ustedes quieren que no, que la tenga la gestora. Pues ¡yo qué le voy a hacer! Eso ya choca frontalmente. ¿Que cómo se administra y cómo es el funcionamiento de una comisión de control? El ejemplo está en que una comisión de control, elegida democráticamente por las comisiones de control de los

planes, es el órgano que realmente administra ese patrimonio. En ese sentido hablábamos de un consejo de administración; no que sea un consejo, sino que va a tener una serie de atribuciones como si fuera un consejo de administración, y la gestora será el gerente que hará las funciones de administración del patrimonio, pero, señora Palacio, no de representación política de las acciones, esto que quede perfectamente claro.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Antes de comenzar la votación, se me comunica por el Presidente de la Comisión de Justicia que, derivado de problemas en el transporte aéreo y como no está prefijada la hora de finalización de la sesión plenaria de mañana, dicha Comisión —insisto, dadas estas circunstancias—, como tiene muy poca materia en el orden del día, ya que sólo va a llevar a cabo la designación de Ponencia para el estudio de la ley de conflictos jurisdiccionales, se reunirá a las nueve y media de la mañana en la Sala de Cuadros.

Vamos a comenzar la votación respecto de los artículos 11 a 15 de este Capítulo IV.

En primer lugar, votamos las enmiendas números 81 y 85, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 140; a favor, 10; en contra, 107; abstenciones, 23.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos ahora las enmiendas números 24, 25, 26, 27, 28 y 61, de la Agrupación de Senadores del PDP.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, nueve; en contra, 107; abstenciones, 27.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Seguidamente votamos las enmiendas 66 y 67, del Grupo Mixto a este mismo Capítulo IV.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 14; en contra, 107; abstenciones, 23.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmiendas números 291 a 296, del Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 32; en contra, 107; abstenciones, cuatro.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente las enmiendas números 161 a 168, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 142; a favor, 24; en contra, 110; abstenciones, ocho.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas. (El señor Pozueta Maté pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, solicitamos votación separada del artículo 11. (El señor Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Solicitamos votación separada del artículo 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Votamos, en primer lugar, el artículo 11.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 142; a favor, 108; en contra, 28; abstenciones, seis.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

Pasamos a la votación del artículo 12.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 140; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

Pasamos a la votación de los artículos 13, 14 y 15, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 142; a favor, 113; en contra, 26; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobados estos artículos.

Entramos, a continuación, en el debate y votación del Capítulo V, artículos 16 a 19. En primer lugar, para defender sus enmiendas 87 a 95 el Senador Pozueta, en representación del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente.

Con respecto a la enmienda 87, por economía procesal,

damos por reproducidos los argumentos que acompañamos a la justificación de dicha enmienda.

Con la enmienda número 88 lo que tratamos es que se respeten las competencias de desarrollo legislativo y adecuación que, en materia financiera, recoge el Estatuto del País Vasco.

La enmienda número 89 es de tipo técnico y operativo y queda justificada en sus propios términos.

La enmienda número 90 se justifica en el respeto a la distribución competencial, así como la 91, 92 y 93 y en la 94 se repiten los argumentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Retira la 94, Senador Pozueta?

El señor POZUETA MATE: No, señor Presidente. Repetimos los argumentos de carácter competencial.

La enmienda número 95 también es de carácter competencial y, por tanto, reproducimos los argumentos expresados esta mañana en la defensa de nuestro veto.

Señor Presidente, en este momento no sé si la enmienda número 96 corresponde a este capítulo o no.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): No, Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Entonces he terminado la defensa de las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Pozueta.

Enmiendas 30, 31 y 32, de la Agrupación de Senadores del PDP. El Senador Alierta tiene la palabra.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos visto hasta ahora el papel que representaban las comisiones de control de los planes de inversión y las comisiones de control de los fondos de inversión, a las que se les asignaban las facultades para dirigir y supervisar las actividades propias de estos planes y fondos de inversión.

Esto es así hasta este capítulo, en el cual se establece el régimen financiero de los fondos de pensiones. En estos fondos vemos que la capacidad para regir y destinar las funciones inversoras y financieras de los planes de inversión son bastante limitadas. Son bastante limitadas en cuanto que en los artículos 16 —que habla de inversiones de los fondos de pensiones— 17, 18 y 19 se establecen una serie de normas y disposiciones que van condicionando progresivamente cuál es el margen de maniobra que los fondos tienen para invertir sus activos. Reglamentariamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda se establecerá el límite de un determinado tipo de activos. El artículo 16 dice que reglamentariamente podrán establecerse sectores de la actividad económica en los cuales deberán fijarse porcentajes mínimos o máximos de inversión. Se establecen cuantificaciones máximas de inversión en un grupo de empresas, de endeudamientos con

respecto a terceros. Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda es el que en todo momento puede recabar informaciones sobre la marcha de los fondos de inversiones, el que establece sus modelos de balance; puede cuantificar los datos contables, puede decidir que sean auditadas por expertos contables, determinar las normas de inversión en cuanto a activos extranjeros. Es decir, las comisiones de control son las representantes, titulares y propietarias de los fondos de pensiones, pero, de hecho, quien los va a administrar va a ser el Ministerio de Economía y Hacienda, que con las normas que ya da esta propia ley y las que luego se darán reglamentariamente va a establecer otros marcos de actuaciones tan estrechos. La propia ley empieza por establecer que la política de los fondos de inversiones debe estar incluida en la escritura de constitución. No es de extrañar, pues, que luego vengan una serie de normas. Por lo tanto, la confianza que se tiene en las comisiones de control a las que se supedita es muy limitada.

Quiero transmitir a SS. SS. que de la lectura que se va haciendo de este proyecto de ley de fondos de pensiones se va sacando la impresión de que está escrito para españoles menores de edad. Es decir, los españoles podemos participar en los asuntos públicos, elegir a nuestros representantes y distinguir sobre todas las condiciones, pero en el momento en el que participamos en la creación de un tema que no parece que sea importante aunque en la práctica es de los más importantes que todos los sujetos tienen que es su propia jubilación—y cualquier señora sentada en esta sala estará de acuerdo en que el problema de su propia jubilación tendría mucha más importancia que el propio debate que aquí estamos teniendo—, cuando llega este tema el Ministerio de Economía y Hacienda nos considera como menores y sujetos a tutela permanente. Porque a las comisiones de control posiblemente les dé la representación política para que se sienten en los consejos de administración. Miren por donde al final aquí acaba saliendo qué es lo que se pretende: que en el consejo de administración de las grandes compañías eléctricas, de los grandes bancos, acaben sentados los representantes de UGT y de Comisiones Obreras a través de las comisiones que disponen los fondos de pensiones. Pues bendito sea Dios. Quizás algunos de estos bancos funcionen mejor y sobre todo quizá sean más generosos, cuando estén Comisiones Obreras y UGT, con el Partido Demócrata Popular que en el momento presente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Alierta, el Presidente, que pertenece al partido, está siendo muy generoso con su tiempo, que ya ha consumido. Le ruego finalice.

El señor ALIERTA IZUEL: A lo que vamos es a que las normas de tutelaje que exige el Ministerio de Economía y Hacienda con respecto a las comisiones de control hacen que sea éste quien verdaderamente determina cuáles son las normas de funcionamiento, de inversión y de terminación. Tan es así que el último párrafo termina diciendo que las comisiones de control de los planes de pen-

siones —comisiones de control sobre las que hemos hablado, se supone— podrán solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda información sobre datos referentes al fondo de pensiones al que estén adscritos o a su entidad gestora o depositaria. Es decir, que esa comisión que en artículos anteriores se ha creado como gestora, como representante de los intereses de los partícipes, como defensora de sus intereses, deberá dirigirse solícitamente al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste le provea de datos suficientes para evaluar cuál es la cuestión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta.

Por el Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión tiene la palabra el señor Pi-Sunyer, para defender las enmiendas números 297, 298 y 299.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En nuestra enmienda 297 básicamente tratamos de dar una mayor agilidad y responsabilidad a la gestora, y lo hacemos a través de una modificación sustancial en la forma en que está redactada la enmienda misma. No creo que valga la pena detenerse en un examen a fondo de esta modificación. Quienes hemos venido estudiando este problema estamos familiarizados con la misma. En todo caso, creo que hay una clara intención de suprimir los apartados uno y dos, ya que creemos que en instituciones de esta trascendencia no hay que poner unos límites de porcentajes tan claros en cuanto a la inversión total. Por lo demás es una enmienda dirigida sobre todo a hacer que las gestoras —y ésta es la batalla que estamos dando fundamentalmente— tengan el papel que a nuestro entender —y al no entender, según parece, del grupo mayoritario— deben tener si han de gestionar correctamente, como sería su obligación.

En la enmienda 298 lo que se hace es añadir un párrafo al efecto de que los administradores y consejeros de las sociedades gestoras de los fondos puedan adquirir para sí activos financieros, siempre bajo determinadas condiciones restrictivas. Nos parece que no hay una razón real para justificar que el hecho de que alguien sea administrador o consejero impida al mismo hacer unas operaciones perfectamente legítimas y que cuadren dentro de todas las garantías y salvaguardias que se puedan proponer. Por tanto, nuevamente sería dar un margen de libertad que permitiría lo de siempre, que no se administre todo de una manera tan uniforme sino que haya distintas opciones frente a las realidades.

La última de nuestras enmiendas, la 299, es también para ampliar este margen de actuación en el mismo sentido, como ven ustedes, donde se reduce la limitación y se aumenta el porcentaje que teníamos, cuando se decía que las obligaciones frente a terceros no podrán exceder en ningún caso del 5 por ciento según el texto del proyecto de ley. Nosotros creemos que habría que ampliarlo al 20 por ciento porque, con unas obligaciones frente a terceros del 5 por ciento, un fondo que no sea excesivamente

grande se encontrará con muy poca masa con la que poder trabajar en un momento determinado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Senador Dorrego, se me había pasado la enmienda 68 que tiene su Grupo. Tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: En la enmienda 68 proponemos que las obligaciones frente a terceros no puedan exceder en ningún caso del 10 por ciento del activo del fondo. En el proyecto de ley viene el 5 por ciento. Nosotros pensamos que es demasiado limitado el 5 por ciento y que aumentarlo al 10 por ciento favorece el margen de maniobra del fondo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular números 170, 172, 173, 175 y 176, así como el voto particular número 8, que es una enmienda dirigida a que se mantenga el texto del artículo 16 en su punto 5 remitido por el Congreso de los Diputados, tiene la palabra el Senador Baselga.

El señor BASELGA LOPEZ-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Todo va orientado a lo mismo. Si SS. SS. tienen realmente esa confianza en la comisión de control, que sea ya la comisión de control la que determine, en cada caso y en cada fondo, la inversión más rentable en cada momento de la economía. Fíjense ustedes en lo que ocurre. ¿Se acuerdan de cuando decían SS. SS. esta mañana que en Estados Unidos los sistemas de empleo o laborales cubrían completamente a la plantilla por obligación? Pues admitamos ahora también la tesis de Estados Unidos y dejen ustedes que sean los propios planes y los propios fondos los que, en sus comisiones, determinen la inversión hacia el camino que ellos crean más conveniente. O todo o nada.

Realmente, lo que vemos asépticamente y en conjunto desde los bancos de la oposición es que aquí hay una tarta indiscutible, y la tarta es el poder económico que suponen los fondos de pensiones, que pueden suponer —y perdónenme la redundancia— del orden de un tercio del producto interior bruto en un capital desembolsado y dispuesto a invertirse en los destinos que quiera la Administración, tal y como está el proyecto. Aquí hay un reparto en las comisiones de control en las que entre los partícipes, vía elección democrática, entran los sindicatos. Frente a esto, el Ministerio de Hacienda decide que el pastel que está ahí es demasiado grande y les da a las comisiones de control —en teoría, a los sindicatos— la cuchara recortada para que no puedan hacer lo que quieran y sea el Ministerio de Hacienda el que determine dónde va la inversión. Realmente, son tantas cortapisas en el juego

del pastel que creemos que esto no puede funcionar. Si hablamos de libertad, como se ha hablado a lo largo de toda la mañana, la libertad está en que esas comisiones de control tomen la decisión de invertir en cada caso en lo que crean más oportuno, con un destino único que es conseguir que el fondo funcione lo mejor posible, buscar lo mejor para el fondo como inversión económica. Esa es nuestra tesis.

Nosotros proponemos una pequeña corrección que yo creo que SS. SS. pueden admitir. En el artículo 17, número 5, dicen ustedes: «Los bienes de los Fondos de Pensiones sólo podrán ser objeto de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Fondo...». Esto está mal dicho. La palabra asegurar es distinta a la palabra seguro. Ustedes deben decir aquí: Los bienes de los Fondos de Pensiones sólo podrán ser objeto de garantía para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones del Fondo. Porque únicamente se asegurará el cumplimiento de las obligaciones del Fondo en el caso de que estos fondos estén asegurados, como en cierto camino de la ley se permite. La corrección de este tipo de errores no supone cambio político, pero modifica la filosofía y determina que la forma del proyecto esté bien hecha.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Baselga.

Para turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Aparte de las enmiendas 88, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se refieren otra vez al tema de competencias y que ya las damos por debatidas, y algunas otras enmiendas que pretenden, como decía el portavoz de Coalición Popular, cambiar la palabra «asegurar» por «posibilitar», que entendemos que significan dos cosas totalmente distintas, volvemos un poco a otro quid importante dentro de los debates que se han mantenido durante toda la tramitación del proyecto.

Lo que para ustedes son las obligaciones que tienen los fondos de invertir en determinados sectores no son tales. Yo creo que los miembros de esta Cámara que no se hayan leído la ley pueden pensar que en los artículos 16, 17, 18 y 19 viene reflejado el que hay que invertir en deuda pública tal porcentaje, en otra inversión tal otro porcentaje, etcétera. Y no es así, ni mucho menos. Lo que se dice es que reglamentariamente se establecerá el límite mínimo no inferior al 75 por ciento de los fondos, que se invertirá en activos financieros contratados en mercados organizados o reconocidos oficialmente y de funcionamiento regular abierto al público o, al menos, a las entidades financieras en créditos con garantía hipotecaria y en inmuebles. Que al menos el 75 por ciento tenga que estar invertido en toda esta suerte, en toda esta clase de activos financieros no lo consideramos, ni mucho menos —y perdónenme ustedes—, una limitación. ¿Que reglamentariamente en casos excepcionales se puede fijar por parte

del Ministerio mínimos y máximos de inversión en determinadas categorías generales? De acuerdo. Pero se ha aprobado una enmienda socialista introducida en el Senado, que dice que puede establecerse esta obligación de invertir activos financieros específicos, siempre y cuando la rentabilidad se adecue a las condiciones generales de los mercados financieros. O sea, prohíbe expresamente que sea una rentabilidad inferior al resto de los mercados.

Aparte de esto, que no significa mayores limitaciones, digan ustedes también lo que están defendiendo, para que todos los Senadores aquí presentes, de su Grupo y del Grupo Socialista, se enteren. ¿Qué intentan? ¿Que en una empresa se pueda invertir más del 5 por ciento, aumentando el riesgo? ¿Que se pueda invertir en un «holding», en un conjunto de empresas más del porcentaje que viene determinado en la ley? ¿Acumular riesgos innecesarios en empresas determinadas? ¿Eso es lo que pretenden al quitar determinados porcentajes? Pues sí. Pretenden acumular riesgos en algunas empresas; que en vez del 5 sea el 15 o el 20, incluso que no haya ninguna limitación; que todo el capital de un fondo de pensiones se pueda meter en una empresa y que se juegue, única y exclusivamente, con que vaya bien o mal dicha empresa. Nosotros entendemos que no se pueden acumular riesgos de esa categoría. Existen determinados límites para que no se acumulen riesgos innecesarios en un fondo de pensiones, porque entendemos que los derechos de los partícipes, de las personas que han puesto dinero, tienen que tener, de algún modo, alguna salvaguardia.

Por otra parte, al artículo 18 hay enmiendas relativas a las obligaciones frente a terceros. Me sorprende muchísimo que quieran aumentar las obligaciones frente a terceros y que alguien diga que el 5 por ciento es muy poco. Vamos a poner un simple ejemplo de lo que puede ser un fondo de pensiones. En la Telefónica, con 60.000 trabajadores —es bien pequeño—, 120.000 pesetas al año por trabajador; esto hace 7.200 millones de pesetas al año. El 5 por ciento es una cosa pequeñísima, al parecer. Es una cosa que no merece la pena. Es un riesgo que hay que aumentar y unos opinan que al 10, otros al 15 y otros al 20 por ciento. Sinceramente, yo no entiendo esto. Ustedes me dicen que son porcentajes pequeñísimos, insignificantes, y nosotros consideramos que el 5 por ciento es un riesgo adecuado. Y estoy hablando de un año. Póngase en una media de diez años al doble de capitalización y nos da 140.000 millones de pesetas, aproximadamente, y eso ustedes dicen que es poco, que se pueden correr riesgos frente a terceros mayores del 5 por ciento, que pueden ser del 15 o el 20. Realmente no lo entiendo. No hay un excesivo control del Ministerio. Lo que tiene que procurar el Ministerio es que los fondos funcionen y que lo hagan bien. Ya hay una mínima reglamentación para que la cobertura de riesgos sea la mayor posible.

Pero voy a insistir en algo que acaba de decir sobre la representación de los fondos y de las inversiones. No es cierto que este tipo de controles existan para que la comisión de control y la gestora no tengan absolutamente ninguna facultad porque todo viene totalmente reglamentado; no es cierto. Sí es verdad que queremos que haya

miembros que estén representados. Lo que no entendemos en absoluto —y me refiero a las alusiones del portavoz de la Agrupación del PDP— es que todas las enmiendas introducidas por un determinado grupo vayan precisamente a potenciar las entidades gestoras y las promotoras de los bancos, después de la alusión que ha hecho a la falta de financiación propia. Entonces no entendemos qué está defendiendo aquí. Nosotros lo tenemos muy claro. Estamos defendiendo a los trabajadores, a los partícipes en los fondos de pensiones; ustedes, no lo sé.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en la enmienda que hemos formulado al primero de los artículos del capítulo que estamos debatiendo hemos insistido en que la política de inversiones de un fondo se establezca en su propio reglamento. Es decir, concedemos libertad a los fondos para que establezcan su política de inversiones, y está por múltiples razones. En primer lugar, porque los fondos deben diferenciarse unos de otros. Puede haber fondos que se adecuen más a un tipo de prestación de las diferentes que recoge incluso el proyecto de ley, algunos que aprecien más el capital, otros que repartan más el dividendo, otros el crecimiento, unos que se especialicen más en tipos de inversiones más sólidos, otros más estables. Es decir, cada tipo de fondos debe tener su propia peculiaridad; debe haber un abanico de posibilidades de fondo. De la misma forma que las amas de casa pueden elegir entre diferentes tipos de detergente, los planes de pensiones deben tener diferentes fondos para poder elegir. En consecuencia, los fondos deben tener una cierta libertad, cosa que aquí no se da en cuanto que el Ministerio de Economía y Hacienda establece una reglamentación progresiva que hace que todos los fondos aparezcan de una forma uniforme y desdibujada. En segundo lugar, esa misma libertad permitirá que los fondos tengan una política de inversión más flexible, de acuerdo con unos mercados financieros cada día más volátiles, cada día más ágiles, cada día más complejos, cada día más técnicos. En consecuencia, que los propios fondos puedan tener mejores rentabilidades para sus propios usuarios, es decir, para los trabajadores en el caso de los sistemas de empleo que nosotros necesitamos.

Por tanto, nosotros proponemos una libertad de establecimiento de estos fondos, no una reglamentación. Es lo que defendemos, y no lo hacemos por defender las entidades gestoras u otras entidades. Entendemos que las reglamentaciones en estos campos no conducen a una mayor seguridad, sino que conducen a una rigidez. Proponemos que haya posibilidad de elección entre los diferentes planes para los diferentes fondos, y que éstos puedan establecer sus propios criterios. Partimos sobre todo de la base —vuelvo a insistir en ello— de que cuando unas personas se asocian o creen un plan de inversiones sepan los fondos que existen, se enteren de cuáles son sus progra-

mas y sus reglamentos, que estarán especificados en su política de inversiones. Y como personas mayores que suponemos que son en cuanto que como españoles les concedemos el derecho al voto para decidir los destinos de la nación, cuando traten de delimitar cuál va a ser la política para establecer sus futuras pensiones en el momento que se jubilen —tema que va a ser de fundamental importancia para ellos— pensamos que están capacitados para distinguir qué es lo bueno y lo malo; que estas personas puedan elegir entre ese abanico de diferentes fondos que recogen en sus reglamentos públicamente sus políticas de inversiones, porque si son mayores para decidir los destinos de la comunidad española debemos pensar que también son mayores para regir su propio destino en cuanto a sus fondos de inversión. Por lo tanto, no entendemos que se establezcan en la ley semejantes tutelas en cuanto a la inversión de los fondos de estas personas que son españoles y son mayores de edad. Sin embargo, vuelvo a repetir, de la lectura de esta ley y de todas las tutelas que se establecen se saca la impresión de que a la hora de establecer sus propios planes de pensiones los españoles son menores de edad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Alierta.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, nosotros en ningún momento hemos dicho que el 5 por ciento sea insignificante, sea muy pequeño. Hemos dicho que es el 5 por ciento y que a nosotros nos parece más adecuado el 10. El 5 por ciento en miles de millones supondrá mucho dependiendo del volumen global del fondo, y el 10 lo mismo. Nosotros hablábamos de tantos por ciento, no de insignificancias.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Por Coalición Popular tiene la palabra el Senador Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: ¿Quién determina el riesgo, señoría? ¿Realmente el riesgo va a venir determinado, va a venir protegido o eliminado por el hecho de que sea la Administración la que ponga unas limitaciones —que son los números 1 y 2 al artículo 16, que pedimos que se supriman— y las inversiones de los fondos conduzcan hacia un camino determinado? ¿Se da usted cuenta de que lo que está diciendo en este momento es que la Administración, al poder actuar de esta manera y controlar el riesgo, presupone el hecho de que la economía pueda ser dirigida porque la Administración, el Ministerio de Hacienda sepa de antemano a qué valores financieros o a qué caminos puede conducir la inversión yendo por mejor rumbo?

Señoría, nuestra economía es libre de mercado, y eso es un cierto dirigismo en la economía. Por eso realmente

planteamos a SS. SS. que las limitaciones de los puntos 1 y 2 del artículo 16 se eliminen; que sean los propios fondos y comisiones los que determinen dónde va a ir la inversión. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Queda en el aire algo que debe responder. Yo le pregunto: Si los bienes de los fondos de pensiones son objeto de garantía para el cumplimiento de los mismos, y eso lo aseguran, ¿para qué sirven los seguros? No será necesario asegurar los fondos. Si como dice el proyecto en otra parte ustedes tienen la posibilidad de asegurar los fondos, yo entiendo que en ese caso los bienes de los fondos de pensiones posibilitan el cumplimiento de las obligaciones. Ruego otra vez que contemplen el número 5 del artículo 17 porque hay una controversia grave en el tema del seguro de fondos, que afecta a una diferencia tan importante como que haya —y existen en el mercado— fondos de pensiones asegurados y fondos de pensiones no asegurados. Si aseguran los bienes del fondo, repito, sobran los seguros y, si no, digan SS. SS. para qué sirven los seguros si ya están ustedes asegurando.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Baselga. Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Socialista.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

A estas alturas del debate es la primera vez que se me dice que los españoles somos mayores de edad para poder decidir en qué invierte cada fondo. Es la primera vez porque, desde luego, para el portavoz del PDP mientras hemos debatido las funciones de las comisiones de control, hasta ahí, al parecer, todos los españoles y representantes de los partícipes eran menores de edad. Ya va siendo hora de que empiecen a ser alguna vez mayores de edad. No tengan ustedes miedo. No va a haber tal dirigismo que ustedes preconizan en el tema de las inversiones de los fondos. Habrá fondos especializados en unos tipos de inversiones y otros en otros tipos de inversiones. No lo va a haber y ustedes también saben que no lo va a haber. Lo que ocurre es que nosotros entendemos que de alguna manera se debe prever en la ley una serie de cautelas para no acumular riesgos innecesarios en fondos de pensiones.

Respecto a lo que se refiere el portavoz del Grupo de Coalición Popular entre asegurar y posibilitar, le diré que un fondo puede tener que hacer obligatoriamente en un momento determinado ciertas aportaciones líquidas o tener contraídos determinados compromisos. Para hacer frente a esos determinados compromisos que puede contraer, indudablemente puede asegurar parte de sus fondos para hacer frente a esos determinados compromisos. Y nada más. El tema está perfectamente claro; no significa que tenga que asegurar todos los bienes del fondo, sino simplemente que, para hacer frente a determinados compromisos, pueda asegurar parte del patrimonio. Y si no es que no nos hemos leído bien el artículo; perdone, señor Baselga.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Antes de entrar a votar quiero advertir a los señores Se-

nadores que se ha presentado una enmienda transaccional que habla del 16.4, último párrafo, y no es así. No es el último párrafo del 16.4, sino el último punto y seguido del penúltimo párrafo del 16.4. O sea, que esto puede inducir a confusión.

Señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Efectivamente, es el último punto y seguido del párrafo que ha dicho S. S., del artículo 16.4, que se modifica por la enmienda transaccional que hemos presentado y que hace referencia a la...

El señor PRESIDENTE: Pero habrá que corregirlo, porque al decir ahí «último párrafo», lo que hubiéramos hecho hubiera sido sustituir el último párrafo del 16.4 por esa enmienda transaccional, es decir, hubiéramos suprimido ese párrafo.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Así es, efectivamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas y ya veremos cómo lo subsanamos.

Votamos las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos números 87 a la 95.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 14; en contra, 104; abstenciones, 21.*

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.

Enmiendas números 30, 31 y 32, de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, nueve; en contra, 104; abstenciones, 25.*

El señor PRESIDENTE: Rechazadas.

Enmienda número 68, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 141; a favor, 13; en contra, 103; abstenciones, 25.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 297, 298 y 299, del Grupo Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 34; en contra, 105.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 170, 172, 173, 175 y 176, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 141; a favor, 29; en contra, 103; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar el texto del dictamen. En primer lugar, votamos los números 1, 2, 3, 4. (*El señor Pozueta Maté pide la palabra.*) Sí, señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, solicitamos votación separada de los artículos 16 y 19.

El señor PRESIDENTE: El artículo 16 se va a votar separadamente por iniciativa de la Presidencia. (*El señor Dorrego González pide la palabra.*) Sí, señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, solicitaría votación separada del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: Pues votamos separadamente todos los artículos de este capítulo.

Votamos el artículo 16, números 1, 2, 3 y párrafo primero del número 4, hasta el último punto y seguido. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 106; en contra, 32; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

A partir del último punto y seguido del primer párrafo del número 4 se ha presentado una enmienda transaccional que lo sustituye, y que dice así. Ruego al señor Secretario que la lea.

El señor SECRETARIO (Díez González): Quedará redactado como sigue: «El Gobierno podrá fijar limitaciones especiales a las inversiones de los fondos de pensiones en activos financieros que figuren en el pasivo de empresas promotoras de los planes de pensiones adscritos al fondo, de las gestoras o depositarias del fondo o de las empresas pertenecientes al mismo grupo de aquéllas».

Lo firman todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende aprobado este párrafo por asentimiento? (*Asentimiento.*) Queda aprobado. Votamos el resto del artículo 16.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 125; en contra, siete; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del artículo 16, es decir, el último párrafo del número 4 y sus números 5 y 6.

Votamos el artículo 17.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 140; a favor, 112; en contra, 25; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17. Votamos el artículo 18.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 107; en contra, ocho; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 19.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 140; a favor, 107; en contra, 10; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del Capítulo VI.

Tiene la palabra el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Capítulo VI

El señor POZUETA MATE: Voy a comenzar por la enmienda 96, en la que me voy a detener, porque es una enmienda importante, señorías.

¿Qué hacemos con las cooperativas? Todavía hace muy poco tiempo, en esta misma Cámara, todos cantábamos las excelencias del sistema cooperativo y todos reconocíamos la función social que desarrollan, etcétera, y ahora yo no me atrevo a pensar, y de hecho me consta que no es así, que el legislador se haya olvidado de ellas, pero es que no termino de comprender la actitud cerrada, con perdón, del Grupo mayoritario en este tema.

El artículo 20 dice: «Podrán ser Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones las Sociedades Anónimas que habiendo obtenido autorización administrativa previa reúnan los siguientes requisitos». Las sociedades anónimas. Insisto: ¿qué pasa con las cooperativas? Una cooperativa no puede ser entidad gestora de un plan de fondo de pensiones. ¿Por qué esta discriminación? Porque es una rotunda discriminación, señorías.

Me van a responder que es opcional el derecho. Está reconocido. Pero es que de hecho lo hacemos imposible. ¿Se plantean ustedes la posibilidad de que a un cooperativista convencido, que se sabe de memoria los principios de la alianza cooperativa internacional, que los pone en práctica, que está perfectamente convencido de que lucha por algo que merece la pena, que es noble, ahora le digamos que para constituir una gestora de fondos de pensiones tiene que adoptar la forma de sociedad anónima? Esto es inaudito, señorías. Es que, además, no veo el fondo del porqué de la negativa a que las cooperativas estén presentes ahí, por qué las cooperativas no pueden constituir estas entidades gestoras. No hay razón o, por lo menos, a este Grupo no se le han dado en Ponencia ni en Comisión razones convincentes por las que esto no aparezca. Quedó el tema en estudio en Comisión. Este Grupo no tiene

ninguna noticia al respecto ni ninguna información nueva por parte del Grupo mayoritario.

Si de algo sirve este proceso en que nos encontramos, yo pediría una última seria reflexión al respecto. Creo que no va en contra de la filosofía del proyecto; no estamos hablando de ámbitos competenciales. Olvidémonos por una vez de las Comunidades Autónomas, pero no cometas esta discriminación.

La enmienda 97 sí es de contenido competencial y, por tanto, me ahorro que ustedes escuchen argumentos ya esgrimidos a lo largo de todo este debate. Lo mismo sucede con la enmienda 98.

Respecto a la enmienda 99, acompañamos una justificación amplia...

El señor PRESIDENTE: ¿Está defendiendo S. S. las enmiendas al resto de los capítulos?

El señor POZUETA MATE: Perdón, señor Presidente, uno ya no sabe en lo que está. La 98 es del capítulo VII, efectivamente, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero la da por defendida o se reserva defenderla?

El señor POZUETA MATE: Me reservo defenderla, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por la Agrupación de Senadores del PDP, el señor Alierta tiene la palabra.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, únicamente señalar que, una vez más, aparece una intervención administrativa en cuanto que para ser entidad gestora se necesita la previa autorización administrativa, cosa que nosotros no consideramos conveniente. Es el único aspecto que deseamos destacar de las enmiendas presentadas al Capítulo VI y, en consecuencia, las enmiendas 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 las damos por defendidas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto, señor Dorrego, para defender la enmienda número 69.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, para defender una enmienda de adición al artículo 20, punto 1, en la que vemos de nuevo el silencio administrativo positivo, que hemos dicho antes. Creo que no hace falta insistir con más argumentos.

Querría aprovechar la ocasión, si el señor Presidente me lo permite, para dar por defendida la enmienda número 73 y someterla a votación, en su momento, y retirar la enmienda número 72; con lo cual terminamos las enmiendas al proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Dorrego, ¿a qué capítulos?

El señor DORREGO GONZALEZ: La enmienda 73 es al artículo 28, y la 72, al artículo 27, es decir, la 72, se daría por retirada y la 73 se mantendría para votación.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda número 72 y la enmienda 73 se da por defendida.

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer, portavoz del Grupo de Convergencia y Unión.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, aquí tenemos para empezar cuatro enmiendas, todas las cuales se refieren a las entidades gestoras y todas las cuales, evidentemente, están dirigidas a tratar de dar un poco más de capacidad de acción.

La primera de ellas es la que suprime la autorización previa que se requería para la creación de estos fondos de pensiones. No hace falta, evidentemente, ninguna autorización previa cuando ya básicamente ha habido una autorización para su creación y, por tanto, esta supresión parece claramente necesaria.

La enmienda 301 se refiere a la capacidad de querer tener unos recursos propios no inferiores a 100 millones de pesetas, en lugar de lo que se decía de que era capital desembolsado. Evidentemente, capital desembolsado es solamente una parte; los recursos propios son mucho más justificados en este caso y, por tanto, nos parece que la ampliación debería darse.

La tercera de las enmiendas, con referencia a las gestoras, es la que pide que se pueda autorizar el recurso al crédito. La forma restrictiva en que aparece en el texto del proyecto no permite en absoluto recurso al crédito, y creemos que este recurso debe autorizarse, dentro de unos límites, lógicamente, de seguridad. No vemos por qué constantemente hay que tener esta preocupación de que no se pueda mover, esta suspicacia constante, cuando de lo que se trata es de poder obtener los mejores resultados posibles para los partícipes, que es en beneficio de quien hay que presumir que están funcionando las gestoras. Si no se presume que está funcionando en este sentido y tiene por encima una comisión de control para asegurarse de que así sea, no se entiende entonces por qué se empieza toda la operación, y, por tanto, no se entienden estas cortapisas que se les ponen.

La última enmienda de esta serie de cuatro es un poco distinta, puesto que se trata de obtener que se acepten las instituciones de inversión colectiva, gestoras de instituciones de inversión colectiva, las cuales tienen una larga tradición en España; han venido durante muchísimos años, cuando no existían estos fondos de pensiones, operando muy a menudo como el único mecanismo asequible a parte de la población para poder crearse unos recursos que complementarían sus pensiones y les asegurarían, por tanto, una vejez digna, unos recursos dignos. Teniendo esta experiencia, sería interesante poderla utilizar precisamente en este momento, para que ellas pudieran

también ser promotoras y participar, en este caso, en los nuevos planes de pensiones.

Las dos enmiendas números 304 y 306 se ocupan de este punto, ya tratado anteriormente, de qué ocurre cuando hay que sustituir o hay que designar una nueva gestora, o una nueva depositaria, y se prevé que es importante que las dos puedan consultarse previamente, y no se puede hacer esta operación dejando a una de ellas en el aire. Es un aspecto al que me he referido antes y parece bastante claro que, cuando hay varios planes por medio, hay que hacerlo de todos modos, y sería, pues, una corrección, tanto para la sustitución como para la decisión, relativa a gestoras y a depositarias.

Finalmente, la última enmienda que tenemos es la número 305, que se refiere al artículo 23 y que cambia un poco el texto del mismo, mejorando, según creemos nosotros, la redacción inicial del proyecto, sin cambiar, en realidad, la esencia que tenía de que transcurran dos años de la notificación de la renuncia antes de que ésta tenga los efectos que trata de obtener la ley.

«Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pi-Sunyer.

El portavoz de Coalición Popular tiene la palabra para defender sus enmiendas.

La señora PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Señor Presidente, además de las enmiendas que habíamos presentado al principio del debate del proyecto de ley en el Senado, voy a defender dos votos particulares, mediante los cuales solicitamos el retorno al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Si vemos los votos particulares, están relacionados, en gran medida, con lo que hablábamos hace unos momentos, relativo a los fondos de pensiones. En efecto, en uno de ellos, concretamente en el que se refiere al artículo 20.1.c), lo que solicitamos es que, de nuevo, el artículo 20 contemple la función de representación de los fondos de pensiones como una de las funciones de las entidades gestoras.

Tal y como queda redactado el artículo, es decir: «Tendrán como objeto social exclusivo la administración de Fondos de Pensiones», se excluye explícitamente la representación que antes podían tener las entidades gestoras. Y lo que solicitamos es que esa representación se pueda dar, mediante la delegación que, en un momento dado, las Comisiones de control de los Fondos podían realizar, según el texto primitivo.

El siguiente voto particular hace referencia a la petición de garantía, mediante un capital, a las entidades gestoras. Tal y como queda el texto del proyecto de Ley, lo que se pide es que las entidades gestoras tengan un capital desembolsado variable, variable en función de los recursos de los fondos que estén manejando.

Esto plantea una serie de problemas de todo orden. No olvidemos que el capital desembolsado y el capital no desembolsado son elementos que han de ser reflejados en los estatutos de una sociedad anónima —las gestoras tienen

que ser, forzosamente, sociedades anónimas—. De paso, anuncio que nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque entendemos que también la cooperativa es una fórmula según la cual se pueden constituir las entidades gestoras. Tal y como va el proyecto de Ley, sólo van a ser sociedades anónimas. Y se les exige un capital desembolsado, que es una cifra no fija, sino fluctuante, en función de los recursos de los fondos que estén manejando.

Lo que nosotros planteamos es que, en vez de hablar de capital desembolsado, se hable de garantías suficientes, que era lo que aparecía en un primer momento; o, si no —pero esto requeriría el acuerdo de todos los Grupos—, que se efectúe una enmienda transaccional en que, sencillamente, lo que se contemple sea la constitución de unas reservas afectas a los fines propios de las entidades gestoras. Con la constitución de esas reservas se solucionaría el problema, sin las trabas que va a crear esa modificación obligatoria de estatutos que van a tener que hacer periódicamente las gestoras, con lo que supone de publicidad, con la consiguiente reunión de la Junta General, etcétera, según la Ley de Sociedades Anónimas. Y esta situación se puede dar no sólo porque tengan nuevos fondos o nuevos recursos, sino sencillamente porque varíen ciertos valores en bolsa. Esto en cuanto a los votos particulares.

En cuanto a las enmiendas, al igual que otros grupos parlamentarios, en la enmienda 178 pedimos el silencio administrativo positivo para que haya una mayor agilidad por parte de la Administración.

En la enmienda 179 solicitamos que se contemplen otras entidades que se puedan constituir como gestoras.

En la enmienda 181 pedimos que cada fondo de pensiones sólo disponga de una entidad gestora. No se dice explícitamente. Parece lo lógico, pero no vendría mal que esto se dijera para una mayor clarificación del texto, puesto que en otros sitios se habla de que los planes sólo dispondrán de un fondo. Parece bastante razonable, en consecuencia, que también se diga aquí.

Las enmiendas 182, 183 y 184 suponen la necesidad del consentimiento por parte de las gestoras o de las depositarias cuando se produce la sustitución de una de ellas. Se me ha dicho en trámite de Comisión que no era necesario, que por qué han de dar su consentimiento. Por algo muy sencillo: porque son una relaciones de confianza (planes-fondos-gestoras y depositarias), pero es que, además, tal como está configurada la ley, a las gestoras y a las depositarias se les atribuye recíprocamente unas responsabilidades y una funciones de control de unas hacia otras. Si hay ese control, si hay unas ciertas obligaciones entre unas y otras, parece razonable también que haya un consentimiento por parte de la gestora o de la depositaria, en su caso, cuando la otra es sustituida a aceptar la nueva entidad que se haga cargo de la situación.

Este es el sentido de las enmiendas del Grupo de la Coalición Popular. De nuevo insistimos, fundamentalmente en la que hace referencia al capital desembolsado, en que nos parece un sistema poco ágil y poco razonable. Cuando habla de «garantías suficientes» incluso se podrían

contemplar las garantías del quebrado, que ya son las garantías máximas, depósito monetario o hipoteca, pero no vincular al capital desembolsado, con los problemas de toda índole que esto acarrea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Palacios. ¿Turno en contra? El señor Villalonga tiene la palabra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Para contestar a las enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios. Empezaré por el último, Coalición Popular, para entrar luego en el tema que ha planteado el Partido Nacionalista Vasco, al que se ha adherido la portavoz del Grupo Popular.

Nosotros entendemos que, tal como está el proyecto de ley, y así lo ha defendido nuestro Grupo Parlamentario, la representación la otorga la ley a las comisiones de control. Esto en absoluto quiere decir que las entidades gestoras no puedan ostentar la representación, pero siempre la ostentarán por delegación de la comisión de control. ¿Por qué? Porque la filosofía del proyecto es que la titularidad política de los activos de los fondos de pensiones sea precisamente de los partícipes de la misma, no de las entidades gestoras, que son, como su propio nombre indica, instituciones encargadas de gestionar estos fondos, que administran los mismos, pero que en absoluto pueden tener la representación «per se», porque la naturaleza de la propia gestora se escapa precisamente a esta facultad.

No quiero insistir otra vez en el tema porque mis compañeros del Grupo Parlamentario ya han expuesto sus razones al hacer la defensa de la posición del grupo y la oposición a las enmiendas presentadas en cuanto a uno de los aspectos fundamentales en que se han basado las intervenciones de Coalición Popular, del Partido Demócrata Popular y de Convergencia i Unió, e iban encaminadas precisamente a eso. Nuestra filosofía, la filosofía del proyecto creo que está suficientemente explicada y, por tanto, no voy a entrar en el tema otra vez.

En cuanto a las garantías de la entidad gestora, nosotros mantenemos el criterio —que, por otra parte, introducimos como enmienda en este trámite del Senado— de que era mejor, para salvaguardar las garantías de los propios partícipes de los planes y fondos de pensiones, que la entidad gestora tuviera el capital desembolsado, porque entendemos que esto ofrece una mayor garantía al fondo de pensiones que decida encargar la administración de los recursos de este fondo a una sociedad anónima.

Entro ya en el tema de las sociedades anónimas y de las cooperativas en relación con la enmienda presentada por el Partido Nacionalista Vasco. Efectivamente, señoría, es una opción política que hace nuestro Grupo Parlamentario. Existe en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las sociedades anónimas, que son las que van a permitir garantizar la gestión de estos fondos y asegurar que los recursos van a ser destinados al fin para el que fueron invertidos, es decir, las prestaciones de los planes de pensiones. En este sentido se estará o no se estará de

acuerdo. Podrían haber sido las cooperativas, las sociedades limitadas, etcétera, o las sociedades gestoras de inversión colectiva. Nuestra alternativa, el proyecto de ley y lo que defiende el Grupo Socialista, es que sea precisamente esta figura jurídica de nuestro ordenamiento mercantil, que sean ellas y únicamente ellas las encargadas de las entidades gestoras. ¿Quiere esto decir que el movimiento cooperativo de este país queda excluido de la posibilidad de constituirse en entidad gestora? En absoluto. Una cooperativa, los socios cooperativistas de una cooperativa, el movimiento cooperativo de este país puede, perfectamente, mediante un mecanismo como es la sociedad anónima, constituirse en entidad gestora.

A nuestro Grupo no le vale el argumento que se ha esgrimido de mantener el criterio de que el sistema cooperativo de este país, o las personas que desde el punto de vista de la filosofía social encierra el movimiento cooperativista, queda excluido de la posibilidad de constituirse en entidad gestora. La forma jurídica de la entidad gestora puede ser una sociedad anónima, pero los fines finales, valga la redundancia, pueden incardinarse perfectamente dentro del sistema cooperativo, porque entendemos que una sociedad anónima, para este aspecto concreto, es una forma jurídica mucho más ágil.

Entramos en el tema del consentimiento mutuo entre entidad gestora y entidad depositaria, requisito, parece ser, necesario por cuanto los grupos de la oposición, concretamente Convergencia i Unió y Coalición Popular, entienden que debe ser un elemento fundamental en el caso de la sustitución de una de ellas. El argumento que utiliza es que se controlan unas a las otras. Señalan que de alguna forma se controlan entre ellas para la consecución del objetivo final, cual es el sistema de capitalización que dé los mejores resultados para hacer frente a las obligaciones de los planes de pensiones, pero que ambas, a la vez, responden —y éste es nuestro argumento— ante la comisión de control, que es, en definitiva, la que tiene la responsabilidad última y fundamental de velar por el buen fin no sólo de los recursos de los planes o, en definitiva, de los fondos de pensiones, sino del objetivo final, que es obtener el máximo de recursos mediante el sistema de capitalización para satisfacer las prestaciones.

Nosotros creemos que la reciprocidad que pueda darse entre el mutuo acuerdo, la confianza entre las dos entidades, no tiene que ser de una respecto a la otra, sino de las dos respecto a la comisión de control, que es la que representa al fondo de pensiones. En consecuencia, existen en el artículo 23 del proyecto de ley los mecanismos necesarios para que una con otra tengan, no sólo la confianza entre ellas, porque se les va a pedir la opinión en su momento, sino que sea siempre la comisión de control la que determine. Porque la relación va a ser comisión de control-entidad gestora y comisión de control-entidad depositaria, es decir, la comisión de control es la que tiene que definir cuáles van a ser los mecanismos necesarios para que existan las suficientes garantías de conseguir el objetivo final.

Creemos, pues, que en absoluto es imprescindible este consentimiento mutuo para que una tenga que cesar. En

lo que se refiere a la decisión fundamental de que una cese por voluntad de la comisión de control o que una de las entidades, tanto la gestora como la depositaria, renuncie a la gestión o al depósito de los valores que tenga del fondo de pensiones, lógicamente no se necesita el concurso de la otra. Porque, en realidad, a quien se da capacidad en este proyecto de ley es a la comisión de control y no a estas entidades que, de hecho, son de administración una y otra exclusivamente de depósito de los valores, sin perjuicio de los mecanismos de control que existan entre una u otra para la consecución del fin, que es el pago de la prestación de los partícipes y de los beneficiarios.

En consecuencia, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra de todas las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo está de acuerdo con los planteamientos del portavoz socialista en que esto es una opción política. Evidentemente, todos los proyectos de ley responden a opciones y planteamientos políticos. Pero es evidente que nosotros no estamos de acuerdo con esta opción política. Además, aunque sean muy respetables su opción política y la nuestra, lo que nosotros decimos es que la que han elegido ustedes es discriminatoria, un factor nuevo que creo hay que tener en cuenta.

Dice usted que desde la perspectiva socialista la mejor fórmula jurídica que ofrezca garantías de seriedad, de responsabilidad para que se pueda constituir una entidad gestora es la sociedad anónima, pero por deducción yo digo que entonces las cooperativas no tienen credibilidad. Desde el punto de vista socialista las cooperativas no tienen esa capacidad, esa garantía ni esa seriedad para constituirse en entidades gestoras.

Señor portavoz, permítame que insista. Esto es aceptar teóricamente un derecho, pero hace inviable de hecho el objeto de este artículo. Su señoría, todo el Grupo mayoritario y los Grupos de esta Cámara saben perfectamente que la filosofía cooperativa es algo más que un posicionamiento puntual respecto a determinados aspectos. Un movimiento cooperativo nunca aceptará una fórmula de sociedad anónima porque, precisamente, está en contradicción con lo más fundamental; está radicalmente en contra de su propia esencia y de su propia existencia, de su propia creación. No me diga usted, por tanto, que esto es una opción y que se elija. No es opcional; desde la perspectiva que usted lo presenta sí, de derecho también, en la forma también, pero en el fondo y en el hecho no.

Nuestro Grupo quiere romper una lanza una vez más en favor del movimiento cooperativo, en el sentido de que nos ofrece absolutamente credibilidad, por lo menos el de nuestro país. Y no voy a repetir aquí la importancia de este movimiento cooperativo; como concentración empresarial, la mayor del Estado y una de las mayores de Europa. No vamos a hablar de los 500.000 cuentacorrentis-

tas de una entidad cooperativa de crédito, como es la Caja Laboral Popular, porque resulta obvio y está de más, pero insistimos, señor portavoz, en que la opción política está clara, el derecho a esta opción también, pero la discriminación también lo está y la falta de credibilidad por parte del Grupo mayoritario en las cooperativas, también.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente.

Dice el portavoz socialista que es cuestión de que la Comisión de los fondos de pensiones delegue la representación en la gestora. Nosotros creemos que no, tal y como queda la redacción del artículo, que dice: «c) Tener como objeto social y actividad exclusivas la administración de fondos de pensiones.» Si se contemplara la posibilidad de asumir la representación, no se habría suprimido ese párrafo.

Vuelvo a insistir en el tema de las garantías. Lo que se pide es una solvencia en un momento dado. El portavoz socialista estará de acuerdo conmigo en que el sistema que se ha buscado no es nada ágil y crea una serie de problemas. Yo le he propuesto el sistema habitual que se utiliza para responsabilidades de este tipo (y no voy a referirme, por supuesto, a las compañías de seguros, pues en seguida me van a decir que utilizan recursos propios), es decir, la constitución obligatoria de unas reservas. Con eso está solucionado y no entramos en el problema de la modificación de los estatutos de las entidades gestoras.

Le he propuesto una solución límite: contemplen la posibilidad de las garantías de la empresa que quiebra, es decir, la peor situación que se puede dar en el Derecho español. Si hasta la empresa que quiebra se acepta que pueda salir de esa situación mediante unas garantías concretas, ¿por qué no se pone un sistema sumamente rígido, pero no éste, que no es el adecuado, ya que va a crear una serie de problemas todos los días?

En cuanto a la mutua confianza, es la comisión del fondo quien tiene, en un momento dado, que decir a la gestora o a la depositaria que prescinde de sus servicios, en tanto en cuanto ha perdido su confianza. El problema no es ése. Lo que estamos pidiendo es el consentimiento a la hora de buscar una nueva entidad depositaria o una nueva entidad gestora. Consentimiento en tanto en cuanto, como hemos dicho, tiene unas relaciones de confianza y de vigilancia mutua.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Villalonga tiene la palabra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, señorías, empezaré a contestar por la última intervención.

La Senadora De Palacio dice que su propuesta es mucho más ágil. Posiblemente sea así, pero nosotros enten-

demostramos que el capital desembolsado ofrece mayores garantías. Por lo tanto, mantenemos el texto, porque, señorías, ¿cómo se van a crear las entidades gestoras y quiénes las van a crear? La realidad es ésta y todos la sabemos. Por lo tanto, el hecho de que se ofrezca la garantía necesaria va a ser lo suficientemente fácil como para que los mismos grupos de empresas puedan crear entidades gestoras sin desembolsar prácticamente ningún capital.

Nosotros entendemos que las entidades gestoras que tengan que operar con los fondos de pensiones —y ésta es la filosofía de todo el proyecto de ley— deben crearse con el único y exclusivo fin de la gestión de esos fondos. Por consiguiente, es lógica nuestra posición en el sentido de que el capital desembolsado ofrece mayores garantías —luego entraré en el tema de las cooperativas— y que nos inclinemos por las sociedades anónimas.

En consecuencia, no podemos aceptar la enmienda transaccional que nos ofrece, como tampoco podemos aceptar el hecho de que tenga que haber consentimiento de una respecto a la otra para que se pueda cambiar una o la otra sobre la función que la comisión de control tiene. Porque, en definitiva, el proyecto de ley otorga a la comisión de control la facultad de decidir si rescinde su relación contractual con una o con otra, pero de forma unilateral con las dos. El criterio del Grupo Socialista es que no se vincule una respecto a la otra, porque en el caso de que aceptáramos su enmienda, la comisión de control perdería la facultad que le concede el artículo 14 del proyecto de ley.

Por consiguiente, no lo podemos aceptar, ya que desvirtuaríamos el proyecto de ley respecto a las competencias que tiene la comisión de control.

Senador Pozueta, no me ha entendido o ha pretendido hacer una finta. No le diré que haya hecho demagogia, pero, señoría, hace cuatro días discutimos la Ley de Cooperativas en esta misma Cámara y creo que en absoluto se puede poner en duda el espíritu que tiene el Grupo Parlamentario Socialista ni su posición respecto al movimiento cooperativo. Estamos de acuerdo con usted en que posiblemente el movimiento cooperativista no tenga nada que ver, en cuanto a filosofía, con los mecanismos normales y filosóficos de una sociedad capitalista. Pero, señoría, no me va a negar que el sistema cooperativo, las cooperativas en el momento en que actúan dentro de un sistema de libre mercado usan, y a veces también abusan, del sistema en el que se desenvuelven, porque si no se quedaría en una pura filosofía. Cuando usted dice: en España existen experiencias cooperativistas que pueden y no sólo que pueden, sino que avalan el criterio que se mantiene. Efectivamente, en este país hay movimientos cooperativistas que avalan la validez de la filosofía cooperativa, dentro de un sistema capitalista puro, como éste. Por lo tanto, nosotros entendemos que pueden ser perfectamente entidades gestoras con el modelo de cooperativa.

Sin poner en cuestión la capacidad de las cooperativas, sin entender que esto significa una discriminación respecto al sistema cooperativo, la forma jurídica por la que tiene que constituirse una entidad gestora sigue siendo la sociedad anónima, y en absoluto, por deducción, puede ma-

nifestar lo que ha dicho anteriormente, porque usted es el primero que está convencido que ello no es así. En consecuencia y sintiéndolo mucho, vamos a rechazar su enmienda porque entendemos que los argumentos que ha dado no se los cree ni usted.

Muchas gracias. *(El señor Pozueta Maté pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pozueta, si es para una cuestión de orden.

El señor POZUETA MATE: Sí, señor Presidente, es para solicitar votación separada de nuestra enmienda número 96 y, de paso, pedir también votación separada del artículo 20.

El señor PRESIDENTE: El Presidente, aunque sabe que es clamar en el desierto, vuelve a advertir lo que dice el Reglamento, que el turno de portavoces no es para impugnar lo que se ha dicho en el turno en contra. Tampoco el turno de portavoces del Grupo Parlamentario que ha defendido el turno en contra es para impugnar la impugnación que han hecho los señores portavoces. Lo repito, pero ya sé que es clamar en el desierto.

Votamos separadamente las enmiendas 96 y 97.

Votamos, en primer lugar, la enmienda 96.

Se inicia la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 34; en contra, 107; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 97.

Se inicia la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 12; en contra, 107; abstenciones, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 33 a 39, ambas inclusive.

Se inicia la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, siete; en contra, 107; abstenciones, 31.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 69.

Se inicia la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 29; en contra, 107; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas 300 a 306, ambas inclusive.

Se inicia la votación *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

emitidos, 141; a favor, 27; en contra, 106; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 178 a 184, ambas inclusive.  
Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 29; en contra, 106; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos el voto particular número 8 de Coalición Popular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 30; en contra, 107; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.  
Votamos el artículo 20 del texto del dictamen.  
Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, 108; en contra, 36; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Votamos los artículos 21, 22 y 23 del texto del dictamen.  
Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 142; a favor, 112; en contra, 28; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.  
Entramos en la discusión del capítulo VII.  
Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender la enmienda 98.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente.  
Esta enmienda es de contenido competencial y nos remitimos a los argumentos expresados con anterioridad a este respecto.  
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Convergencia y Unión para defender las enmiendas 307, 308 y 309. (El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, la primera de las tres enmiendas trata de suprimir el apartado 3 del artículo 24, en el que se establece la intervención por la Administración de los fondos sin necesidad de apertura de expediente. Evidentemente, éste es un procedimiento de dudosa validez jurídica, puesto que no puede

establecerse una intervención sin que haya existido antes la posibilidad de rebatir los argumentos, sin que haya habido la audiencia correspondiente y que se tome una decisión sin expediente previo. Creemos que es totalmente inaceptable el procedimiento de la intervención directa, sin más, que se prevé en este artículo.

En cuanto al artículo 25, nuestra enmienda 308 se refiere a la posibilidad del endeudamiento. Hemos hablado en otros artículos de la prohibición a rajatabla de que se produzca ninguna clase de endeudamiento. En momentos determinados puede que tenga que hacerse uso de un crédito y, en todo caso, considerar que cualquier clase de crédito significa una infracción grave que debe ser sancionada, nos parece enormemente exagerado. Nosotros partíamos de un punto de vista que admitía que se podía autorizar un cierto margen de crédito, pero, en todo caso, aun suponiendo que no pudiera hacerse, no debería considerarse una infracción grave esta situación.

En la tercera de nuestras enmiendas, la 309, pedimos que se suprima el apartado 5 del artículo 26 —ya se había discutido en el artículo anterior—, que se refiere a sanciones en los casos en que se pase del límite establecido.

Son tres enmiendas, por lo tanto, que están más o menos en la misma línea. Todas ellas tratan de evitar sanciones excesivas, y las tres sanciones por tipos distintos interfieren claramente en un buen ordenamiento y funcionamiento. La primera, como decimos, básicamente está en claro conflicto con todo nuestro ordenamiento jurídico.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Pasamos a debatir las enmiendas del Grupo de Coalición Popular números 185, 186, 192, 193, 195, 196, así como el voto particular número ocho que significa mantener la vuelta al texto remitido por el Congreso de los Diputados al artículo 25.5, h) y 25.5, número 7. ¿No es eso, Senadora De Palacio?

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Muchas gracias, señor Presidente.

Hay un error en el mantenimiento de votos particulares. Sólo es el primero al artículo 25.5, h).

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Por lo tanto, el presentado al artículo 25.5, número 7, queda retirado.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Exacto, ya que, además, no está en el texto. Ha sido un error. Además, hay otra cosa, el que mantenemos no es al artículo 25.5, h), sino al 25.5, i).

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Eso ya es una alteración. Permítame un momento para consultar con los Servicios, Senadora De Palacio.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: El h)

está en la redacción original. Es que se han movido las letras...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senadora De Palacio, ¿cómo que las letras se han movido? (*Risas.*) Alguien las habrá movido.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Se han introducido otras letras. Las letras no suelen tener duendes, aunque a veces los hay.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senadora De Palacio, la complicación aumenta si tenemos en cuenta que la letra i), que es la que S. S. dice, no existe en el texto del dictamen de la Comisión. Por tanto, difícilmente puede haber una enmienda al artículo 25.5, i). El problema se agrava más si tenemos en cuenta que la letra h) tampoco existe. (*Risas.*)

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Pues, señor Presidente, yo aquí tengo un ejemplar del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en la página 217, en la columna izquierda pone: «i) La aceptación de aportaciones a un Plan a nombre de un partícipe, por encima del límite previsto en el artículo 25.3...» y esto se corresponde con una enmienda del Grupo Socialista, concretamente la 264, en donde figura la letra h), y de ahí mi error.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senadora De Palacio, entonces su enmienda es al apartado del artículo 25.5, que dice: «La aceptación de aportaciones a un Plan a nombre de un partícipe, por encima del límite previsto...», etcétera. ¿Es ahí a donde se refiere su enmienda?

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Exactamente, que corresponde a la incorporación de la enmienda 264, del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): De acuerdo, Senadora De Palacio. Tiene la palabra para defender su enmienda.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente.

Voy a referirme en primer lugar, aunque con ello cambie un poco el orden que voy a seguir en la defensa del resto de las enmiendas, al voto particular. En el texto del proyecto de ley se sanciona con la calificación de muy grave la aceptación de aportaciones en un plan a nombre de un partícipe por encima del límite de 750.000 pesetas a nivel de unidad familiar, previsto en el artículo 5.º, 3, del texto legal. Que la aceptación de aportaciones a un plan de esta índole dé lugar a unas sanciones de la magnitud de las que contempla este proyecto de ley (y ahora hablaré respecto de las cantidades que se contemplan para sancionar las actuaciones no conformes a la ley que lleven a cabo las distintas entidades gestoras o los distintos ele-

mentos que participan en los fondos de pensiones) parece excesivo.

Nuestro Grupo Parlamentario se opone desde el principio a los topes planteados por el proyecto de ley basándonos en que, aparte de garantizar unas pensiones, el proyecto de ley tiene un efecto de fomento de ahorro importantísimo, esto sin tener en cuenta los problemas que se les plantean a unas personas de cierta edad, a partir de los cincuenta y cinco años, cuestión de la que hemos hablado en algún momento. En coherencia con ese planteamiento del Grupo de la Coalición Popular, que se opone a ese tope de las 750.000 pesetas, porque nos parece excesivo que una aportación que supere ese tope, por la razón que sea, en un momento dado se considere como una infracción muy grave, nuestro Grupo Parlamentario intenta con este voto particular oponerse a que se contemple como infracción muy grave la aceptación de aportación a un plan superior a los límites previstos en el artículo 5.º, 3.

Paso a defender a continuación las enmiendas del Grupo de la Coalición Popular a este capítulo. La enmienda 185 pretende evitar que haya una culpa objetiva, que es lo que se deduce de la rigidez del texto legal, sobre todo por la dureza con que se contemplan las sanciones a que dará lugar cualquier infracción de esta ley. Lo único que pretendemos es que tengan en cuenta las circunstancias que puedan concurrir cuando se produzca algún hecho contrario a lo aquí regulado.

La enmienda 186 pretende sencillamente que no sean tan duras las sanciones contempladas en esta ley. El artículo 26 contiene una tabla de multas de cuantías muy altas. Existe una Ley del Seguro, aprobada hace dos años, que contempla unas sanciones de hasta 100.000 pesetas para las infracciones leves, de hasta 500.000 pesetas para las graves y de hasta 2.000.000 para las muy graves. Nos parece excesivo que por el hecho de haber transcurrido dos años, a pesar de que se haya producido una cierta inflación, esas multas alcancen las 500.000 pesetas, 10.000.000 millones y hasta 25.000.000 millones de pesetas o el 50 por ciento de la infracción, si es que puede cifrarse. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que si las sanciones contempladas en la Ley del Seguro han demostrado su eficacia y han demostrado ser suficientes, no tiene demasiado sentido crear una especie de clima de terror, o poco menos, mediante un aumento desorbitado del tipo de las sanciones.

La siguiente enmienda al artículo 26 en su apartado 3 sencillamente lo que pide es una competencia distinta a la hora de establecer estas sanciones. Por mucho que se haya introducido una enmienda por la cual el Ministro de Hacienda es quien tiene la competencia para imponer las sanciones muy graves, consideramos que, dado el nivel de sanciones que se contemplan en este proyecto de ley, tendría que ser el Consejo de Ministros quien fuera competente para suspender definitivamente a los administradores y proceder a la exclusión del registro general.

En cuanto a la enmienda 193, sencillamente decir que es coherente con la anterior a que he hecho referencia, es decir, la de tablas de sanciones.

La enmienda 195 pretende suprimir en el artículo 26 el apartado 5, que contempla el que se sancione a aquella unidad familiar que se acoja a un plan de pensiones aportando una cantidad superior a las 750.000 pesetas. Entre otras cosas, porque se pueden producir situaciones muy complejas que, en algún momento, las hemos citado. El matrimonio que está acogido a un plan de pensiones en el tope límite, cuyo hijo de repente encuentra trabajo y en su empresa también hay un plan de pensiones, o bien tiene que renunciar él a su plan de pensiones, o emanciparse o hacer que sus padres disminuyan sus aportaciones al plan de pensiones para no superar ese límite de las 750.000 pesetas. Hay otra serie de problemas, profesionales o no profesionales, de personas que tienen unos planes de pensiones y que en el momento en que se casen tienen que reducir sus límites y sus techos en los mismos.

Creemos que, además, eso puede dar cabida a situaciones transitorias —con la rigidez que plantea esto— en que van a estar infringiendo la ley. Porque lo primero que van a tener que pensar inmediatamente es: pongámonos en regla en el asunto del plan de pensiones, porque si no enseguida nos va a venir una multa, por mucho que sea el 75 por ciento el límite que hayan aportado al plan de pensiones concreto.

Alternativamente planteábamos la enmienda 196 en la que decíamos que estábamos de acuerdo en que se pusiera una sanción, pero una sanción simbólica, una peseta que es una cantidad razonable para semejante pecado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador López Miralles tiene la palabra.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, las enmiendas que se formulan al capítulo VII de este proyecto de ley son, una, del Partido Nacionalista Vasco al artículo 24, enmienda de carácter competencial, que persigue la supervisión y control de los fondos territorialmente. Yo no voy a consumir tiempo en oponerme a esta enmienda. Sabe el Senador Pozueta que es consecuencia de otras que ha venido formulando, en su legítimo derecho, al proyecto de ley, y considero que él me aceptará que la dé por respondida en los términos en que él la ha mantenido.

Hay otra enmienda, la 307, del Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión, que persigue la supresión del apartado 3 del artículo 24. Concretamente el que dice: «Cuando como consecuencia de la actividad inspectora e informativa prevista en el apartado anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda lo estime conveniente, podrá acordar motivadamente la intervención de las entidades indicadas, sin perjuicio de las demás medidas cautelares que se puedan acordar en el procesamiento sancionador».

Hay otras enmiendas también del Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión que vienen a ser coincidentes con las que formula el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. En general estas enmiendas al capítulo VII del proyecto de ley tienden a la suavización de las sanciones previstas. El régimen de sanciones que se contem-

pla en el proyecto de ley, señor Presidente, no es excesivo, a nuestro juicio, de ninguna manera, como parecía anticiparse de las palabras de la Senadora De Palacio. Pero este es un tema —lo queremos recalcar— en el que queremos ser absolutamente firmes. Queremos establecer claramente las cautelas que sean menester y el rigor para que la ley se cumpla en los términos en que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Porque, ¿qué es lo que estamos defendiendo en esta ley? Empezamos a decirlo esta mañana y lo hemos reiterado muchísimas veces a lo largo del debate. Lo que estamos defendiendo son intereses de personas que van a estar gestionados, no directamente por los propios interesados, sino a través de instituciones con las que sólo va a tener que ver la Administración pública.

Dijimos ya en Comisión que, de entrada, creemos profundamente en el derecho a la presunción de inocencia. Dijimos también anticipadamente que nada más lejos de nuestra voluntad que pretender «a priori» pensar que vamos a tener que sancionar a alguien. Lo que es evidente es que si se incumple la ley no vamos a tener más remedio que hacerlo. Y para estos supuestos de incumplimiento, nunca para lo que pensamos que va a ser la normalidad, que va a ser el rigor en la aplicación del proyecto de ley, es para lo que tenemos previsto un régimen de sanciones alto.

En definitiva, con este régimen de sanciones que se contempla en los tres artículos de este capítulo, señor Presidente, pretendemos poner cautelas que garanticen el éxito de los fondos. No queremos, en absoluto, que un tema en el que seguramente van a depositar su esperanza y, lo que es más importante, su dinero, tantísimos ahorradores de este país, pueda acabar en escándalos y, como consecuencia de los escándalos, mal; o al revés, acabar mal y, como consecuencia de eso, acabar en escándalos.

Hay, me parece, dos enmiendas relativas a la supresión del apartado 5 del artículo 26, una de Convergencia i Unió y otra del Grupo Popular, que son las que se refieren a la sanción del 75 por ciento del exceso del límite de las 750.000 pesetas como consecuencia de la inobservancia por parte de la unidad familiar del límite de aportaciones previsto en el artículo 5.º, 3, de la ley.

No vamos a aceptar la supresión de ese párrafo, y no es nada absolutamente novedoso. Ya saben SS. SS. que veníamos manteniendo la legitimidad de estos límites, porque desde el primer momento hemos dicho que queríamos poner un tope. Tenemos esos límites en la ley y de cualquier forma los ciudadanos van a tener posibilidad (insisto, aunque ya lo dije en algún capítulo anterior) de ahorrar todo lo que quieran a través de otros cauces. Si no quieren ser sancionados, tienen posibilidad de hacer otras inversiones, y así, ni como consecuencia de que observarán lo preceptuado en la ley, no nos van a plantear el problema de tener que aplicar ningún tipo de sanción.

A la Senadora De Palacio le puse un ejemplo en Comisión, pero por lo visto en ese momento estaba pensando en alguna otra cosa y no me atendió; sin embargo, yo se lo reitero con mucho gusto. Senadora De Palacio, no me valen los ejemplos comparativos que usted me hace, por

dos cosas. Cuando se debatió la Ley del Seguro, desde sus filas se ponían también objeciones al régimen de sanciones en ella previsto. Ahora viene, sin embargo, a darnos la razón (al final siempre terminan dándonos la razón) sobre que el régimen de sanciones previsto en aquella ley era un régimen adecuado. Yo le agradezco en lo que vale el que cambien ustedes de posicionamiento y al final se acerquen a las posiciones que con anterioridad hemos defendido. Pero eso no es lo más importante en este aspecto, Senadora De Palacio. Lo más importante es que no me puede usted comparar el «planning» de sanciones previstos en la Ley del Seguro con la ley que estamos debatiendo hoy aquí, por una cuestión fundamental, Senadora De Palacio: que las compañías de seguros tienen capital y reservas propios —se lo dije entonces— y los fondos no tienen ni capital ni personalidad jurídica. No me vale, por tanto, esa comparación que me establece.

En definitiva, señor Presidente, señoras y señores Senadores, nosotros no deseamos que las instituciones incurran en ninguna sanción, pero a lo mejor puede ser inevitable, por lo que tenemos que ser rigurosos en el régimen de sanciones previsto.

He oído también alguna referencia —para terminar, señor Presidente— a que las sanciones sean firmes o no lo sean. En realidad no sé a lo que se referían SS. SS. He tomado nota apresuradamente, porque ya a estas horas del debate la verdad es que empieza uno a embotarse un poco. Si a lo que se refieren es a que las sanciones para ser firmes tengan que ser resoluciones judiciales firmes, solamente quiero dejar en el aire el que se planteen SS. SS. el tiempo que a lo mejor puede transcurrir entre el momento en que empiezan a plantearse recursos y el de producirse la última resolución judicial. En este tiempo, indudablemente, señorías, los que no quieran hacer las cosas como Dios manda van a tener la oportunidad de hacer todas las barbaridades que quieran para que esto termine en escándalo y, como consecuencia del escándalo, termine mal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador López Miralles.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Senador Alierta, tiene la palabra.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra Agrupación de Diputados desea dejar constancia, con respecto a los artículos que integran el capítulo VII, «Régimen de control administrativo», de la propia existencia en una Ley de pensiones de un capítulo sobre régimen de control administrativo, que de alguna forma es contradictorio con un sistema en el cual los fondos de pensiones se administran dentro de un régimen de libertad, como hemos propugnado. Pero es que el intervencionismo que hemos destacado en otras ocasiones, advirtiendo cómo realmente el Ministerio de Economía y Hacienda va a ser, en última instancia, quien gestione las intervenciones, queda materializado en la multitud de infrac-

ciones que se enumeran taxativamente. Hay 23 infracciones, leves, graves y muy graves, que se enumeran, y desde luego la existencia de tal número de infracciones enumeradas taxativamente determina la casuística de las intervenciones que con respecto a la regulación de esta materia establece esta ley y que es una de las causas fundamentales por las cuales nosotros, en su momento, establecimos un veto a la totalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta. Y, aunque supongo que le habrá quedado querencia de la Carrera de San Jerónimo, le recuerdo que su Agrupación es de Senadores y no de Diputados.

Por el Grupo Convergencia y Unión, el Senador Pi-Sunyer tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Unas palabras solamente, señor Presidente.

Se nos ha contestado a nuestras enmiendas 307, 308 y 309 sobre la base, evidentemente siempre discutible, de si las sanciones son o no excesivas, pero yo entiendo que no se nos ha contestado al punto que creíamos que era importante, que es el de la absoluta quiebra del sistema jurídico del país, desde el momento que no se prevé expediente previo ni se prevé el principio de audiencia antes de la intervención, que se toma por las buenas por parte del Ministerio de Hacienda. Yo creo que este es un punto gravísimo y, por lo tanto, deberíamos saber cuál es la posición frente a lo que es una clara violación de nuestro sistema.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Senadora De Palacio, tiene la palabra.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Primero, en cuanto a la culpa objetiva que establece este proyecto de ley, además de manera tasada y con todas las penas del infierno o poco menos, no me ha dicho nada.

Segundo, en cuanto a la tabla de las sanciones, lo único que le he dicho —y no es que le estuviera dando la razón— es que la Ley del Seguro con esas cifras (muy posiblemente con unas cantidades inferiores hubiera sido también suficiente), con esas cantidades, con ese nivel de sanciones, ha demostrado su eficacia.

Me dice que tiene recursos propios. De acuerdo. Claro que los tiene. Pero la cantidad de controles de todo tipo que se producen en todos los elementos que participan en los fondos de pensiones creo que también son una garantía más que suficiente de que difícilmente, y yo creo que es lo mejor, se va a producir ningún tipo de situación sancionable.

En cuanto al tipo de las 750.000, en el voto particular que planteamos, dese cuenta de que la aceptación de

aportaciones a un plan a nombre de un partícipe por encima del límite previsto en el artículo 5.3, léase 750.000 pesetas, salvo que dichas aportaciones correspondan al traspaso de derechos consolidados, da lugar a nada más y nada menos que a multa de hasta 25 millones de pesetas o hasta el 50 por ciento de la infracción si ésta es cifrable, separación de administradores y exclusión de la entidad de registro especial.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Perdón, Senadora De Palacio. Ruego silencio a los señores Senadores. Está una Senadora en el uso de la palabra.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Creo, señor Presidente, que está más que justificado el que nuestro Grupo Parlamentario pida la supresión de ese apartado que se ha incorporado entre las infracciones muy graves, que eventualmente se podía haber contemplado como infracción leve, y hubiera sido razonable; pero el que una aportación, por ejemplo, de un millón de pesetas dé lugar a multa de hasta 25 millones de pesetas me parece desproporcionado y desmesurado.

Nada más que unas palabras, señor Senador. Los expertos en rectificar son, me parece, hasta el momento, el Grupo Socialista, que, gracias a Dios, ha rectificado muchas cosas y, como dijo en su día don Manuel Fraga, cuando rectifican a veces hasta aciertan y todo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora De Palacio. Que Dios nos ayude a todos. *(Risas.)*

Tiene la palabra el Senador López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente. Para fijar la posición de mi Grupo en relación con la enmienda en este turno de portavoces.

En primer lugar, decir que no vamos a volver al texto del Congreso en este apartado que se incorporó y, por otra parte, que nos ratificamos en oponernos a todas las enmiendas que se formulan a los distintos artículos de este capítulo.

Me va a permitir el señor Presidente la licencia de intentar poner una pequeña nota de humor en un proyecto, que llevamos tantas horas debatiendo, especialmente árido. Siempre teniendo en cuenta, señor Presidente, que lo voy a hacer con todo tipo de cordialidad y en absoluto con ánimo de molestar a nadie.

Este proyecto de ley ha sido acusado a lo largo de todo el debate de cosas absolutamente increíbles, como del martirologio sexual —y digo lo de martirologio porque el señor Alierta se refería esta mañana a la mantis religiosa, que lo que hace no es desaparecer, como él decía, después de hacer el amor, sino de comerse al macho—. Por otra parte, mi buen amigo el Senador Baselga, en algún otro momento a lo largo de esta mañana, nos ha amenazado casi con el apocalipsis, y de alguna manera me recordaba al señor Le Pen, aunque yo sé, naturalmente, que el señor Baselga no tiene nada que ver con él, porque nos decía

que es posible que como consecuencia del SIDA los que ahora tengan sesenta años no lleguen a cobrar lo que se tenga que derivar de su incorporación al plan de pensiones.

La Senadora De Palacio también dice que el régimen que aquí establecemos es un régimen terrorífico. En definitiva, yo creo que ninguna de estas cosas es así.

Para concluir con esta nota de humor, que yo sé que me va a aceptar —como no podía ser de otra forma— el Senador Baselga, voy a decir que esta mañana, una vez más, cuando nos ha obsequiado con esa vehemencia pedagógica que él tiene, yendo «in crescendo» a lo largo de todo el debate, con las argumentaciones en las que seguro que cree, me recordaba a José Hernández en el «Martín Fierro», cuando, refiriéndose al pájaro de la pampa, decía que donde ponía el grito no ponía los huevos. *(Risas.)*

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor López Miralles.

Pasamos seguidamente a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 98, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, 14; en contra, 114; abstenciones, ocho.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos seguidamente las enmiendas números 307, 308 y 309, del Grupo Parlamentario de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 30; en contra, 106; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular en la forma en que quedaron perfiladas antes de la intervención de la Senadora De Palacio.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 24; en contra, 106; abstenciones, ocho.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas. *(El señor Pozueta Maté pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, solicitamos votación separada del artículo 24.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Algún Senador o Grupo desea votar separadamente el artículo 25? (Pausa.)

Votamos el artículo 24.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 138; a favor, 106; en contra, 13; abstenciones, 19.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

Votamos los artículos 25 y 26 que componen, con el 24, este capítulo VII.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 114; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobados.

Capítulo VIII, artículos 27 a 30

Entramos en el capítulo VIII, artículos 27 a 30 del proyecto de ley.

En primer lugar, para la defensa de sus enmiendas números 99, 100 y 101, tiene la palabra el Senador Pozueta, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente.

Las tres enmiendas van acompañadas de una amplia justificación en la que están suficientemente argumentados los motivos por los que pretendemos reformar estos artículos. Por tanto, y al objeto de abreviar la sesión, las damos por defendidas en estos términos, solicitando del Portavoz socialista una contestación puntual.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Para defender las enmiendas 40 a 55, ambas inclusive, de la Agrupación de Senadores del PDP, tiene la palabra el Portavoz del Grupo, Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Con las dieciséis enmiendas que hemos presentado al capítulo VIII, de régimen fiscal, pretendemos introducir modificaciones, tanto al régimen fiscal de las contribuciones y aportaciones a los planes de pensiones como a las prestaciones de los planes o las formas de atribución de rentas o tributación de los fondos de pensiones. En algunos casos, fórmulas alternativas, con objeto de ampliar la posibilidad de contribuciones desgravables o el régimen fiscal de las prestaciones. Es una materia bastante técnica; es una materia condicionada por la situación fiscal de la hacienda española; en última instancia, modificaciones de estos tributos, modificaciones de estos límites para la recaudación fiscal, por lo que nosotros, tanto en Ponencia como en Comisión, no hemos encontrado una respues-

ta a estas peticiones hechas de modificar estos topes o este tipo de régimen fiscal.

En consecuencia, no voy a insistir, dado el tema técnico de que se trata, y damos por defendidas estas dieciséis enmiendas presentadas al capítulo VIII del régimen fiscal.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta.

El Grupo Mixto dio por defendida su enmienda número 73 y retiró la 72. Para la defensa de sus enmiendas 310 a 314, ambas inclusive, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Convergencia y Unión, Senador Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias.

Voy a ser muy breve, por la hora en que nos encontramos. Nuestra enmienda 310 es, básicamente, una enmienda destinada a evitar la doble imposición, según nosotros vemos esta cuestión que ha sido muy debatida en Comisión. Nosotros seguimos creyendo que, en la forma que queda, por lo menos en muchísimos casos, nos encontramos ante una situación de doble imposición.

En nuestra enmienda 311 se trata de mantener el poder adquisitivo —que, como sabemos, es el objetivo prácticamente de todo plan de pensiones— a base de actualizar en alguna forma las cuantías imputadas.

Nuestra enmienda 312 es más o menos del mismo tipo. Se considera el 15 por ciento de los ingresos íntegros, en lugar de los ingresos netos, por lo que se da un margen algo superior, sobre todo para las personas de edad avanzada, para las que puede tener un significado bastante importante.

Nuestra enmienda 313 se refiere al aspecto, ya debatido, del tratamiento al capital mobiliario como renta irregular. Creemos, sinceramente, que en el caso en que se ha venido acumulando un capital a través de todo un período, nos hallamos ante una situación en la que debería aceptarse el tratamiento de capital mobiliario y, por tanto, el tratamiento de renta irregular es incorrecto.

Y, por último, nuestra enmienda 314 trata de la capacidad de aminorar no sólo las rentas, sino también los capitales percibidos.

Todas las enmiendas van, por tanto, en la misma línea de un régimen fiscal menos oneroso para una serie de casos particulares y muy especialmente para las personas que se encuentren en una situación en la que tengan que hacer algunas acumulaciones importantes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Para la defensa de sus enmiendas 198 y 200 a 212, ambas inclusive, por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra la Senadora De Palacio.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 197 también la defenderé, aunque en

nuestro escrito, por error, aparecía en último lugar.

Esta enmienda 197 establece un artículo alternativo, en el que se contempla un sistema fiscal diferenciado para los distintos planes de pensiones —es decir, para el sistema laboral, el asociado y el individual— fundamentalmente basado en relacionar las cantidades deducibles, o que se pueden beneficiar de exenciones o de bonificaciones fiscales, en cifrar esas cantidades en función del sueldo, del salario o de las rentas procedentes de trabajo obtenidos por el partícipe. Esto en lo que hace referencia a la enmienda 197.

Las enmiendas 198, 200, 202, 203, 204 y 205 son alternativas a esta primera y lo único que pretenden es mejorar el texto del Gobierno en el sentido que pretende nuestro Grupo Parlamentario, que es evitar, por un lado, la doble imposición y, por otro, el juego de los dos topes, el del 15 por ciento de las rentas por sueldo y el de las 500.000 pesetas.

Concretamente, la enmienda 205, al artículo 27.2, persigue el mismo objetivo que queríamos alcanzar en otros puntos de la ley, que es no discriminar la unidad familiar, ya que a lo largo de toda esta ley se ve enormemente discriminada y tratada negativamente al hacer funcionar los topes de las 500.000 pesetas y contemplar esa unidad familiar como un todo. Lo que pretende nuestro Grupo Parlamentario es que estos límites no funcionen para la misma.

La enmienda 206 representa una mejora para los futuros beneficiarios de los fondos de pensiones, en el sentido en que se limita la tributación por las prestaciones al 90 por ciento del monto total de las mismas.

La enmienda 207 coincide en su espíritu con otra presentada por Convergencia y Unión, y pretende que en aquellos casos en que la prestación sea única, se entienda como un incremento patrimonial, en lugar de contemplarlo como una renta irregular, que es lo que hace el proyecto de ley.

La enmienda 208 pretende sencillamente evitar la doble imposición. En el momento en que las aportaciones de los partícipes superan las 500.000 pesetas, sólo funciona la deducción del 15 por ciento hasta llegar a las 750.000 pesetas, por lo tanto, va a haber una tributación por parte del partícipe cuando se produce la aportación al fondo de pensiones. Luego, cuando recupera esa renta —que según el proyecto de ley es una renta diferida— vuelve a tributar de nuevo por la misma cantidad que ya tributó en su día. Por lo tanto, lo único que pretende la enmienda 208 es evitar la doble imposición que se deduce del tratamiento que le da el proyecto de ley. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

La enmienda 209 pretende también una mejora para aquellos beneficiarios del plan de pensiones, solicitando que se aplique el tratamiento de rentas vitalicias o temporales a las prestaciones consecuencia de los planes de pensiones.

La enmienda 210 se puede entender con la lectura del texto: «Las rentas de patrimonios correspondientes a los Planes de Pensiones no serán atribuidas a los partícipes...». En realidad, al mantenerse la tesis de que cuando

la prestación se produce de una forma única se considera como renta irregular y no como patrimonio, ya no se puede estimar como tal, pero nuestro Grupo pensaba que era mejor que se explicitara que tampoco se considera como patrimonio la cantidad acumulada a la hora de tributar, ya que en algunos casos puede ser importante.

La enmienda 211 pretende una mejora técnica, y la 212 tiende a evitar la imposición del IVA cuando éste se produzca, puesto que lo que quiere el proyecto de ley es dejar exonerados de impuestos a los fondos de pensiones. Esta enmienda 212 sólo quiere que se diga explícitamente que tendrá derecho a la devolución de los impuestos o de las cuotas soportadas por el IVA.

El señor PRESIDENTE: Señora De Palacio, se ha referido usted a la enmienda 197 como enmienda viva, que, aunque contempla su voto particular, sin embargo fue retirada en Ponencia.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Perdón, señor Presidente, ¿cuál de ellas?

El señor PRESIDENTE: La 197. El informe de la Ponencia así lo dice, que también firma su señoría.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Perdón, señor Presidente, pero en Comisión yo no la tengo como retirada.

El señor PRESIDENTE: Aquí dice: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Baselga García-Escudero anuncia que hay un error en la enmienda número 172, cuya corrección exige que donde dice «mínimo», debe decir «no inferior», y donde dice «no inferior», debe decir «mínimo». También señala un error en la enmienda número 167, en que la palabra «actualmente» debe sustituirse por «anualmente». Anuncia también que el Grupo Parlamentario Popular retira las enmiendas números 151 y 197. Como he señalado, este informe está firmado por su señoría. Por tanto, no puedo poner esta enmienda a votación.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente. Supongo que esto obedecerá al acta.

El señor PRESIDENTE: Es el informe de la Ponencia.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: En ese caso, si la enmienda fue retirada en su momento, evidentemente no tiene ningún sentido que la defienda ahora. Por tanto, retiro todo lo dicho en lo referente a dicha enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señora De Palacio, simplemente he explicado por qué no puedo ponerla a votación, ya que ha aparecido publicado que ha sido retirada.

La señora DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI: Gracias, señor Presidente.

SENADO

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)  
El señor Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: En este capítulo llegamos otra vez a uno de los temas fundamentales de la ley, cual es el tratamiento fiscal que contempla para los planes y para los fondos de pensiones. Trataré de contestar globalmente y por temas.

En primer lugar, creo que ya está suficientemente debatido que las contribuciones de los promotores se deben imputar a los partícipes, ya que es salario diferido. En el momento de firmar un convenio, tanto la aportación del partícipe como la contribución del promotor pasan a ser íntegramente del partícipe, y no tiene absolutamente ningún sentido que no sea así.

Por otro lado, parte de los grupos insisten en que esto lleva una doble imposición. Pues no, señores, no lleva ninguna doble imposición, ya que resta del ingreso de los promotores y resta del ingreso de los partícipes. Por consiguiente, por esta cantidad, que es la contribución de los promotores a los planes de los partícipes, no tributa ni el promotor ni el partícipe y, en consecuencia, no existe ninguna doble contribución. Contra esto se han presentado las enmiendas números 40, 41 y 42, de la Agrupación del PDP; 108 y 203, de Coalición Popular, y 310, de Convergencia i Unió.

Otro de los puntos fundamentales es la deducción de los partícipes, que no será superior al 15 por ciento de los rendimientos netos del trabajo, tanto por cuenta ajena como profesional, empresarial o artístico, que se deduce de los ingresos hasta 500.000 pesetas, y el resto hasta las 750.000 sólo el 15 por ciento de la cuota. Repito lo que dije en parte de mi intervención al oponerme como portavoz a los vetos a la totalidad, y esto quiero que quede perfectamente claro. Nosotros entendemos que en una sociedad el bienestar debe ser satisfecho por todos los ciudadanos. Entendemos que el sacrificio de recaudar fiscalmente que hace el Estado al sacar esta ley del fondo de pensiones y al poner unas deducciones hasta 500.000 pesetas, va en perjuicio absolutamente de todos los españoles, ya que el Estado deja de recaudar esto, que luego lo invierte en beneficio de todos y, por tanto, éste es la aportación máxima que el Estado puede considerar para que aquellas personas que se hayan acogido a los planes y fondos de pensiones puedan tener una vida digna en su jubilación.

¿Hasta qué punto el Estado va a primar para que todos los españoles puedan tener ese beneficio? ¿Hasta qué estado de bienestar primamos? Nosotros entendemos que hasta medio millón al año es suficiente, porque, como decía mi compañera con los datos publicados recientemente, una persona que trabaje cuarenta años puede retirarse con un millón y pico de pesetas al mes, una persona que trabaje treinta años con ochocientas y pico mil pesetas, etcétera, cifras que consideramos suficientes.

¿Ustedes qué quieren? ¿No poner límite y que todos los españoles por no ingresar los impuestos beneficien a determinadas escalas? A partir de un determinado nivel de vida consideramos que el bienestar lo debe pagar cada

uno. Es más, ponemos otra escala, entre 500.000 y 750.000 pesetas, donde hay un beneficio para el partícipe que, por supuesto, no es tanto como el anterior, es mucho menos debido a que solamente se deduce el 15 por ciento de la cuota para aquellos casos extremos en que se tengan unos ingresos que oscilan. Porque para poder tributar en este margen entre 500.000 y 750.000 pesetas, los ingresos por trabajos empresariales, artísticos o profesionales tienen que estar aproximadamente entre tres millones y medio y cinco millones de pesetas declarados al año. En esta banda damos otro tratamiento más liviano, pero no tan ventajoso como el primero. Y a partir de ahí, el bienestar se lo puede pagar cada una de las personas que declaren más de cinco millones de pesetas al año. Esto es evidente. Sin embargo, permitimos que hasta estas cantidades tengan un tratamiento fiscal diferenciado, y eso lo consideramos justo en esta sociedad. Lo demás sería primar con el dinero de todos los españoles, porque el Estado dejaría de recaudar unas rentas de capital altísimas en unos fondos de inversión que consideramos que no tienen ninguna justificación social.

Con esto que acabo de exponer entendemos que estamos dando a los fondos de pensión el complemento, por una parte social y por otra financiero de inversión; eso es evidente. Más de esto no se puede dar. ¿Quieren ustedes dar más? Nosotros no. Digan que quieren primar a las economías altas, no digan que al pobre trabajador, porque el pobre trabajador no va a tener ningún problema. Aquellas economías que oscilen entre tres millones y medio y cinco millones son las que tienen un tratamiento privilegiado, pero no tanto. Eso sí, las superiores a cinco millones ya no pueden tener ese tratamiento privilegiado.

También he contestado a las enmiendas con relación al apartado 3, del artículo 8, explicando en qué consiste ese otro baremo.

Quedan dos temas. Uno de ellos llega ya a límites insospechados. Si el tratamiento, la aportación que hace cada uno de los partícipes se considera salario, porque se dice que es por rentas de trabajo, empresariales, artísticas o profesionales, cuando cobre la pensión no se deben considerar rentas de trabajo. Es decir, que en este caso cada uno se inventa un cuento para no pagar. Unos pedirán ser considerados como patrimonio, cotizando, por tanto, como patrimonio; otros, como unos ingresos un tanto extraños. Pero si son rentas de trabajo, lo único que hacen es lo mismo que hace cualquier trabajador al cobrar una pensión. Es decir, cotizar por lo que ingresa como una renta de trabajo diferida. No puede ser de otra manera. No es renta de capital; no es renta de patrimonio, es renta de trabajo diferida en una pensión. Por tanto, insisto en que tendrá que cotizar como tal renta de pensión.

Para terminar, quiero especificar que las rentas de los planes no son atribuidas a los partícipes. Creo que está perfectamente claro que no puede ser atribuido el patrimonio a los partícipes, porque los planes solamente tienen rentas y el patrimonio es de los fondos, y aunque al plan se le adhiriese un patrimonio específico, tampoco tributaría, ya que la tributación del fondo es cero. Por tan-

to, por los aumentos o disminuciones no va a tributar.

La cuestión que ya no sé cómo explicar a la Cámara lo que pretenden las enmiendas en las que se dice no sólo que el fondo tenga una tributación cero, sino que por cualquier gasto se devuelva el IVA. Y si tiene un inmueble que no pague las tasas de plusvalía, de radicación y no sé si se refieren también al agua y al alcantarillado, que también son tasas municipales sobre los edificios. ¿No les sirve que tengan un tipo de fiscalidad cero? ¿Cómo se va a poder devolver el IVA de las pequeñas cosas en que inviertan los fondos o, cuando tengan un patrimonio, las tasas municipales? Eso no se hace con ningún edificio, ni siquiera con los del Estado. Los edificios del Estado pagan rigurosamente a los ayuntamientos las tasas correspondientes. ¿O quieren cargar todo eso sobre las costas de los ayuntamientos?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos, pues, a las votaciones. En primer lugar, las enmiendas 99, 100 y 101, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 133; a favor, 15; en contra, 101; abstenciones, 17.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 40 a 55, de la Agrupación del Partido Demócrata Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 130; a favor, seis; en contra, 101; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 73, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 133; a favor, ocho; en contra, 102; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas 310 a 314, de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, 27; en contra, 108; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Popular 198, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 136; a favor, 18; en contra, 106; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el texto del dictamen. (El señor Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Para solicitar votación separada del artículo 27.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, el artículo 27.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 109; en contra, 26; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el resto del capítulo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 135; a favor, 114; en contra, 17; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión de las disposiciones adicionales.

Dispos.  
adicionales

Para defender la enmienda número 58 tiene la palabra el Senador Alierta, portavoz de la Agrupación del PDP.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

El proyecto de ley que estamos debatiendo fija que el Gobierno podrá establecer limitaciones a las inversiones que hagan los fondos de pensiones en las propias empresas promotoras de los planes de empleo. Pues bien, existen actualmente empresas y entidades que tienen constituidos planes internos, materializados en inversiones, formadas por patrimonios dentro de las propias empresas.

La enmienda que nosotros proponemos posibilitan que en una disposición adicional se permita mantener estos patrimonios tal como están constituidos, sin que se puedan aumentar en el futuro, pero sin que tengan que convertirse en las inversiones que reglamentariamente va a establecer el Ministerio de Economía y Hacienda, con arreglo a la regulación que acabo de mencionar. Y que al sacar estos patrimonios de las empresas no haya que buscar esas salidas, que seguramente ocasionarían un detrimento en su economía. Por tanto, se trata de permitir una adaptación de los planes y fondos, actualmente existentes y materializados en una serie de inversiones que la ley no permite o no contempla, y poder utilizar mientras estos patrimonios duren, para pagar las pensiones que se originen en el futuro. De esta forma, no se ocasionan trastornos a estas empresas que ya los tienen constituidos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para defender

las enmiendas 315 y 316, de Convergencia y Unión, tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 315 se refiere a la inclusión de todos los montepíos laborales y mutualidades en la exención que se da para aquellos que estén inscritos con carácter obligatorio. No vemos la diferencia, en este caso, y nos parece que aquí se ha hecho bastante defensa de la situación de las cooperativas y los montepíos, mutualidades, etcétera. Son distintas formas, todas ellas conocidas y tradicionales, por lo que debían tener el mismo tratamiento, sean o no sean obligatorias.

La enmienda 316 tiende sólo a respetar los patrimonios ya constituidos en el pago de los complementos de pensión. Sabemos que en muchos casos los patrimonios ya vienen constituidos en base a planes previos a la existencia de esta ley, y creemos que no quedan suficientemente protegidos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pi-Sunyer.

El señor Portavoz de Coalición Popular tiene la palabra para defender las enmiendas 213, 214 y 216, así como el voto particular número 8, volviendo al texto del Congreso para la disposición adicional primera, número 2.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, con su permiso, defendería también las enmiendas 217, 218, 221, 222 y 223 a las disposiciones finales, agotando con esta intervención nuestra participación en este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Tiene S. S. la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Los argumentos de estas enmiendas son acordes con todo el planteamiento que hemos hecho a lo largo del día. Vuelvo a insistir con cierta insistencia —y perdonen las redundancia, pero insistir con insistencia es de sabios en ciertos momentos— en la famosa fecha del 17 de septiembre de 1986. Sus señorías comprenderán que, además de ser la fecha de mi petición, cosa de buen recuerdo en ciertos momentos y de mal recuerdo cuando llego tarde a casa, es la fecha de entrada de este proyecto de ley en el Congreso de los Diputados, y eso es grave.

Después de lo que se ha hablado aquí, la sensación es que antes de aprobar la ley ya se pone coto a las posibles decisiones de personas que entiendan que la ley no es de su conveniencia, y eso es gravísimo en un sistema democrático de derecho. Es un decreto. Usar fechas de esas características para hacer referencia a actos legales, después de lo que hemos hablado aquí de que los sindicatos tienen una participación en la Comisión de control, de que hay reticencias de promotores, de que están la banca y

ciertas compañías de seguros mezcladas en ciertas operaciones, díganme ustedes si no es clarísimo, «que la cosa bien clara está: se casó por octubre y dio a luz en Navidad». (El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)

Permítame, señor Presidente, que, acabando ya el debate y en el buen sentido de que entiendo que, independientemente de las posturas políticas, siempre está bien el buen humor, conteste con un ligero verso que he hecho, a vuelapluma y a todo correr, a esa redacción zootécnica que me ha dedicado el Senador con quien he tenido el placer de discutir este proyecto de ley, pensando siempre que ellos tienen los votos y nosotros la razón.

Si me lo permite, señor Presidente, les diré a SS. SS., con todo el cariño y simpatía, intentando alegrarles un momento la tarde que: «En la puesta de la urraca / y de los huevos hablando / como de las deducciones en el impuesto fiscal / se confunde el animal, / estamos considerando el usar la libertad con sus límites y truco / que los huevos el lugar en otro nido ocupando / no es la urraca sino el cuco el que los está plantando; / que a los fondos de pensiones / con esta legislación aprobada por razones / se opone la oposición». (Aplausos y risas.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Baselga. Aunque esta Presidencia no ejerce la crítica literaria, sabe distinguir los versos de los rípios. (Risas y aplausos.)

Senador Barthe, tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Voy a contestar al resto de los Grupos, señor Presidente.

Yo creo que hay algo lógico en toda ley que se aprueba y es lo que se establece en la disposición adicional, en la que en este caso se prevé lo que va a ocurrir con los fondos que ya están funcionando en estos momentos. Hay dos enmiendas que piden que haya un tratamiento distinto al que prevé la ley para el resto, porque ya están funcionando en estos momentos, que son la 58 y la 316. Si se quiere que sigan funcionando, se tienen que acoger a la ley; si no, tienen las garantías de funcionamiento que han tenido hasta ahora estos fondos.

Por otra parte, yo creo que las demás enmiendas presentadas no tienen mucha virtualidad, sobre todo después del debate. Me sorprende muchísimo que haya una enmienda de Coalición Popular, la 214, que quiera anular lo que nosotros hemos propuesto respecto a montepíos laborales y mutualidades, que las aportaciones de carácter obligatorio no computen con la misma fiscalidad. De verdad, me ha resultado incomprensible después de todo lo que se ha defendido. El que tenga que ser obligatorio es evidente; las que sean voluntarias tienen otro camino en la disposición transitoria.

A las que sean obligatorias es a las que se les permite continuar tal y como están, con los beneficios fiscales con que la ley las ampara, siempre que la aportación, tanto a la mutualidad como al fondo de pensión que pueda constituir el partícipe, no sobrepase, en la suma de los dos, de las cantidades que se han debatido anteriormente, y las

que sean voluntarias tienen en estos momentos ya un régimen fiscal específico para ellas, y si se quieren acoger a los beneficios fiscales de la ley, por las disposiciones transitorias ya saben lo que tienen que hacer.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Las horas vespertinas e incluso la poética declinan este turno. (Risas.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda 58, de la Agrupación de Senadores del PDP.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, dos; en contra, 104; abstenciones, 26.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada. Votamos las enmiendas 315 y 316, de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 133; a favor, 10; en contra, 104; abstenciones, 19.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 134; a favor, 15; en contra, 105; abstenciones, 14.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

¿Se pueden votar conjuntamente todas las Disposiciones adicionales? (Asentimiento.) Así lo hacemos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 134; a favor, 112; en contra, 20; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas.

Dispos. transitorias Entramos seguidamente en el debate y votación de las enmiendas a las disposiciones transitorias, así como de estas mismas disposiciones.

En primer lugar, las enmiendas 102, 103 y 104, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. El Senador Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente.

Estas tres enmiendas están concatenadas y tienen relación con la disposición transitoria primera, en la que se establece el procedimiento para que las entidades de previsión social se puedan transformar en fondos de pensión.

Nosotros aceptamos en principio esta posibilidad, pero la hacemos opcional y queremos insistir en que con la lectura del texto del proyecto de ley nos da la impresión de

que lo que se pretende es que todas las entidades de previsión social forzosamente se conviertan en planes de pensiones.

Desde la perspectiva de que no compartimos este criterio, sino que mantenemos el opuesto, es decir, que queremos respetar la libertad de estas entidades para que se mantengan en la actual situación o bien pasen a constituir fondos de pensiones, es por lo que hemos presentado tres disposiciones transitorias. En la primera de ellas, aparte de hacer referencia una vez más a las competencias de las comunidades autónomas, establecemos la fórmula para hacer opcional la integración, incluso total, de las entidades de previsión social. Mediante la enmienda número 103, en la que tratamos de introducir una disposición transitoria nueva, lo que hacemos es establecer y regular el tratamiento contable que sería preciso actualizar para que estas entidades de previsión social se acogieran a planes de previsiones, pero teniendo en cuenta también un factor muy importante que es el diferente tratamiento que el proyecto de ley da a los fondos de pensiones y a las entidades de previsión social.

Evidentemente uno de los motivos que nos hacen pensar que lo que pretende el proyecto es que pasen todas a ser fondos de pensiones es precisamente esta diferencia de tratamiento fiscal-tributario, porque evidentemente se está favoreciendo a los planes y fondos de pensiones, con lo cual de alguna forma no se les da otra alternativa a las entidades de previsión que transformarse en esto, con lo cual se conculca el principio de libertad de elección.

Por último, con la enmienda número 104 hacemos una previsión respecto al tratamiento fiscal que habría que dar en este proyecto de ley a este planteamiento, desde una perspectiva —insisto— de respetar la opción no discriminatoria, que de alguna forma no se contempla en el proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Para la defensa de las enmiendas 56 y 57, de la Agrupación de Senadores del PDP, tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a dar por defendidas las enmiendas 56 y 57 a las disposiciones transitorias, y aprovecho este turno para dar igualmente por defendidas las enmiendas 59 y 60 a las disposiciones finales.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta.

Convergencia i Unió mantiene las enmiendas 317, 318, 319 y 321, a la disposición transitoria primera de esta ley. Para su defensa, el señor Pi-Sunyer tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Gracias, señor Presidente.

Son enmiendas de distintos caracteres. La enmien-

da 317, a la que se ha hecho referencia anteriormente en la defensa de otra enmienda, trata de incluir entre las distintas entidades que podrían constituir fondos de pensiones a los fondos de inversión mobiliaria. Nos parece que estos fondos tienen una vieja tradición que, como he dicho antes, se han utilizado en muchos casos para la previsión, cuando no existían mecanismos adecuados. Por tanto, tienen una experiencia, por lo que es un poco absurdo marginarlos completamente cuando podrían ser posiblemente muy buenos gestores.

La enmienda 321 se refiere a la situación de determinados trabajadores que hasta ahora estaban protegidos, y que bajo las disposiciones de no discriminación absoluta que aparecen en esta legislación no podrán seguir disfrutando de la protección que tenían. Creemos que estos casos deberían preverse para que pudieran seguir en sus planes de protección, independientemente de que todo lo demás vaya ajustándose a la nueva legislación.

Nuestras enmiendas 318 y 319 tratan de evitar el carácter retroactivo de la referencia al 17 de septiembre de 1986, tema al que el Senador Baselga se ha referido con el suficiente detalle y creo que no necesita mayor explicación. Poner fechas arbitrarias para que entren en vigor determinadas disposiciones cuando son anteriores a su aprobación, es evidentemente retroactivo, pero además la fecha de entrada de un proyecto en el Congreso de los Diputados es tan arbitraria como la publicación de la primera nota en un periódico o cualquier otra fecha que se pusiera de esta forma. Por este camino no habría límite en el que pudiéramos ir a parar. Por tanto, es una de las enmiendas a las que damos mucha importancia por lo que el texto tiene de total inseguridad jurídica. Creemos que no es un problema de criterio, sino de reglas del juego.

Y ya que estamos hablando en una nota seria —siento que después del final alegre que nos había propiciado el Senador Baselga tenga que poner una nota más triste—, diré que nuestra enmienda 320 pretende adicionar una disposición final para preservar las competencias de las comunidades autónomas, totalmente ignoradas en el curso de esta legislación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Perdón, señor Senador, ¿me está hablando de la enmienda 320? (*Asentimiento.*) Esa enmienda es a las disposiciones finales, senador Pi-Sunyer. Luego le daré la palabra para su defensa.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Perdón, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): El Grupo Parlamentario de Coalición Popular dio por defendidas las enmiendas 217, 218, 221 y 222. ¿No es así, Senador Baselga? (*Asentimiento.*) Sin embargo, existe el voto particular número 8, de ese mismo Grupo Parlamentario, que pretende volver al texto remitido por el Congreso con respecto a la disposición transitoria primera. ¿Se entiende que esto también ha sido dado por defendido? (*Asentimiento.*) Muchas gracias, Senador Baselga.

¿Turno en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*) El Senador Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Contestando globalmente a las intervenciones de los Grupos, empezaré diciendo que con relación a las enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, está bien claro que la ley deja la opción de que las instituciones de previsión se acojan o no a ella. Esto ya lo debatimos incluso cuando se presentó el veto. Para nosotros son totalmente distintas las entidades de previsión social que los fondos de pensiones. Al ser totalmente distintas, damos la oportunidad a las entidades de previsión social para que si quieren se acojan a la ley cumpliendo los requisitos de la misma. Si no cumplen los requisitos de la misma, pueden continuar con el tratamiento fiscal que actualmente tienen. Por lo tanto, la opción de acogerse o no siempre es libre y voluntaria. Al considerar las dos cosas distintas, no podemos aceptar sus enmiendas, porque sería tanto como equiparar las instituciones de previsión social a los fondos de pensiones en estos momentos, sin acogerse a la normativa que estamos aprobando para ello.

Por lo que respecta a algunas otras enmiendas que se han dado por defendidas, han entrado dentro del contexto global del debate.

Hay algo que sí quiero resaltar con relación a la fecha del 17 de septiembre. Esta fecha no ha sido pensada como el día de entrada del proyecto en las Cortes. Es la fecha en la que el público en general tuvo conocimiento del proyecto de ley de planes y fondos de pensiones. La entrada en vigor de la ley se producirá a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pero respecto al tema fiscal se puede poner en la propia Ley una fecha para su entrada en vigor. Ya que tanto se ha debatido sobre la fecha, tanto en la discusión del veto como ahora, debe existir.

En el artículo 9.º,3 de la Constitución se establece que las leyes no pueden contener retroactividad de sus normas jurídicas. Existe una sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de julio de 1981, en donde se dice que la retroactividad de las normas será inconstitucional únicamente en la medida en que se trate de disposiciones sancionadoras no favorables o en tanto restrinjan derechos individuales. Fuera de ello, como también dispuso otra sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de febrero del 83, nada impide que el legislador dote a la ley del ámbito de retroactividad que considere oportuno.

Pues bien, esta normativa afecta al primer supuesto, ya que la norma sancionadora no favorable es unánime en la doctrina jurisprudencial al considerar que las normas fiscales no constituyen preceptos sancionadores, superándose así la vieja concepción que las calificaba como normas odiosas.

En cuanto al segundo aspecto, no restringe derechos individuales, ya que nos encontramos ante un mero elemento de redacción jurídico-tributaria, pues según la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de febrero del 83, tal carácter tienen las exenciones y bonificaciones tributa-

rias, que es a lo que se refiere esta misma norma. Por tanto, consideramos que el proyecto cumple perfectamente.

Me falta la contestación a una serie de enmiendas que se han planteado sobre fondos de inversión, o fondos de inversión mobiliaria (algunas dicen fondos de inversión, la enmienda número 317, presentada por Convergencia i Unió, dice «fondos de inversión mobiliaria»). Señor Pi-Sunyer, yo creo que no tiene absolutamente ningún sentido equiparar los fondos de inversión mobiliaria a los fondos de pensiones. Indudablemente no tiene ninguna razón al presentar una enmienda como ésta intentando que los fondos de inversión mobiliaria sean considerados fiscalmente como fondos de pensiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe. ¿Portavoces? Senador Pozueta, tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo es consciente de que en el texto literal del proyecto es opcional la posibilidad por parte de las entidades de previsión social de establecer planes y fondos de pensiones; pero eso es en teoría, en la práctica evidentemente no. No, porque tienen un tratamiento fiscal diferente, desfavorable; no, porque las normas de valoración contable aplicables a los planes y fondos de pensiones, o a las entidades de previsión social, son radicalmente distintas. Si de lo que se trata es de forzar, de obligar, y en el espíritu y la voluntad del legislador está que se terminen las entidades de previsión social y todas se acojan a esto, dígame así, nos entenderemos todos mucho mejor y terminaremos mucho antes. Porque, de cualquier forma —y nosotros estamos reflejando esto en las tres enmiendas que hemos propuesto—, lo que nosotros podríamos aceptar es que en ese variopinto mundo de entidades de previsión social, de fundaciones laborales, de mutuas, de mutualidades, hay de todo; ha habido privilegios, ha habido picaresca, ha habido tratos de favor; ha habido de todo, evidentemente. Que se diga que es preciso regular esto de alguna forma, armonizar todo lo que existe, nos parece perfecto, y de ahí nuestra contribución a instrumentarlo. Pero lo que no nos parece bien —insisto— es que no se respete la libertad de los individuos, de los componentes de esas entidades si quieren permanecer en esa situación, porque no nos parece que haya ningún argumento de fondo ni profundo que justifique que ahora tengan que ser todos planes de pensiones. Me pueden decir ustedes que en este momento, desde una perspectiva de ventaja o de justicia social incluso, los planes de pensiones, que van a costar a todos los españoles que hacen su declaración sobre la renta y pagan sus impuestos, están justificados por el bien que se persigue, etcétera. Pero también hay que reconocer que, en su momento, estas entidades de previsión social, estas mutuas, estas fundaciones laborales supusieron un claro avance social. Por tanto, tengamos en cuenta también este espíritu.

Insisto en que no nos parece correcto el planteamiento del proyecto de ley, creemos que se tendría que haber armonizado lo que existía anteriormente, pero en cualquier

caso, nos parece que se tendría que haber dado un tratamiento fiscal y contable similar. Repito que si el objetivo del texto legislativo es que todas estas entidades desaparezcan y todos se acojan a planes de pensiones, terminamos mucho antes, como ya dije, si se plantea desde el principio.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta. Senador Barthe, tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Pozueta, no rice el rizo. Dígame usted un punto donde la ley prohíba y anule las entidades de previsión social. No existe. Dígame usted un punto donde se diga que no se permite a las entidades de previsión social continuar como están. No existe. Por tanto, tienen perfecta libertad para continuar como están o integrarse en fondos de pensiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Vamos a votar.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas 102, 103 y 104, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, 13; en contra, 106; abstenciones, 17.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 56 y 57, de la Agrupación de Senadores del PDP.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, cuatro; en contra, 108; abstenciones, 24.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 317, 318, 319 y 321, del Grupo de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 11; en contra, 106; abstenciones, 20.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 18; en contra, 107; abstenciones, 12.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

A la disposición transitoria primera existe una enmienda transaccional, de la que ruego al señor Secretario dé lectura.

El señor SECRETARIO (Díez González): Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda transaccional a la disposición transitoria primera, punto 7: «7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 5 y 6 de esta transitoria, cualquier dotación o aportación empresarial realizada con posterioridad a 17 de septiembre de 1986 únicamente resultará deducible en la imposición personal de la empresa...» y continúa el texto del dictamen.

Lo firman todos los Grupos Parlamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Está de acuerdo la Cámara en incorporar el texto de esta enmienda a la disposición transitoria primera? (*Asentimiento.*) Así se hará.

¿Votamos las disposiciones transitorias en su conjunto? ¿Senador Pi-Sunyer?

El señor PI-SUNYER I BAYO: Separadamente, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Votamos, en primer lugar, la disposición transitoria primera, entendiéndose que su aprobación lleva implícita la adición del párrafo que ha sido leído por el señor Secretario.

Disposición transitoria primera. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 111; en contra, siete; abstenciones, 19.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada con la modificación indicada por la enmienda transaccional.

Votamos seguidamente la disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 135; a favor, 115; en contra, 17; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada.

Dispos. finales. Pasamos a las disposiciones finales. En primer lugar, enmiendas 105 y 106, del Grupo de Senadores Naciona- listas Vascos. Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, retiramos en este momento la enmienda número 105.

Respecto a la enmienda 106, quisiera destacar sobre todo al portavoz socialista que abandonamos de alguna forma el texto de esta enmienda. Por nuestra parte sería una transaccional con el texto concreto del informe de la

Ponencia, agregando solamente la palabra «financiar», quedando de la siguiente forma: «Los organismos a que se refiere la disposición adicional cuadregésima octava de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, podrán promover y financiar Planes y Fondos de Pensiones en los términos previstos en la presente Ley».

El motivo de la presentación de esta enmienda y ahora de esta aparente rectificación se basa en que en la Comunidad del País Vasco se da un hecho concreto, y es que determinadas corporaciones locales, por compromisos adquiridos en convenios colectivos con sus funcionarios, financian en parte a las mutualidades de funcionarios. Si el texto del proyecto queda tal cual diciendo «podrán promover» no podrán financiar, con lo que se van a encontrar en una situación en la que por compromiso, incluso escrito, pactado, firmado, tienen que hacer unas aportaciones a esas mutualidades y, por otro lado, el texto del proyecto de ley no les autoriza más que a promover fondos de pensiones. Vamos a plantear la situación concreta en que una mutualidad se reconvierte en un fondo de pensiones, pero, lógicamente, como los organismos a que se refiere esa disposición no están autorizados a financiar, no van a poder cumplir sus compromisos laborales con los propios funcionarios y, por tanto, la posición del fondo y de los mutualistas es realmente difícil.

Insisto en que renunciamos a parte de lo que decíamos en nuestra enmienda primitiva. Agradeceríamos al portavoz socialista una respuesta puntual a esta propuesta concreta.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Pozueta.

Quiero indicar, de todas formas, que el planteamiento que el Senador Pozueta ha hecho es con referencia a una posible enmienda transaccional. En realidad esta Presidencia no sabe si el Senador ha defendido la enmienda transaccional o ha defendido la enmienda que verdaderamente se mantenía viva. De cualquier forma, pienso que estas cosas deben ser negociadas antes del trámite concreto de la defensa de la enmienda. Simplemente le preguntaría al sujeto pasivo de su oferta, al portavoz del Grupo Socialista, y por tanto, daré por defendida su enmienda 106, que la mantiene a efectos de votación. ¿Es así, Senador Pozueta? (*Asentimiento.*) Gracias.

Pasamos seguidamente a la enmienda número 320, del Grupo de Convergencia y Unión, puesto que las enmiendas 59 y 60, de la Agrupación de Senadores del PDP, se han dado por defendidas. Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer para su defensa.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, en primer lugar, me excuso por haber empezado la defensa de esta enmienda antes de tiempo, con las del grupo anterior, pero quizá hasta cierto punto esto me dará más posibilidad de dar mayor énfasis a esta defensa.

Como estaba empezando a decir en aquel momento, lo que ocurre es que nosotros no vetamos, como digo, la ley,

porque teníamos la esperanza, a pesar de tener nuestras dudas después de haber visto cómo iban las cosas en Comisión, de que quizás sí —pues se nos dijo tantas veces— se estaban estudiando posibilidades de acercamiento a la posición de las comunidades autónomas y podría haber algún fruto. Lamentablemente no ha sido así. Se han introducido en el curso de este debate, incluso esta tarde mismo, una serie de enmiendas transaccionales sobre puntos importantes. Ninguno de ellos demostraba el más pequeño respeto a las competencias de las comunidades autónomas. Por tanto, nos encontramos una vez más, como ocurre en tantísimas de las leyes que van saliendo de estas Cámaras, con un proceso de olvido paulatino de todo lo que son competencias de las comunidades autónomas, ley tras ley, sin defensa prácticamente posible. Yo creo que se resolvería muy bien y la Cámara demostraría que tiene alguna sensibilidad autonómica si aceptara esta disposición final cuarta, en la que se dice de forma explícita que las competencias atribuidas al Estado por esta ley se entenderán sin perjuicio de las competencias asumidas en materia de planes y fondos de pensiones por las comunidades autónomas, en virtud de sus respectivos estatutos. Evidentemente, esto hubiera sido base, desde nuestro punto de vista, para un veto. No lo introdujimos en su momento, pero queremos dar el máximo relieve a esta última enmienda, con la esperanza de que se acuda todavía a nuestra llamada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, como se ha defendido ya antes alguna enmienda relativa a la disposición final primera, tengo que decir que se hizo bien en dar por defendida alguna otra, porque durante todo el debate hemos escuchado del portavoz de Coalición Popular que los límites son fijos. Por tanto, en la disposición final primera ha hecho bien por dar por defendida la enmienda 223, porque los límites sabe usted que no son fijos, sino que varían y variarán en la ley de presupuestos generales del Estado de todos los años. Así pues, los límites recogidos en la ley de fiscalidad no son fijos.

En segundo lugar, respecto a la enmienda que se refiere al número 2, que es una enmienda que ha propuesto transaccionalmente el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, yo creo que no se ha atrevido a decir lo que quería. Usted lo que quería era adherirse a la enmienda de Eusko Alkartasuna, que es la misma que usted ha presentado; la enmienda número 1. Por lo menos es idéntica a lo que usted ha dicho en la transaccional. De todas formas debo decirle que no podemos aceptar que se incluya la palabra «financiación» ya que, en estos momentos, la propia Ley General de los Presupuestos del Estado, la ley presupuestaria, lo prohíbe. Una vez aprobado el texto legal y una vez aprobada —esta misma mañana se terminó

de aprobar— la ley de elecciones del personal funcionario e interino, yo me imagino que se podrán establecer con los órganos de la Administración los acuerdos oportunos en este campo de planes y fondos de pensiones. La transformación de las mutuas actuales en fondos de pensiones indudablemente lleva parejo que la Administración siga ingresando el dinero de la mutua como si fuera pensión, en el caso de que así se recogiera, ya que eso ya queda dicho en las disposiciones transitorias.

Por lo que se refiere al tema competencial, yo rogaría al portavoz de Convergencia y Unión que hablase como portavoz de Convergencia y Unión, no como portavoz de la Comunidad Catalana. Hay muchos Senadores aquí que pertenecen a esa Comunidad. Por tanto, le agradecería que sólo hablara en nombre del Grupo de Convergencia y Unión, que es el Grupo que representa. Sobre el tema competencial, ya hemos expuesto suficientemente en el debate a la totalidad los argumentos por los que entendemos que esta ley debe ser competencia del Estado. *(El señor Aizarna pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Barthe.

Senador Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: No sé si por razón del turno de portavoces, pero no se me ha permitido defender la enmienda 1 en nombre de nuestro compañero Pujana, que no ha podido venir.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Perdón, Senador Aizarna. Yo no tengo recogida aquí esa enmienda.

El señor AIZARNA AZULA: Es la número 1, señor Presidente, a la disposición final segunda. *(El señor Villalonga pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): No aparece esa enmienda recogida. Un momento, Senador Aizarna, porque si efectivamente ha habido un olvido se le dará la palabra.

El señor Villalonga tiene la palabra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, para una cuestión de orden. La enmienda presentada por el Grupo Mixto y firmada por el Senador Pujana decayó en el trámite de Comisión al no ser defendida en la misma. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que el trámite procesal para defender la enmienda era en Comisión y no en el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Villalonga.

Senador Aizarna, efectivamente no fue defendida en Comisión, según me informan los servicios de la Cámara y, por tanto, no puede ser defendida en Pleno.

El señor AIZARNA AZULA: Tengo entendido que por el portavoz del Grupo Mixto...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): No, Senador Aizarna, lo que no es defendido en Comisión decae para el Pleno.

¿Señores portavoces que desean intervenir? (Pausa.) El Senador Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: En primer lugar, para asumir en toda su extensión, después de oír la intervención del portavoz de Convergencia i Unió, la enmienda 320 de dicho Grupo.

En segundo lugar, quiero hacer la aclaración de que nuestra enmienda 106 recoge no sólo lo que presentaba la enmienda número 1, que ha decaído, sino que era bastante más amplia. Pero textualmente recogía lo mismo, promover y financiar planes de pensiones, etcétera. Era más extensa, pero el fondo exactamente igual.

En tercer lugar, agradezco al portavoz socialista la puntualización a medias que nos ha hecho. Sin embargo, le agradeceríamos una respuesta más puntual a una pregunta muy concreta: Si las administraciones públicas van a poder financiar, con el porcentaje que acuerden en la negociación de los convenios colectivos con sus funcionarios, planes y fondos de pensiones. Con una respuesta afirmativa nos conformaríamos, sin llegar a la transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Pozueta.

El Senador Pi-Sunyer tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, yo quiero puntualizar que no creo haber dicho que representara a la Comunidad Catalana. Si lo he dicho ha sido un error de expresión. Quería decir que hablaba en nombre de Convergencia i Unió. Lo que sí quiero dejar muy claro es que estoy hablando en nombre de Convergencia i Unió en defensa de unas atribuciones que tiene la Generalitat de Cataluña como consecuencia de un Estatuto que votaron y apoyaron la totalidad de las fuerzas políticas que están en esta Cámara en este momento y como consecuencia de un plebiscito posterior que fue votado por el pueblo catalán. Por tanto, mi intervención en este momento es nombre de un Grupo, pero en defensa de una institución que no es solamente nuestra sino de todo el país y en este sentido estoy reivindicando unos derechos de toda Cataluña.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pi-Sunyer.

El Senador Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: De la misma manera y con el mismo cariño, Senador Pi-Sunyer, en defensa de todos los pueblos de España el Grupo Socialista estima que el tema competencial de la Ley está bien marcado.

Por lo que respecta a la pregunta que me ha hecho el portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos, no solamente no es que puedan financiar, es que pueden promover y

dentro de la promoción de los planes indudablemente vendrán las formas de financiación de los mismos. Que en estos momentos la Ley General Presupuestaria impida financiar estos fondos de pensiones no implica que en el futuro las leyes presupuestarias no lo contemplen de acuerdo con las negociaciones que lleven a efecto los trabajadores con la empresa, en este caso con la Administración. Que quede esto perfectamente claro.

Por último, ya que se termina el debate, quiero agradecer a todos los portavoces el sosiego y la tranquilidad que han mantenido en la defensa de sus posiciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Barthe, esta Presidencia agradece que, a su vez, su señoría agradezca al resto de los Senadores el sosiego y la tranquilidad, e indudablemente esperamos que el sosiego y la tranquilidad nos lleve a una feliz noche antes de la sesión de mañana, pero para ello debemos votar previamente las disposiciones finales que hay pendientes.

En primer lugar votamos la enmienda 106, por haber sido retirada la enmienda 105, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, 10; en contra, 105; abstenciones, 21.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

A continuación sometemos a votación las enmiendas números 59 y 60, de la Agrupación de Senadores del PDP.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, cuatro; en contra, 105; abstenciones, 28.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas las enmiendas señaladas anteriormente. Sometemos a votación la enmienda 320, de Convergencia y Unión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 10; en contra, 105; abstenciones, 24.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos la enmienda 223, del Grupo de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 135; a favor, 17; en contra, 105; abstenciones, 13.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos seguidamente las disposiciones finales. Se votan las disposiciones finales conjuntamente.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 118; abstenciones, 19.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas las disposiciones finales. Tal como dispo-

ne el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

La sesión continuará mañana a las diez treinta de la mañana. Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y veinte.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**